TOMO C — Montevideo, Viernes 5 de Setiembre de 1930 — Núm. 7241

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

1

Resolución. Se incluyen excesos de gastos en unos planes de edificación escolar

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 20 de 1930.

Vistos y resultando: Que la partida de seis millones de pesos que autoriza la ley de 28 de Octubre de 1926 para edificación escolar, ha sido distribuída en su totalidad en los distintos planes escolares aprobados en diversas fechas;

Considerando: Que algunas obras incluídas en esos planes han demandado erogaciones complementarias sobre las cantidades asignadas por la Comisión Asesora;

Considerando: Que se presume la compensación de esas erogaciones suplementarias, con las economías que se han realizado en otras, sobre los valores calculados por la Comisión Asesora;

Considerando: Que las necesidades escolares del momento que no pudieron ser previstas por la Comisión Asesora hacen necesaria la construcción de nuevas escuelas, ampliándose así los respectivos planes escolares;

Considerando: Que las nuevas obras pueden ser construídas sin menoscabo de los planes de edificación, desde que el fondo de seis millones que ha servido de base a éstos, constituye uno de los tantos recursos previstos para la construcción de escuelas, restando siempre los demás arbitrios de la ley de 28 de Octubre de 1926; las economías en el presupuesto escolar y la venta o hipoteca de los bienes propios del Consejo Nacional de Enseñanza permitirán ejecutar totalmente los planes actuales de edificación;

Considerando: Que las obras y gastos que es necesario contemplar, por el momento, son los siguientes:

Escuela rural número 23 de Corral de Piedra, Flores. Exceso que señala la propuesta sobre reparaciones, con la suma asignada a estas obras	$	666 56
Escuela rural número 36 de Cerro Largo. Exceso que señala la propuesta a aceptarse con la suma asignada a estas obras en el plan respectivo	"	1.223 40
Propuesta aceptada del señor Juan José Lisignoli para la construcción, suministro y colocación de puertas para los w. c. de varios edificios escolares de Montevideo, según contrato	"	1.962 40
Escuela rural número 52 de Costa de Cuadra, Durazno Obras de construcción de un edificio para esa escuela, pago de Sobrestante e inspección. (El importe de estas obras fué incluído en la ley de 18 de Abril de 1926, que actualmente no tiene fondos)	"	7.383 80
Gastos de escrituración, pavimentación e intereses, de la manzana de terreno donado por el Concejo Departamental de Canelones para asiento de las escuelas de 2.° grado números 117 y 118 de San Ramón	"	1.742 59
Escuela de 1.er grado número 38 de Joaquín Suárez, Colonia. Sueldo del Sobrestante de esa obra por el mes de Junio próximo pasado con motivo de la prórroga concedida al contratista de la misma	"	125 —
Escuela rural número 47 de Estación Repecho, Maldonado. Nuevas obras de reparación al edificio que ocupa	"	1.157 10
Escuela Rural número 55 de María Cejas, Durazno. Exceso que señala el proyecto de reparaciones con la suma asignada para las mismas	"	1.028 —
Cuenta del señor escribano Juan José de Souza por gastos y honorarios en la escrituración del terreno adquirido al señor Juan F. Couto para asiento del edificio de la escuela rural número 13 de Puntas del Sauce, Flores	"	13 17
Escuela rural número 16 de Cuchilla de Rocha, Canelones. Exceso que señala la propuesta a aceptarse con la suma asignada a estas obras	"	558 21
Gastos de locomoción realizados por la Oficina de Empadronamiento de Tacuarembó con motivo de las informaciones relativas a varias propiedades ofrecidas en venta al Consejo de Enseñanza	"	30 —
Escuela rural número 31 de Horqueta de Castillos, Rocha. Exceso que señala el proyecto de edificio para esta escuela y la suma asignada al efecto	"	73 20

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Incluir en los respectivos planes de edificación escolar los excesos de gastos mencionados.

2.° Esos excesos se imputarán al fondo de los seis millones nominales en títulos de la Deuda Edificios Universitarios y Escolares de 1927, previstos por el artículo 8.° apartado A) de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.° Comuníquese.—Por el Consejo: **BRUM.**—ALBERTO DEMICHELI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se dispone incluir en un plan de edificación escolar la construcción del edificio para la escuela de 1.er grado número 12 del pueblo 18 de Julio en San Miguel.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 20 de 1930.—Número 402|930

Visto el pedido formulado por el vecindario del pueblo 18 de Julio, en San Miguel (Departamento de Rocha), solicitando la construcción de un edificio para la escuela de 1.er grado número 12 de esa localidad;

Atento a lo informado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y a que para esta escuela no se ha asignado cantidad alguna en ninguno de los planes escolares,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Incluir en el plan de 22 de Agosto de 1928 la construcción de un edificio para la escuela de 1.er grado número 12 del pueblo 18 de Julio, en San Miguel (Departamento de Rocha), para el que se invertirá la suma de $ 15.000.00.

2.° Dicha erogación se imputará a los fondos de los seis millones nominales en títulos de la Deuda Edificios Uni-

versitarios y Escolares de 1927, previstos por el artículo 8.º de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.º Comuníquese.—Por el Consejo: **BRUM.—ALBERTO DEMICHELI.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se acepta una propuesta para la construcción del edificio de la escuela rural número 17 de Vergara y se establecen otras disposiciones.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 20 de 1930.—Número 1773|927

Vistas las propuestas presentadas para la construcción de un edificio para la escuela rural número 17 de Vergara, Departamento de Treinta y Tres, de propiedad del Estado, con motivo del segundo llamado a licitación pública hecho por la Dirección de Arquitectura de acuerdo con la resolución de 25 de Febrero próximo pasado;

Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

N.º 1, del señor Albino Zecchi por	$ 29.379 —
N.º 2, del señor Roque Zito por	" 19.900 —

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de la propuesta perteneciente al señor Zito por ser la más ventajosa para los intereses del Estado;

Atento a que por resolución de 25 de Febrero del año en curso se dispuso que la suma de $ 25.940.00, importe del presupuesto calculado por la Dirección de Arquitectura para dichas obras, se impute a "Economías" del presupuesto escolar,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Aceptar la propuesta del señor Roque Zito, quien se compromete a construir el edificio, de propiedad del Estado, para la escuela rural número 17 de Vergara, Departamento de Treinta y Tres, por la suma de diecinueve mil novecientos pesos y en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás recaudos formulados por la Dirección de Arquitectura.

2.º Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 19.900.00, importe de la propuesta que se acepta, como también las cantidades de $ 300.00 y $ 800.00 para gastos de inspección y sueldos del Sobrestante con cargo a "Economías" del presupuesto escolar.

3.º Comuníquese y pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato correspondiente y demás efectos.—Por el Consejo: **BRUM. —ALBERTO DEMICHELI.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se acepta una propuesta para obras del edificio de la escuela rural número 25 de Artilleros y se establecen otras disposiciones.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 20 de 1930.—Número 103|930.

Vistas las propuestas presentadas para las obras de ampliación del edificio de la escuela rural número 25 de Artilleros, Departamento de Colonia, de propiedad del Estado, con motivo del llamado a licitación pública hecho por la Dirección de Arquitectura de acuerdo con la resolución de 23 de Abril próximo pasado;

Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

N.º 1, del señor Alfredo Ventimiglia por..	" 3.921 72
N.º 2, del señor Albino Zecchi por	" 3.409 57
N.º 3, del señor S. Cingolani por	" 3.344 38
N.º 4, del señor J. Basich por	" 3.780 32
N.º 5, del señor H. Solari por	" 3.953 62

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de la propuesta perteneciente al señor Salvador Cingolani por ser la más ventajosa para los intereses del Estado;

Atento a que el Poder Ejecutivo por resolución de fecha 23 de Abril último en vista de que existe interés en que se lleven a cabo dichas obras, dispuso que la suma de $ 4.724.10 calculada por la Dirección de Arquitectura para estos trabajos se imputase a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 23 de Octubre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Aceptar la propuesta del señor Salvador Cingolani, quien se compromete a efectuar las obras de ampliación del edificio, propiedad del Estado, que ocupa la escuela rural número 25 de Artilleros, Departamento de Colonia por la suma de tres mil trescientos cuarenta y cuatro con treinta y ocho centésimos y en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás recaudos formulados por la Dirección de Arquitectura al efecto.

2.º Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la cantidad de $ 3.344.38, importe de la propuesta que se acepta, como también las cantidades de cien y cuatrocientos pesos para gastos de inspección y sueldos del Sobrestante, respectivamente, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.º Comuníquese y pasen estos antecedentes al Ministeroi de Obras Públicas para la formalización del contrato correspondiente y demás efectos.—Por el Consejo: **BRUM. —ALBERTO DEMICHELI.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se acepta una propuesta para obras en el edificio de la escuela rural número 20 de Corral de Piedra y se establecen otras disposiciones.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 20 de 1930.—Número 1579|908.

Vistos y resultando: Que al tercer llamado a licitación pública para las reparaciones de la escuela rural número 20 de Corral de Piedra, Departamento de Flores, hecho por la Dirección de Arquitectura, de acuerdo con la resolución del 10 de Febrero próximo pasado, se ha presentado un solo interesado, el señor Luis Clivio, cuya propuesta asciende a la suma de dos mil seiscientos cuarenta y seis pesos con cincuenta y seis centésimos;

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de la propuesta de la referencia por ser conveniente para los intereses del Estado y pide se autorice las cantidades de $ 120.00 y $ 300.00 para gastos de inspección y sueldos del Sobrestante;

Atento a que en el plan de edificación escolar aprobado con fecha 3 de Agosto de 1928, se asigna la cantidad de un mil quinientos pesos para dicha escuela y que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal afectó del rubro "Economías" del presupuesto escolar la suma de $ 900.00 a fin de completar el presupuesto de $ 2.400 00 calculado por la Dirección de Arquitectura

Atento a que el Poder Ejecutivo por resolución de esta fecha, en vista de que existe interés escolar en que se lleven a cabo las referidas obras, ha dispuesto que la diferencia de $ 666.56 que existe entre las sumas autorizadas y el precio de la propuesta y gastos de inspección y sueldos del Sobrestante se imputen a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Aceptar la propuesta del señor Luis Clivio, quien se compromete a efectuar las reparaciones del edificio, de propiedad del Estado, que ocupa la escuela rural número 20 de Corral de Piedra, Departamento de Flores, por la suma de dos mil seiscientos cuarenta y seis pesos con cincuenta y seis centésimos y en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes formulados por la Dirección de Arquitectura la suma de $ 2.646.56, importe de la propuesta que se acepta, como también las cantidades de $ 120.00 y $ 300.00 para gastos de inspección y sueldos del Sobrestante con cargo a los siguientes rubros:

$ 900.00 a "Economías" del presupuesto escolar y el resto, o sea la suma de $ 2.166.56 a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

2.º Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato correspondiente y demás efectos.—Por el Consejo: **BRUM. —ALBERTO DEMICHELI.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

SECRETARIA

Setiembre 4 de 1930

Reunión de Comisiones

Asuntos Internacionales y Diplomáticos—

Asistencia: Pedro Manini Ríos, Gustavo Gallinal, Silvestre Pérez, Enrique A. Cornú, Juan Carlos Anfusso y Fidencio Nunes Ribeiro.

Inasistencia: Carlos Quijano.

Investigadora sobre manejo de fondos en una unidad del Ejército —

Asistencia: Roberto B. Giúdice y Alberto P. Aguirre.

Inasistencia: Ramón P. Díaz, Segundo F. Santos y Alberto Macció.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

RELACION de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día 29 de Agosto de 1930.

1—Resolución comisionando al ingeniero agrónomo Mauricio Demolin para estudiar en los países de Europa que visite, las escalas del valor, de la fruta importada sobre el mercado inglés, francés, belga y suizo y conocer el momento más adecuado para la exportación; la clasificación, variedades, standard de las frutas importadas sobre los mismos mercados y poder aconsejar a su regreso las plantaciones y selección de las clases convenientes; el costo exacto de la fruta entregada al vendedor; se destina para tal fin la suma de $ 2.500.00.

2—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Médico Veterinario de la Sección Industria Animal de la Policía Sanitaria de los Animales al doctor Fernando Rial.

3—Concédese al señor Pedro Stalardo liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1.

4—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Prosecretario de la Enseñanza Industrial al señor José Ressio, actual Auxiliar 1.° y Bedel de los Cursos Nocturnos de la misma institución.

5—Resolución aprobando la liquidación formulada por la Oficina de Pesas y Medidas controlada por la Contaduría General y dispone que la Tesorería General ponga a disposición de los Concejos de Administración Departamentales los fondos que le correspondan en la proporción que indica.

6—Resolución declarando que la suma de $ 500.00 que con fecha 1.° del corriente se autorizó al Instituto de Química Industrial para invertir en los gastos que le demandó la concurrencia a la Exposición de Granjá del Prado, será tomada de los recursos que crea la ley de 12 de Julio de 1921.

7—Resolución modificando la de 6 de Agosto de 1925, en el sentido de elevar de novecientos a mil ejemplares el tiraje del Registro Nacional de Leyes.

8—Concédese a Palomeque y Herrera liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 2.

9—Concédese a Ernesto Juan y C.ª liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 1.

10—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se importa la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva al señor Agustín D. Gorlero la suma de $ 30.00, abonada por concepto de transferencia, según resulta de los comprobantes números 2301, 2302 y 2303 de la Tesorería General de la Nación.

11—Concédese a Juan y J. C Bertoni liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1.

12—Concédese a Cyril Atkinson liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 3.

13—Concédese a Manuel del Río liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1.

14—Concédese a Grondona y C.ª liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 20.

15—Concédese a M. y J. Debernardis liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 7.

16—Se acepta la renuncia que del cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en 25 de Agosto, ha presentado el doctor Marcelo Haendel.

17—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Administrador del Hospital de Rivera al señor Mayo Claro Luz.

18—Concédese a Grondona y C.ª liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 21.

19—Autorízase al Instituto de Geología y Perforaciones para invertir hasta la cantidad de $ 750.00 en el pago de jornales extraordinarios de talleres durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre del corriente año.

20—Concédese a la Sociedad Anónima Cristalería del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 14.

21 y 22—Resolución aprobando el acuerdo celebrado entre el Ministro de Relaciones Exteriores y el de Industrias para designar Delegado del Uruguay ante el XI Congreso Internacional de Zoología a realizarse en Padúa en Setiembre próximo al Cónsul General de nuestro país en Italia señor Enrique José Rovira.

23—Mensaje a la Presidencia de la República dándole cuenta de la anotación que antecede.

24—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Momento" que se edita en Artigas en la persona del señor Máximo Goñi para la obtención de la libreta de porte pago.

25—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "Claridad" que se edita en Canelones en la persona del señor Angel Lanús para la obtención de la libreta de porte pago.

26—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la revista "Industria y Comercio" que se edita en Montevideo en la persona del señor Pedro Stragno para la obtención de la libreta de porte pago.

27—Resolución autorizando la inversión hasta la cantidad de $ 1.400.00 en las obras proyectadas por la Dirección de Arquitectura para el cierre de la escalera principal del edificio del Cabildo en su parte alta, atendiéndose la erogación por partes iguales con los rubros "Eventuales" de los Ministerios de Industrias e Instrucción Pública.

28—Concédese a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos liberación de derechos de Aduana para 2.900 postes de madera dura destinados a la reconstrucción y construcción de la red Telegráfica Nacional.

29—Concédese a la Administración General de Correos, Telégragos y Teléfonos liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla.

30—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Médico de Sala del Hospital Treinta y Tres con carácter interino hasta por un término de seis meses al doctor Víctor A. Solís.

31—Concédese a la Compañía de Materiales de Construcción liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 50.

32—Se autoriza a la Policía Sanitaria de los Animales para aceptar la propuesta del Expreso Villalonga para la mudanza de sus oficinas al nuevo local por la suma de $ 205.00.

33—Resolución aprobando el acuerdo celebrado entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el de Industrias para designar Delegado del Uruguay ante el Congreso Internacional del Frío a realizarse en París en Noviembre próximo, al señor Pedro Cosio.

34—Mensaje a la Presidencia de la República dándole cuenta de la anotación que antecede.

35—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Secretario Ecónomo del Asilo Luis P. del Campo al señor José E. Pombo, actual Secretario Contador del Servicio de Protección a la Primera Infancia.

36—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Secretario del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa al señor Alfredo L. Reyes, actual Jefe de la Sección Comisiones de la Dirección General.

37—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Secretario Contador del Servicio de Protección a la Primera Infancia al señor Manuel A. Olivera, actual Inspector Departamental.

38—Autorízase a la Dirección de Pesas y Medidas para disponer hasta la cantidad de $ 3.161.17 en cubrir el excedente que por concepto de gastos de locomoción ha tenido durante el ejercicio 1929-1930.

39—Resolución prorrogando por tres meses la licencia de que viene haciendo uso el Inspector del Trabajo don Julio B. Sosa, que ha iniciado su expediente de jubilación.

40—Concédese a los señores Casabó, Giorgi y Noceto liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 5.

41—Resolución por la cual se reconoce el derecho a percibir la diferencia de sueldo entre los cargos de Inspector y Secretario, de Auxiliar y Secretario, respectivamente, de la Oficina de Marcas de Fábrica y de Patentes de Invención al Inspector señor Carlos Alberto Giuffra y al Auxiliar Bernardo Dament a contar del 20 de Diciembre último, fecha en que el señor Giuffra fué encargado de la expresada Secretaría y por el tiempo en que el titular del cargo esté alejado de la oficina y en uso de licencia.

42—Nómbranse para los cargos de Médicos de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Polanco del Yi y Rodríguez, Raigón y Capurro, respectivamente, a los doctores Rodolfo D'Angelis y Julio A. Agorio.

43—Nómbrase para los cargos de Médicos de Consultoría Gota de Leche de los Hospitales Tacuarembó y Pan de Azúcar, respectivamente, a los doctores Juan Bautista Gil y Celia Rossi.

44—Se acepta la renuncia presentada por el señor Agustín Sapello del cargo de miembro de la Comisión designada para estudair las diversas faces de la industria lobera en el país.

45—Se manda librar orden de pago a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles por la suma de $ 368.33 para pago de suministro por igual cantidad hecho al Instituto de Geología y Perforaciones durante el ejercicio recientemente fenecido.

46—Se manda librar orden de pago a favor del Instituto de Geología y Perforaciones por la suma de novecientos pesos ($ 900.00) con cargo al rubro "Para estudios del subsuelo" y para atender el saldo de los gastos de la perforación de Paso Ullestie durante los meses de Abril, Mayo y Junio próximo pasados.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 1.o de Setiembre. — Trámite — Pedidos de examen médico de menores: tres. Antecedentes sobre Jurados (varios oficios). Presidencia de la República: cinco mensajes sobre curso de exhortos diversos. Dieciséis oficios de diversos Juzgados Letrados de la República sobre acuses de recibo varios. Bruno E. Elizalde, de Artigas, cuentas por diligencias sumarias. Pedidos de libertad anticipada: tramitados: once. Antecedentes sobre Actuario Adjunto del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno. Máximo Sum, jubilación. Consejo Nacional de Administración, resolución sobre expropiación de terrenos y fincas para edificación escolar. Exhorto de la justicia argentina sobre extradición de un encausado por delito de defraudación. Antecedentes sobre licencia al Juez de Paz de la 5.a sección de Artigas. Exhorto de la justicia italiana sobre extradición de un encausado por delitos de apropiación indebida, estafa y falsificación. Exhorto de la justicia argentina sobre extradición de un procesado por delito de homicidio. Oficina de protocolos: reclamo de certificados de escribanos radicados en el interior. José H. Dell Acqua, de Flores, cuentas por diligencias sumariales. Oficio número 1436 del Juzgado Letrado D. de Maldonado. Propuesta de Teniente Alcalde para el 3.er distrito, 9.a sección de Canelones. Renuncia del Juez de Paz de la 7.a sección de Durazno. Exhorto de la justicia argentina sobre extradición de un encausado por delito de estafa y falsificación. Oficina de Identificación, presupuesto por Julio de 1930. Curt Berger y Compañía, queja. Federico Casalia, denuncia. Seis informes sobre examen médico de menores. Pedidos de libertad anticipada: concedidos: cuatro; ídem denegados: nueve. Pedido de un mes de licencia del auxiliar 3.o del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado y treinta días al Juez de Paz de la 6.a sección de Maldonado. Antecedentes sobre nombramientos de Síndicos. Pedidos de libertad anticipada: denegados: cuatro más. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República: diecisiete.

Interlocutorias. — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República: veintitrés.

Movimiento habido. — Oficios librados: 15; ídem telegramas: 7. Acuerdo: 1. Acordada: 1. Relaciones quincenales: 34. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados: 25. Legalizaciones: 5. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 29 — Trámite — Hugo Cabrera Martínez, denuncia de mina. Fisco con Lucio Barboza y otros. Municipio de Montevideo con María Hiriart de López de Haro. Municipio de Montevideo con Tomás C. Martínez. Municipio de Montevideo con Antonio Spera. Municipio de Montevideo con sucesión María S. Menoud. Municipio de Montevideo con Carlos Ossolo. Estado con Octavio José Caldeiro. Sumario por detención de mercaderías en la Receptoría del Chuy. Fisco con Gines Calafell. Fisco con Barbato Andreoli y otros. Fisco con Alberto Lalanne. Fisco con Julián Moreira y otros.

Municipio de Montevideo con sucesión María S. Menoud.

Interlocutoria — Fisco con Pedro Ureta. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 30 — Trámite — Pilades Mancini con Mariana Barrios de Ferreira. Manuel Peinado con Francisco Ravecca (hijo). La Sociedad Establecimiento Real de San Carlos con Fisco. José J. Canabal, denuncia de la mina "Constancia". Bautista Hontou y Ceferino Meneses, declaración de salida Fiscal. Fisco con Alejo T. Gorosito. Fisco con A. Peroni y C.a Municipio de Montevideo con María Castro de Visca y otros, padrón 2332. Municipio de Montevideo con Cornelio Van Domselaar. Municipio de Montevideo con Doroteo Gómez. Municipio de Montevideo con Teodoro W. Spera. Municipio de Montevideo con Matilde Courtuisie de Lalanne y otros. Municipio de Montevideo con María Castro de Visca y otros, padrón 2253.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con la sucesión de José Carnelli y otros. Fisco con Luis A. Heredia. Fisco con la Sociedad Armour del Uruguay. Fisco con Cánepa y Queirolo. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 1.° — Trámite — Municipio de Montevideo con María Noel de Volière. Fisco con Antonio Pegazano. Fisco con Manuel Servy. Estado con Felipe Amorín Sánchez y otra. Usinas Eléctricas del Estado con Gaspar Gnochi. Dirección G. de Impuestos Directos con Pedro Risso. Manuel y Carlos María Núñez Cibils y otros y con Manuel Fontenla y Estado. Fisco con propietarios vapor "Germaine L. D.". Municipio de Montevideo con Pedro Scanavino. Municipio de Montevideo con Pedro M. Sala. Municipio de Montevideo con M. Starico de Arcos Pérez, patrón 5827. Municipio de Montevideto con M. Starico de Arcos Pérez, padrón 5828. Municipio de Montevideo con María Starico de Arcos Pérez, padrón 5809. Municipio de Montevideo con Lino Tosso. Municipio de Montevideo con Venancio Deza-Arana. Municipio de Montevideo con Carolina Do Campo de Corbacho. Oficio Banco de la República.

Interlocutoria — Estado con Viuda e Hijos de Lorenzo Fernández. — Leonardo Sollier, Actuario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Agosto 29—Trámite—Tres en causas criminales por delito de homicidio. Jaurena Alfredo, juicio de iracional disenso. Purpo Sebastián y Pedro Manini Ríos interpretación de la ley de Impuestos de Herencia. Una en sumario criminal por delito de falsificación y estafa. Devita de Delbosco Rosa con Domingo Devita y otros. Segovia Benito con Joaquín A. Meneses, tercería Víctor Presa.

Sentencias — Una en causa criminal por delito de homicidio. Vidal Ballesteros Carlota, auxiliatoria de pobreza. Dutiln Francisco con el Banco de la República. — José V. Evia, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 24 de Agosto de 1930

María Rossi, italiana, 82 años, viuda, Cerro Largo 1131.

Teresa P. de Piano, oriental, 70 años, viuda, Melilla.

Juan D. Salaverria, oriental, 56 años, casado, Agraciada 4141.

María Julia Arrieta, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.

Ricardo Fernández, oriental, 42 años, casado, Colón.

Isidoro García, oriental, 39 años, soltero, sección 9.a.

Nestor Pereyra, oriental, 18 meses, Edison s|n.

Ciro R. Grajales, oriental, 38 años, casado, Colón.

Carmen D. Zubillaga, oriental, 66 años, soltera, Avenida Sayago s|n.

Manuela N. de Petrone, oriental, 65 años, casada, C. de la Vega 98.

María Tula Fernández, oriental, 24 años, Hospital Vilardebó.

Andrés Requejo, español, 75 años, casado, Avenida Agraciada 4260.

Carlos Martori, oriental, 60 años, viuda, Hospital Pasteur.

Nelly Luisa Lobato, oriental, 20 meses, Llupes 276.

Valentina D. de Alvarez, oriental, 44 años, casada, Calaguada s|n.

Nieves Pozzi, Díaz y García 73.

Luis Alberto Espiñeira, oriental, 10 meses, Amado Nervo 3864.

Irma Marquez, oriental, 5 meses, Kol. N.o 5.

Serafín González, español, 41 años, casado, Hospital Pasteur.

José Rognoni, italiano, 71 años, casado, Juan Jaullier 1422.

Bernardo Alzarúa, oriental, 30 años, casado, Hospital Pasteur.

Francisco Phillips, norteamericano, 50 años, casado, Escuela de Nurses.

Darío Infiesta, español, 35 años, casado, Ibirocaya 77.

Nicolás Martínez, español, 76 años, viudo, 8 de Octubre 3908.

Serapio Carrión, oriental, 62 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Rubens Telis, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.

Nelly Bonorino, oriental, 3 meses, Fomento 2.

Juan Machado, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Carlos Rodríguez, oriental, 9 años, Joaquín Requena 2838.

Cirilo Larrosa, oriental, 1 día, Maternidad.

Aparicio Leandro Ferreira, oriental, 4 años, Wáshington 115.

Luisa Vignolo de De Esein, oriental, 65 años, viuda, Victoria 1463.

Gerónimo Algañaras, oriental, 43 años, soltero, Hospital Maciel.

Antonia Alfonso de Abella, española, 82 años, viuda, 4 de Julio 3139.

Manuel Iglesias, oriental, 52 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Juan Antonio La Dieux, chileno, 56 años, soltero, Ibicuí [illegible].

Eduardo Outeda, español, 76 años, casado, Minas 1122.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXIII
correspondiente al
TOMO C
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

101.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 13 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ
(PRIMER VICEPRESIDENTE)
Y DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA
(PRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 7240 Poder Legislativo, página 578 B)

Señor Pérez (don Silvestre) — Después que yo exprese lo que tengo que decir, las cosas se entenderán mejor.

Para evitar el equívoco, puede decirse así; si se fija exclusivamente el salario por la ley; si el salario se fija exclusivamente por los Comités paritarios, o si el salario se fija en forma mixta: por la ley y por los Comités paritarios.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Entonces serían tres mociones sucesivas para que se pueda hacer la votación. En primer término, que el salario sea fijado por la ley; en segundo término, que el salario se fije por los Comités paritarios, y si ambas fueran desechadas, que se contemplen ambas formas.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Quería manifestar desde hoy que la fórmula presentada por el señor Diputado Pérez tiene, desde mi punto de vista, el gravísimo inconveniente de que tiende a descartar una clase especial de proyectos, todos aquellos proyectos que llevan incluída la tarifa de salario. Esto significa conceder una gran ventaja a los otros proyectos, al propio proyecto del señor Diputado Pérez que no contiene esa tarifa. Puede ocurrir que en la primera votación, de golpe, queden descartados los proyectos con tarifas...

(Interrupciones).

—Y si resulta lo contrario, que por la votación de ahora se obtenga que haya de tomarse como base uno de los proyectos con tarifa, ello no nos pone a cubierto de que mañana, al empezarse a tratar los artículos pertinentes, venga una mayoría contraria a las tarifas y los eche al tacho, como vulgamente se dice. Además, la proposición del señor Diputado Pérez encierra esta otra grave injusticia: que descarta una cantidad de proyectos por el hecho de que en algunos artículos se contemple la necesidad de establecer por la ley el salario mínimo, sin tener en cuenta que en la otra parte que se refiere a la organización de los comités paritarios para la reglamentación de los contratos colectivos de trabajo, sus disposiciones pueden ser más convenientes que las de los proyectos que quedan subsistentes en virtud de que no traen tarifa.

Lo lógico, señor Presidente, es que se tome como base el proyecto de la Comisión, que es el que la Comisión ha podido estudiar, y no que se interprete mal el artículo reglamentario cuando se pretende que tienen igual derecho a ser tomado como base de la discusión los proyectos presentados en cualquier momento, y que no han sido estudiados por la Comisión. Así, por ejemplo entre los proyectos que han sido objeto de proposiciones especiales hay dos; el del señor Diputado Pérez, y eso que ha sido repartido esta mañana, que de ninguna manera puede caer dentro del artículo reglamentario que se refiere al proyecto del autor para ser discutido conjuntamente con el proyecto de la Comisión. Lógicamente ha de entenderse que cuando se habla del proyecto del autor o del proyecto de la Comisión, no ha de ser sino el que la Comisión ha podido estudiar, pero no estos proyectos que se presentan a último momento, porque así se burlaría el Reglamento.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Acevedo Alvarez — Voy a decir dos palabras en el deseo de ahorrar un extenso debate.

Creo que el señor Diputado Silvestre Pérez no planteó su proposición previa con toda precisión y claridad, porque él se refirió a los dos grupos de proyectos: unos, que establecen el salario en la ley, y los otros, que lo determinan por Comités paritarios. Es indudablemente que, en todos los proyectos, los Comités paritarios tienen competencia para actuar en la reglamentación de los salarios.

Yo creo que la moción del señor Diputado Pérez debiera entonces, concretarse así: si la Cámara decide o no tratar los proyectos que llevan la tarifación de los salarios en la ley. Pero como la proposición del señor Diputado Pérez ha sido aprobada, es preciso reconocerla.

(interrupciones).

—La Cámara, señor Presidente, se ha pronunciado acerca del carácter previo de la moción del señor Diputado Pérez; pero como dicha proposición está mal planteada, es necesario plantearla, otra vez, con más precisión...

(Interrupciones).

—... y yo pido así, que se reconsidere la votación anterior, procedimiento que es necesario desde que se modifica la fórmula. Pido, entonces, que se reconsidere la votación anterior, y que, en vez de la moción del señor Diputado Pérez, se ponga a consideración de la Cámara, — para que se pronuncie, — acerca de si es previa, la siguiente proposición: la Cámara decide considerar los proyectos que traigan la tarifación de los salarios en la ley. Pido que se tome nota por Secretaría de mi moción y que se vote la reconsideración pedida.

(interrupciones).

Señor Pérez (don Silvestre) — Yo insisto en mi moción. No creo que se deba modificar.

Señor Presidente — La Mesa ruega al señor Diputado Acevedo Alvarez que redacte su moción, porque la Mesa considera que es exactamente igual a la del señor Diputado Silvestre Pérez.

Señor Acevedo Alvarez — Para que la Cámara decida si trata los proyectos que tienen la tarifación de los salarios en la ley.

Señor Presidente — La Mesa entiende que es igual a una de las mociones y había pedido, para evitar esas dudas, que se separase en tres la moción para que puedan ser votadas sucesivamente. Se va a dar lectura de la forma en que había quedado la proposición del señor Diputado Pérez, separada en tres partes para que pudieran ser votadas sucesivamente.

Léase.

(Se lee):

"1.o Si se toman como base de la discusión los proyectos que establecen el salario en la ley y el fijado por los Comités paritarios.

2.o Si se toman como base de la discusión los proyectos que establecen el salario en la ley.

3.o Si se toman como base de la discusión los proyectos que establecen que el salario será fijado por los Comités paritarios."

—¿El señor Diputado Acevedo Alvarez considera que es lo mismo?

Señor Acevedo Alvarez — No, señor Presidente. La ventaja que tiene la fórmula mía. es que es mucho más clara y sencilla que esa.

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — Señor Presidente. me voy a oponer a la reconsideración que pide el señor Diputado Acevedo Alvarez, porque lo que él propone es la primera parte de la moción que primitivamente presentó el señor Diputado Pérez y que ahora veo con sorpresa que ha alterado el orden de su proposición. El señor Pérez enunció, — y tengo la más absoluta seguridad, — primero, que se votaría si se fijaba el salario en la ley o no y ahora esa proposición aparece en segundo término.

De manera que la Cámara no tiene nada que reconsiderar si es que tuviera intención de ir a la fórmula del señor Diputado Acevedo Alvarez. Bastaría con que el señor Diputado Acevedo Alvarez pidiera que se divida la votación.

Señor Presidente — La Mesa lo había propuesto.

Señor De Mula — Sí, señor; pero yo estoy fundando el por qué de mi creencia de que no se debe reconsiderar y tengo la esperanza de convencer al señor Diputado Acevedo Alvarez de que no hay nada que reconsiderar.

(Interrupciones).

—Así, señor Presidente, yo me opongo a la reconsideración pedida y aprovecho el uso de la palabra para pedir que se divida la votación en las tres partes en que la enunció primitivamente el señor Pérez.

Señor Pérez (don Silvestre) — ¿Me permite?...

El señor Diputado decía que veía con sorpresa la variación que existe; pero yo le digo que su sorpresa no tiene motivo de ser desde el momento que yo modifiqué la primitiva fórmula agregando...

Señor De Mula — Pero la Cámara votó su fórmula primitiva.

(Interrupciones).

Señor Lerena Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lerena Acevedo — Señor Presidente: yo voy a apoyar la moción del señor Diputado Acevedo Alvarez.

Creo que es necesario proceder a la reconsideración de la proposición votada. Es indudable que ella ha llevado a una gran confusión como lo evidencia este conjunto de aclaraciones que se quieren hacer. No es posible que la Cámara pretenda hacer una votación por tesis; tiene que votar por proyectos. La prueba más clara de que no es posible hacer una votación por tesis es que, no bien se plantean esas tesis, empiezan a surgir inmediatamente las diferencias. "No hay dos — se dice — son tres"; y en realidad, hay más de tres tesis porque cada uno de los proyectos presenta una manera propia de encarar el problema.

No se trata, en un proyecto, de resolver la cuestión mediante los Comités de salarios, solamente; se propone además establecer junto a los Comités de salarios la reglamentación sindical. En otro proyecto se acepta la fijación de la tasa del salario en la ley, pero, además, se establecen otras disposiciones que contribuyen a darle mayor eficacia. Y así sucesivamente. No hay, en realidad, dos ni tres tesis; hay tantas como proyectos existen. Y en estas condiciones, creo, en primer término, que para no continuar en este debate difuso que no conduce absolutamente a nada, y en segundo término, para ir directamente a la discusión particular artículo por artículo, con el objeto de poder realizar obra legislativa práctica y no perder el tiempo en estas discusiones previas, es necesario reconsiderar la moción votada con el objeto de ir directamente a la sanción particular del proyecto.

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — Señor Presidente: yo veo que en todo este asunto se ha procedido en una forma totalmente anormal.

El señor Diputado Silvestre Pérez presentó una moción por escrito a la Mesa. Esa moción fué declarada preferente por una votación de la Cámara. Luego, a título de aclarar y corregir la redacción de la moción, se presenta una moción totalmente diferente con ampliaciones y se pretende entonces que se ha de reconsiderar la proposición, porque esta moción con ampliaciones presentada después totalmente fuera de lugar no corresponde al pensamiento que se tenía al principio.

Yo creo que la Mesa debe hacer leer la proposición que presentó por escrito el señor Diputado Silvestre Pérez y que fué declarada preferente por la Cámara. Pido que se lea esta moción, que debe ser votada.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Hago moción para que se vote si se ha de tomar en primer término como base de la discusión del proyecto de salario mínimo, si se aceptan los proyectos en que se establece el salario en la ley, o si se aceptan los que establecen que el salario se fije por Comités partidarios.

Señor Batlle Pacheco — Es evidente que esta moción no tiene nada más que un solo sentido.

(Interrupciones del señor Representante Arrillaga Safons).

—Yo realmente creo que si esta moción no tiene sentido, ello será de la responsabilidad del señor Diputado Pérez: pero yo entiendo, señor Presidente, — y no afirmo que no tenga sentido, aunque reconozco que su redacción no es enteramente correcta, — que su finalidad es establecer un distingo entre los proyectos que fijan el salario en la ley y los que no lo fijan. La Cámara se pronunciará sobre cuál le servirá como base de la discusión. Este es el único sentido que debe tener, a pesar de los errores de redacción .

(Interrupciones).

—Entiendo que esta proposición debe votarse, porque es exactamente la misma que la del señor Diputado Acevedo Alvarez, con una diferencia de forma, pero, de ninguna manera, de fondo; en cambio, la segunda moción que admitió la Mesa, que no fué votada por la Cámara, tiene un agregado que ataca al fondo de la moción propuesta por el señor Diputado Pérez.

(Interrupciones).

—¿El señor Diputado Silvestre Pérez acepta la moción primitiva?

Señor Pérez (don Silvestre) — La acepto, porque entiendo que es lo mismo.

Señor Arrillaga Safons — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arrillaga Safons — Yo soy partidario de que se reconsidere la votación producida en este asunto, en primer término, porque la moción del señor Diputado Pérez votada en la forma que se ha hecho, excluye todos los proyectos que admiten un sistema mixto.

(Interrupción del señor Representante Silvestre Pérez).

—El autor de la fórmula, en su aclaración posterior a la votación, dió entrada a este núcleo que excluía, y de ahí que el señor Diputado De Mula estableciera que había habido una sorpresa en las aclaraciones del señor Diputado Pérez.

(Interrupción del señor Representante de Mula).

—De manera que es indudable que la moción votada era ambigua y que el resultado de la votación no es exacto por cuanto muchos que contribuyeron al triunfo de esa moción le hubieran negado su voto sabiendo que la moción del señor Diputado Pérez respondía a la interpretación que él hace ahora.

Como el interés de la Cámara debe estar en que cada uno exprese con toda claridad y nitidez su voto—y en esta forma se ha hecho con una gran ambigüedad—creo que está perfectamente fundada la reconsideración propuesta por el señor Diputado Acevedo Alvarez.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Es para decir, señor Presidente, que cuando presentó la moción el señor Diputado Pérez, sostuve de una manera irrebatible que lo que la Cámara tiene que hacer en este momento, no es pronunciarse sobre tesis ni entrar al fondo del asunto, como lo pretende el señor Diputado Batlle Pacheco; lo que la Cámara debe hacer es votar cuál es el proyecto concreto que ha de servir de base en la discusión particular para que se estudie y vote artículo por artículo.

(Apoyados).

—En consecuencia, señor Presidente, por estas breves razones, voy a votar la moción de reconsideración del señor Diputado Acevedo Alvarez respecto a la moción que dió carácter de previo a la proposición del señor Diputado Pérez, y pido que se vote.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Deseo saber, señor Presidente, si se pueden discutir varios proyectos simultáneamente.

Señor Presidente — El señor Diputado lo sabe mejor que yo: no puede discutirse más que uno sólo.

(Apoyados).

—Es preciso que la proposición sea sobre un proyecto; es necesario que sólo se puedan admitir proposiciones de preferencia para determinado proyecto y no para grupos de proyectos.

(Interrupciones).

—No hay que hacer ningún distingo. Si se quiere tomar un proyecto determinado, se vota este proyecto, pero no un grupo de proyectos. La Cámara no puede establecer, al resolver un punto previo, que es considerar un asunto, en qué forma lo va a considerar, es decir, cómo se va a pronunciar sobre el fondo del asunto. Y la fijación del salario en la ley o por medio de Comités es algo que está en el fondo del asunto...

(Apoyados).

—... que se podrá promover en la discusión particular, aunque no esté en el texto del proyecto.

Por eso, señor Presidente, yo exhorto a la Mesa a que no admita proposiciones que no se relacionen a un solo proyecto.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—[illegible] la mayoría [illegible] con mi voto, erróneamente, yo pido que se reconsidere para poder votar en contra lo que antes voté afirmativamente.

(Interrupciones).

Señor Pérez (don Silvestre) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pérez (don Silvestre) — Antes de hacer esa proposición a la Mesa, yo dije lo siguiente: que en la Cámara hay dos grandes grupos de proyectos sobre salario mínimo: un grupo que quiere el salario mínimo en la ley, que a su vez está subdividido y otro grupo que quiere que el salario sea fijado por Comités paritarios exclusivamente.

Ahora bien: para ordenar el debate, decía yo, vamos a tomar como base de la discusión un proyecto que lo establezca en la ley o que no lo establezca en la ley. Después de votado esto se iba a tomar como base de la discusión un proyecto, y no un conjunto de proyectos como decía el señor Diputado Ghigliani.

Señor Quijano — Hago moción para que el punto concreto de la reconsideración se dé por suficientemente discutido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y uno en setenta**).

—Se va a votar la reconsideración.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en setenta y tres**).

Señor Grauert — ¿Me permite?...

Creo que hay error. Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Sírvanse marcar la votación los señores Diputados.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en setenta y tres**).

Señor De Mula — ¡Casi nada la diferencia!

Señor Puig — Es que antes habían votado algunos que no votaron ahora.

(Murmullos. — Suena la campana de orden).

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Manini Ríos — Como veo que el señor Diputado De Mula protesta, quiero hacerle saber que algunos Diputados, entre ellos yo, votamos ahora por la negativa, porque no entendíamos lo que se votaba. Es tal el cruzamiento de diálogos en la Cámara, que creíamos que el asunto de la reconsideración estaba definitivamente liquidado. Luego, pueden agregarse seis o siete votos más por la reconsideración.

(Murmullos. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Está en discusión la moción reconsiderada del señor Diputado Pérez y la moción del señor Diputado Acevedo Alvarez.

Señor Quijano — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Señor Presidente — La reconsideración importa dos períodos: el primero, reabriendo el debate, el segundo, para mantener o rechazar la proposición.

Si contra la proposición del doctor Silvestre Pérez no hay un número de votos negativos mayor que el que tuvo en la primera votación, queda subsistente; pero, además, entiendo, — y es lo que le pregunto a la Mesa, — que es necesario hacer una votación negativa en el sentido de decir que queda rechazada la preferencia dada a esa moción del señor Diputado Silvestre Pérez. ¿No es así?

Señor Presidente — Está en discusión la moción reconsiderada del señor Diputado Silvestre Pérez.

Señor Antuña — No es exacto, señor Presidente.

(Murmullos).

Señor Presidente — La moción reconsiderada importa que la Cámara vuelve a ocuparse de la misma, hasta tanto sea rechazada.

Señor Antuña — ¿Me permite para una aclaración?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — El señor Diputado Pérez presentó una moción. No se votó. El señor Diputado Batlle Pacheco pidió que la Cámara considerara preferentemente esta moción. Eso es lo que se votó. El señor Diputado Acevedo Alvarez propone que se reconsidere la moción votada. ¿Cuál es? La que tuvo preferencia.

Señor Acevedo Alvarez — Yo pedí reconsideración para modificar la fórmula del doctor Pérez

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Insisto en esto, señor Presidente: la moción que se va a reconsiderar, es la del señor Diputado Batlle Pacheco, dándole preferencia a la del señor Diputado Pérez. Esa reconsideración importa, de acuerdo con el Reglamento viejo, dos tiempos; el primero, reconsiderando, es decir, reabriendo el debate, y el segundo, para que esa moción sea rechazada o aceptada. Si esa moción tiene un número de votos inferior al que ha tenido en la primera votación, esa moción queda subsistente, señor Presidente.

(Apoyados).

—De manera que para evitar que quede subsistente, hago esta otra moción: para que se rechace la moción del señor Diputado Batlle Pacheco, por la que se declara preferente la del señor Diputado Pérez.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Acevedo Avarez — El doctor Quijano tiene razón en parte.

(Murmullos).

—El doctor Quijano puede aprovechar el pedido de reconsideración para que la Cámara rechace el carácter previo de la proposición del doctor Pérez; pero también está la fórmula mía, que es sustitutiva de la del doctor Pérez. Así, que corresponde que la Cámara vote una de estas tres cosas: o lo que dice el doctor Quijano, para que se rechace el carácter previo de esa moción; o para que subsista la fórmula del doctor Pérez, o para que subsista la mía. ¿Estamos de acuerdo?

Señor Quijano — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — ¿La moción del señor Diputado Quijano es en el sentido de que se rechace la moción del señor Diputado Batlle Pacheco, nada más?

(Murmullos. — Suena la campana de orden).

Varios señores Representantes — ¡Que se vote!

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Yo señor Presidente, no he intervenido en la discusión del salario mínimo, porque me ha parecido ella toda perfectamente inútil. Cada uno tiene su opinión ya formada, y creo que nosotros podríamos entrar, lisa y llanamente, a votar todas las disposiciones de los proyectos, ya que se sabe de antemano como piensa cada uno, en favor o en contra.

Yo creo que si se hubiera reunido una Cámara que hubiera querido deliberadamente retardar la sanción de la ley de Salario Mínimo, no hubiera procedido de otra manera como ha procedido esta Cámara.

(Apoyados).

—Ahora estamos embarcados en el mismo asunto. Estamos perdiendo tiempo para saber si se discuten proyectos en grupo o si se hacen dos tiempos; es decir; eliminando, primero, una serie de proyectos; y después de esa serie que queda, eliminando todos menos uno.

Eso me parece a mí, señor Presidente, que es perder el tiempo. Para mí, lo mejor es ir votando todas las proposiciones que se hayan hecho sobre un proyecto determinado...

(Apoyados).

—...aprobar alguno de ellos como base, que siempre quedará la ocasión de presentar en ese momento lo que a cada uno se le ocurra en la discusión particular: el salario de 70 pesos, o los Comités de salarios, o lo que sea; pero lo esencial es entrar de inmediato a la discusión particular si no queremos perder el tiempo.

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que guarden el orden; de lo contrario la Mesa se verá obligada a levantar la sesión.

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — El señor Diputado Ghigliani no puede desconocer que la profunda diferencia que existe entre los diversos proyectos de salario mínimo, es si se establece el salario en la ley o si se llega al salario mínimo por otros medios, como, por ejemplo, el de los Comités paritarios. A mi juicio, esta es la cuestión fundamental.

(Interrupciones).

—El señor Diputado Ghigliani, al restarle los votos a esta cuestión, le resta al proyecto batllista que establecía...

Señor Ghigliani — ¡No, señor! ¡Qué esperanza!... Si lo que quiero es que se vote cuanto antes el salario mínimo!

Señor Batlle Pacheco—Sí, señor; porque a lo primero que debe ir la Cámara es a que se vote el salario mínimo dentro de la ley.

Señor Ghigliani — No, señor.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Batlle Pacheco — Esta diferencia establecida entre los proyectos, si la Cámara hace esta clasificación, procede lógicamente porque, desechando una serie de proyectos que no traen el salario en la ley, los abandona y no los discute, porque es inútil. En cambio, el señor Diputado Ghigliani, que quiere sacar rápidamente este proyecto, en lugar de valerse de este medio, que sería altamente eficaz, propone que se discutan todos los proyectos.

Señor Ghigliani — No he propuesto eso!

Señor Batlle Pacheco — Que se determine uno, pero descartando otros para elegir uno.

Señor Ghigliani — No he propuesto eso. Eso lo inventa el señor Diputado. No he dicho una palabra de eso. Lo que yo he dicho, es que en lugar de perder el tiempo en esta discusión inútil, la Cámara resuelva qué proyecto tomará co-

mo base para la discusión particular y se entre de inmediato a ella, y hoy mismo, en esta sesión, podríamos saber si la Cámara quiere o no quiere que el salario de 70 pesos figure en la ley, porque en el artículo 1.º podrá proponer el señor Diputado un aditivo que diga: "El salario mínimo será de 70 pesos".

Señor Batlle Pacheco — Ese es otro procedimiento!

(Interrupciones).

—Yo he dicho que el señor Diputado Ghigliani proponía que se votaran todos los proyectos, y desde que hay que tomar un proyecto como base, indudablemente hay que discutirlos todos.

Señor Ghigliani — No, señor. Basta votar, porque creo que la discusión está de más.

Señor Batlle Pacheco — Al señor Diputado Ghigliani, que le parece tan difícil votar si el salario ha de ir en la ley o no, le parece mucho más simple votar, entre diez o doce proyectos cuál ha de servir de base para la discusión. Sin embargo, ya que todos tenemos opinión hecha, ya que hay en la Cámara quienes piensan que el salario debe ir en la ley y quienes piensan lo contrario, me parece a mí que lo más simple es que por una manifestación de esta opinión, queden desechados todos los proyectos que no lleven el salario en la ley.

(Interrupciones).

—Por lo menos, señor Presidente, el doctor Ghigliani no podrá negar que sería un gran avance en el sentido de establecer el salario en la ley, el obtener una determinación de la Cámara en este sentido. Si nosotros supiéramos desde ya que la mayoría de la Cámara era partidaria de establecer el salario mínimo en la ley, podríamos dar por derrotados todos los proyectos que no contuvieran esa cláusula.

(Interrupciones.—Suena la campana de orden).

—Si pasara lo contrario, el salario mínimo está derrotado fatalmente; pero, yo, señor Presidente, que creo que para que este proyecto salga es necesario que sea tratado antes de las elecciones...

Señor Ghigliani — ¡Claro! Y por eso es que no hay que retardarlo con esta discusión.

Señor Batlle Pacheco — ... por eso quería tener hoy la opinión comprometida de los Diputados.

Señor Gallinal — ¿De dónde debe salir?...

Señor Batlle Pacheco — De la Cámara de Diputados y del Senado.

Señor Gallinal — Y el señor Diputado, ¿cree que el Senado debe sancionar en quince días lo que la Cámara ha discutido durante dos años?...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Batlle Pacheco — Señor Presidente: pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Tiene la palabra el señor Diputado Batlle Pacheco.

Señor Batlle Pacheco — El Senado es el baluarte de la reacción.

Cuando el doctor Ghigliani decía que esta discusión de casi dos años había sido perfectamente inútil, porque todos conocían bien el problema y tenían ya su posición perfectamente definida, parecía entonces que la Cámara habría podido votar el salario mínimo en una sesión de un día, y los nacionalistas decían que sí, hoy el señor Diputado Gallinal, a cuatro meses de las elecciones, nos empieza a advertir que es un problema demasiado arduo, que es demasiado misterioso, que es necesario debatirlo ampliamente...

Señor Gallinal — Todo eso lo dice el señor Diputado...

Señor Batlle Pacheco — Estamos seguros que el Senado, con mayoría nacionalista, ha de dejar encarpetada esta ley, y porque las manifestaciones del señor Diputado Gallinal vienen precisamente a corroborar las mías, es por eso que yo tenía especial empeño en hacer todo lo posible para que este proyecto fuera transformado en ley antes que llegue el período eleccionario.

(Interrupciones).

Señor Acevedo Alvarez — He hecho una moción de orden, señor Presidente, que tiene prioridad sobre todas las demás, para que se dé por suficientemente discutido el punto y se voten las tres mociones que están en discusión: primero, la del doctor Quijano para que pierda el carácter previo la proposición del señor Diputado Pérez; segundo, la del doctor Silvestre Pérez; y tercero, la mía, que es modificando la proposición del señor Diputado Pérez, permaneciendo el carácter previo de la misma.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — El señor Diputado Batlle Pacheco hizo referencia a una interrupción de mi parte, y yo lamento que el señor Diputado Batlle Pacheco haya usado del procedimiento muy poco parlamentario de atribuirle a un contendor opiniones o palabras que no ha pronunciado.

Yo no me he referido para nada a proyectos misteriosos ni a complicaciones indefinidas que vaya a introducir el Senado de la República en este proyecto. Lo que yo he dicho es un hecho perfectamente claro y perfectamente nítido.

La Cámara de Diputados ha estudiado durante dos años este asunto. Lo ha debatido profusamente, habiendo partido del sector batllista la iniciativa de la mayor parte de las complicaciones en la discusión que él ha tenido.

(Interrupciones).

—Los Diputados batllistas han perdido días y días enteros en disertaciones sobre asuntos y temas enteramente agenos al salario mínimo, y eso no lo podrá negar ningún señor Diputado.

De tal modo, que la Cámara se ha tomado un término amplísimo para discutir el problema, y todavía ahora, en el mes de Agosto está por entrar en la consideración detallada de los distintos proyectos que tienen a su estudio.

Ahora bien: yo le decía al señor Diputado Batlle Pacheco que no era justo pedirle al Senado de la República que hiciera en quince días lo que la Cámara ha hecho en más de dos años; y debo agregar algo más: que yo, al decir esto, no prejuzgo sobre la actitud del Senado, que no conozco. No sé cuál va a ser la actitud y cuáles son las opiniones predominantes en su seno, y debo agregar todavía otra cosa más: que si el señor Diputado Batlle tenía tanto interés, y su partido, en la sanción del salario mínimo, algo que ha quedado perfectamente dilucidado en el curso del debate es que hubo mayorías coloradas y mayorías batllistas en el Senado durante mucho tiempo sin que esas mayorías se hayan preocupado para nad del salario mínimo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — El señor Diputado Gallinal dice que yo le he atribuído palabras que él no ha pronunciado. Yo, lo que dije, es que el señor Diputado Gallinal le atribuía cierto carácter misterioso al proyecto de salario mínimo; carácter que, naturalmente, según él, iba a necesitar un largo estudio por parte del Senado.

Señor Gallinal — Yo no he dicho semejante cosa. He dicho que en quince días, que no es un tiempo muy largo, no se le podía exigir al Senado que hiciera lo que nosotros en dos años.

Señor Batlle Pacheco — Pero como anteriormente el señor Diputado Gallinal y toda la bancada nacionalista, habían coincidido con el doctor Ghigliani en que todos los Diputados habían venido con una opinión hecha, los Senadores, después de dos años de debate, que creo absolutaopinión hecha; más: la consulta a su agrupación de Gobierno, y probablemente el partido nacional, si tiene interés en sancionar esta ley, la declará asunto político; de modo que todo ello permitirá aprobarlo en el Senado en media hora.

Basta que la agrupación nacionalista haga de este proyecto un asunto de carácter político...

(Interrupciones del señor Representante Buranelli-.

...que no lo hará. Quería dejar formulada esta declaración, con la colaboración del señor Diputado Buranelli.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar si se dá el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta en setenta y seis).**

—Se van a votar las mociones por su orden. Primero la del señor Diputado Silvestre Pérez.

Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor De Mula — Que se vote por partes.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — La Cámara votó si se daba preferencia a esa moción. Se reconsideró el punto. De manera que lo que hay que poner a votación es si se mantiene o no esa resolución.

Señor Presidente — Votando por la afirmativa o negativa, se mantiene o se desecha la resolución de la Cámara.

Señor Cerdeiras — No, señor. Debe votarse si se mantiene o no la resolución recaída sobre la moción del señor Diputado Batlle Pacheco.

Señor Presidente — En la Mesa existían diversas proposiciones en el sentido de dar preferencia a unos proyectos u otros. Entre ellos figuraba el del señor Diputado Silvestre Pérez, que acaba de leerse. Hizo moción el señor Batlle Pacheco para que se diera preferencia esa moción.

Señor De Mula — Pero, señor Presidente: la moción es para que se declarase si tenía carácter previo y esa tuvo cuarenta votos.

Señor Presidente — Es lo que está diciendo la Mesa. El señor Diputado Batlle Pacheco hizo moción para que la moción del señor Diputado Silvestre Pérez fuera previa o tuviera preferencia sobre las demás, y la Cámara votó afirmativamente, obteniendo la moción del señor Batlle Pacheco cuarenta votos en setenta y seis. Después de alguna discusión se pidió reconsideración de la moción del señor Diputado Batlle Pacheco. De manera que para ordenar el debate, tendremos que poner ahora a votación de la Cámara la moción del señor Diputado Batlle Pacheco.

(Apoyados).

—Léase la moción del señor Diputado Batlle Pacheco.

(Se lee):

"Para que se dé preferencia a la moción presentada por el señor Diputado Silvestre Pérez."

—Se va a votar esta moción, que es previa.

Señor De Mula — Lo que se debe votar es la moción del señor Diputado Quijano, señor Presidente. Es lo lógico.

Señor Presidente — La moción del señor Diputado Batlle Pacheco obtuvo cuarenta votos. Para ser rechazada y no quedar en pie, necesita cuarenta y un votos...

(Murmullos e interrupciones).

Señor Quijano— ¿Me permite?...

Hay un error de la Mesa. La moción del señor Diputado Batlle Pacheco no tiene que volverse a poner a votación, porque esa moción queda subsistente si las mociones que la modifican o rechazan no tienen mayor número de votos que ella. De manera que lo que corresponde votar, señor Presidente, es la moción del señor Diputado Acevedo Alvarez, que modifica, y la mía, que rechaza, por su orden.

Señor Presidente — La Mesa propone a la Cámara un procedimiento y este procedimiento es al que hay que darle solución. Si todos los diputados indican distintos procedimientos, no concluiremos nunca. La Mesa entiende lo siguiente: que la moción del señor Diputado Batlle Pacheco debe tener cuarenta y un votos para ser rechazada.

(No apoyados).

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite, señor Presidente

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Acevedo Alvarez — El doctor Quijano tiene razón: la proposición del señor Diputado Batlle Pacheco tuvo cuarenta votos. Hay que poner en votación en este momento dos mociones...

Señor Presidente — No, señor.

Señor Acevedo Alvarez — ... una del señor Diputado Quijano y la otra mía, a ver si alguna de ellas vence la proposición del señor Batlle.

Señor Presidente — Se va a hacer un pequeño intermedio de 5 minutos para ponernos de acuerdo.

(Así se efectúa a las 17 horas y 5 minutos. Vueltos a Sala a las 17 horas y 15 minutos, el señor Presidente dice):

—Se va a votar en primer término, si se rechaza la proposición de preferencia que contó con cuarenta votos a favor, con respecto a la proposición del señor Diputado Pérez.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en setenta y ocho**).

—Queda rechazada.

Se procederá ahora a votar la distintas proposiciones que se han hecho en el orden de presentación.

Léase la del señor Diputado Batlle Pacheco.

Léase la del señor Diputado Batlle Pacheco.

(Se lee):

"Para que se tome como base el proyecto presentado por los señores Diputados Batlle Pacheco, Castillo y Rossi."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: veintiocho en ochenta y dos**).

Señor Suárez — Si no hay alguna moción para que se tome como base el proyecto de la Comisión en mayoría, yo la formulo.

Señor Presidente — Hay.

Señor Perotti — Desearía saber, señor Presidente, si los votos del señor Diputado Zavala Muniz y mío han sido computados con respecto a la moción del señor Diputado Batlle Pacheco.

Señor Presidente — Han sido computados.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

Si todas estas votaciones resultaran negativas, ¿se tomará como base el proyecto de la Comisión?

Señor Presidente — Se cumplirá el Reglamento.

Señor Ghigliani — Porque el Reglamento nuevo dice que será el de la Comisión, y el Reglamento viejo dice que es el de los autores, y como yo oigo decir a mi lado que no hay necesidad de hacer moción para que se trate el de la Comisión, porque ya está en el Reglamento y resulta que no es así creo que se debe aclarar.

Señor Presidente — Este asunto se rige por el Reglamento viejo.

Señor Ghigliani — De manera que para que se tome como base el proyecto de la Comisión, hay que formular moción.

Señor Quijano — Y la formuló el señor Diputado Frugoni.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Diputado Gallinal.

(Se lee):

"Para que se tome como base en la discusión particular el proyecto presentado por los doctores Sánchez, Lorenzo y Deal, Penco y Gallinal."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: dieciocho en ochenta y ocho**).

—Léase la moción del señor Diputado Prando.

(Se lee):

"Para que se tome como base en la discusión particular el proyecto presentado por el doctor Manini Ríos."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: diecisiete en ochenta y ocho**).

—Léase la moción del señor Diputado doctor Silvestre Pérez.

(Se lee):

"Para que la Cámara tome como base de discusión del salario mínimo el proyecto presentado por él."

—Se va a votar.

(Se vota.—**Negativa: quince en ochenta y ocho**).

—Léase la moción del señor Diputado Frugoni.

(Se lee):

"Para que se tome como base de la discusión particular el proyecto presentado por la Comisión informante."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en ochenta y nueve**).

3

Señor Brum — Pido que se dé cuenta de un asunto entrado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Alfeo Brum pide que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto de ley que presentó por el cual se reconoce a la mujer el derecho al voto activo y pasivo tanto en materia municipal como nacional."

—Eso no se puede tratar en esta sesión.

Señor Presidente — No se puede tratar en esta sesión.

Señor Batlle Pacheco — Se puede considerar si se declara urgente, aunque sea en una sesión extraordinaria. Pido, si hay quórum, que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Brum.

Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Brum — Retiro la moción, para presentarla en una sesión ordinaria, porque esta moción necesita un quórum de ochenta y dos.

(Murmullos).

Señor Berreta — Hago moción para que se levante la sesión.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Berreta para que se levante la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cincuenta y siete**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 28 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

102.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 13 DE 1930

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

bro "Extraordinarios" la cantidad de 1.500 pesos a la viuda e hijos menores del campeón olímpico don Pascual Somma.

4—Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital. Prórroga. Moción de preferencia.

5—Plazas de Deportes en Durazno y Carmelo. Manifestación del señor Representante doctor Fernando Gutiérrez sobre la necesidad de instalar esas plazas. Pedido de pase de la versión taquigráfica a la Comisión Nacional de Educación Física.

6—Teléfonos. Manifestación del señor Representante don Saviniano Pérez sobre el consejo del señor Ministro de Obras Públicas para que se haga un nuevo llamado a licitación.

7—Escuela Industrial en la ciudad de Rosario. Integración de la Comisión de Obras Públicas.

8—Contaduría de la Cámara. Presupuesto. Autorización para hacer algunas trasposiciones. (Discusión. Sanción).

9—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. Construcción y reparación de edificios carcelarios y casas-hogar. (Discusión general).

1

En Montevideo, a los trece días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Arrillaga Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Antuña, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Cerruti Crosa, Cima, Cornú, Coronel, Damboriana, De la Fuente, De Luis, De Mula, Díaz, Dufour, Etchepare, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Griot, Gallinal, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Honrou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Menéndez, Moreno, Muñoz, Otamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rossi, Ruiz, Salgado, Salguero, Sánchez, Santos, Schinca, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Ximénez, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 101.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Batlle Berres, Ferreria, García Selgas, Pintos Curbelo y Ros.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Abella, Arena, Arrillaga Dutra, Fernández Ríos, Labat, Macedo, Nunes Ribeiro, Patrón, Rospide, Saravia y Vecino.

Total: 11.

Sin aviso, los señores Representantes: Costa, De Dovitiis, Ferreira, Gómez, Mendiondo y Sozo.

Total: 6.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Consejo Nacional de Administración por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay a emitir seis millones de pesos en títulos, que se denominarán "Títulos Hipotecarios Serie 1.a".

—A la Comisión de Hacienda.

2—El Consejo Nacional de Administración comunica la promulgación de la ley sobre instalación de una escuela industrial en Treinta y Tres.

—Archívese.

3—La Cámara de Senadores solicita el pronto despacho del proyecto por el que se autoriza a la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo para disponer, hasta la suma de $ 2.400 para atender servicios extraordinarios de contabilidad.

—A sus antecedentes.

4—La Comisión de Asuntos Internos presenta informado un proyecto de resolución sobre trasposiciones de rubros del presupuesto de Sala y Secretaría.

5—La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto sobre prórroga de la ley de Contribución Inmobiliaria para la Capital.

La Comisión de Ganadería informa los siguientes proyectos:

6—Destino de $ 20.000 para premios en metálico de la Exposición de Reproductores de Pedigrée a realizarse en el Prado el 25 de Agosto del corriente año.

7—Premios a los propietarios de animales de pedigrée que concurran a la Exposición Nacional de Ganadería.

8—La Comisión de Asuntos Militares se expide en el proyecto sobre compensación a los Oficiales del Ejército y la Armada siempre que presten servicios en calidad de agregados en reparticiones militares.

9—La Comisión de Peticiones se expide en los petitorios de doña Soledad Amara y Manuela Afonzo Martínez y doña Teresa Stella.

—Repártanse.

10—Doña Dolores Succhio solicita aumento de pensión.

3

El señor Representante don Rogelio C. Dufour presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.o Otórgase una subvención de diez mil pesos por una sola vez, al "Sindicato Rural Ozark", de Colonia Suiza.

Dicha suma, que se tomará de Rentas Generales, será destinada a industrialización frutícola.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 13 de 1930.

Rogelio C. Dufour, Rep. por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

He considerado siempre un deber elemental del legislador, propio e inseparable de su función pública, el ponerse constantemente en contacto con todas las esferas de la actividad para conocer de un modo directo y personal las verdaderas necesidades de la República.

Consecuente con estas ideas visito frecuentemente el Departamento de Colonia, que tengo el honor de representar en esta Cámara, y fruto de mi observación es la iniciativa que hoy expongo a la consideración y al estudio de los señores Representantes.

La República necesita intensificar el trabajo y la producción y toda medida que tienda seriamente esta a elevada finalidad debe ser apoyada y estimulada, muy especialmente cuando se trata como en el presente caso, de acelerar el ritmo del progreso en el interior del país, que sufre el fenómeno de la despoblación, fenómeno cuyos efectos son tan perniciosos para el desarrollo armónico de la industria nacional.

La Capital con sus numerosos incentivos atrae con halagadoras perspectivas a la juventud del interior, pero las poblaciones departamentales ven desaparecer de su seno los hombres de acción y de trabajo que huyen en busca de mejores horizontes para desplegar con fruto su actividad y su iniciativa.

Forzoso es, por consiguiente, que los hombres de Gobierno se preocupen de transformar nuestra campaña estimulando por todos los medios posibles el trabajo nacional.

El Sindicato Rural Ozark, es una Sociedad Cooperativa de Fruticultores, con asiento en Colonia Suiza, y organizado sobre la base de la Caja Rural (ley de 19 de Enero de 1912). Está constituído dicho Sindicato por laboriosos e integérrimos vecinos de aquella progresista localidad y tienen una actividad, aunque muy próspera y floreciente, necesariamente limitada dentro de la capacidad económica de sus asociados.

La industrialización frutícola a que destina principalmente su acción—fabricación de dulces y destilación de alcoholes—no responde ni con mucho a las necesidades y exigencias de aquella importante zona del país. Y es por eso que, a fin de que dicha industrialización pueda hacerse en mayor escala, dando un verdadero impulso por este medio al desarrollo de la agricultura intensiva, que se hace necesario robustecer en la forma que propongo por este proyecto de ley, sin perjuicio de dictar otras medidas concurrentes, la acción del Sindicato de Fruticultores de Colonia Suiza.

La protección que el Estado preste así a esta importante rama de la industria ha de compensar con creces el pequeño sacrificio que se impone al erario público, ya que el desarrollo de la economía nacional recibirá un serio impulso en una zona del país que marcha a la vanguardia en materia industrial.

Acompaño una serie de antecedentes ilustrativos como complemento de esta breve exposición.

Montevideo, Agosto 13 de 1930.

Rogelio C. Dufour, Rep. por Colonia."

—A la Comisión de Agricultura.

"El señor Representante don Arturo González Vidart presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

Decretan:

Artículo 1.o De acuerdo con las disposiciones de esta ley se instalará y funcionará en la ciudad de Melo una Escuela Hogar para Menores Desamparados.

Art. 2.o El Consejo Nacional adquirirá un terreno, no menor de cuatro hectáreas, en las proximidades de la Escuela Industrial para instalar esa Escuela Hogar y demás servicios a que se refiere esta ley y los que fueren necesarios para su funcionamiento y la educación de los menores.

A tales efectos, declárase de utilidad pública la expropiación del terreno que determine el Consejo Nacional.

Art. 3.o Con el asesoramiento del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores y demás oficinas competentes, el Consejo Nacional de Administración hará construir las casas hogares con capacidad para setenta y cinco menores va-

rones y veinticinco menores mujeres en forma que puedan separarse en grupos, por sexos y edades.

Art. 4.o La Dirección de Agronomía instalará allí una huerta escolar en condiciones apropiadas para la enseñanza práctica de los menores internados.

El personal y gastos que demande esa instalación y el sostenimiento de los mismos, serán servidos por los rubros correspondientes del presupuesto de esa Dirección.

Art. 5.o El Consejo de Enseñanza Industrial, de acuerdo con el del Patronato, organizará cursos especiales que podrán darse en la misma Escuela Industrial o la Escuela Hogar.

Art. 6.o El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal proporcionará a los maestros, útiles y menages que necesite la Escuela Hogar.

Los sueldos y gastos serán servidos por los rubros respectivos del presupuesto escolar.

Art. 7.o La Asistencia Pública y el Consejo Nacional de Higiene tendrán a su cargo los servicios médicos e higiénicos que requiera el establecimiento y los internados, cargando las erogaciones que ello origine a sus respectivos presupuestos.

Art. 8.o En tanto no se modifique la ley de constitución y funcionamiento de delincuentes y menores, la Escuela Hogar de Melo estará bajo su dirección superior y la inmediata de la Comisión de Patronato Departamental, conforme a sus reglamentos vigentes.

La Comisión Departamental podrá integrarse, para este cometido, con algunas señoras de la localidad o delegar en una Comisión de damas la dirección de las tareas propias de su sexo.

Art. 9.o El Consejo de Patronato elevará al Consejo Nacional y éste al Parlamento, en el primer ejercicio siguiente a la sanción de esta ley, el presupuesto de sueldos y gastos necesario para el funcionamiento y mantención de la Escuela Hogar de Melo.

Art. 10. Destínase de Rentas Generales $ 100.000 para la adquisición del terreno y construcción de la Escuela.

Se tomará también de Rentas Generales la suma de $ 20.000 anuales para atender su presupuesto de gastos y sueldos mientras el Parlamento no sancione un presupuesto definitivo.

Art. 11. La Comisión de Patronato Departamental internará en la Escuela Hogar de Melo todos los menores no delincuentes que deban ser retirados de sus guardadores de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Procurará también internar en ella los menores abandonados o en poder de guardadores menesterosos y aquellos que sus guardadores lo soliciten probando no tener recursos para darles instrucción.

Art. 12. Comuníquese, etc.

A. González Vidart, Rep. por Cerro Largo."

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que tengo el honor de proponer a la Cámara es de un alcance limitado pero tiene una finalidad profundamente humana. Pretende ser práctico al reducir su acción a la jurisdicción de una sola de las Comisiones Departamentales de Patronato.

Al radicar este ensayo en el Departamento de Cerro Largo lo hago porque en él se conoce la magnitud del problema de los menores descalidos, pues fué estudiado concienzudamente por un hombre de indiscutible preparación. Se conoce ya ese grave mal hasta en sus menores detalles y se han discriminado los factores que lo originan y lo mantienen y los efectos que repercuten y se infiltran en la sociedad, lesionando sus fibras más esenciales para cumplir la alta dignidad a que aspira un pueblo culto.

Esas llagas humanas, fruto de la indiferencia social, del medio físico y las desigualdades económicas, del desamparo legal, etc., reclaman nuestra pronta intervención para salvar aunque sea aquello que todavía representa una esperanza; para salvar los niños que nacen y crecen en el fango, en el abandono, sometidos a las corrientes infectadas que los empujan hacia la delincuencia o, la vagancia, como si vivieran en un desierto, expuestos a ser tragados por la arena esterilizante de los médanos, sin que nadie pueda tenderles una mano salvadora.

Fué el Jefe de Policía de Cerro Largo quien hizo el estudio a que aludo; buscando conocer los factores determinantes del mal y plantear su cuadro clínico que sirviera de base a una terapéutica eficiente. Es un trabajo minucioso que demuestra en el señor Esteban Vieira un amplio dominio en las cuestiones sociales que tienen relación con los niños, dominio afirmado en su larga actuación, que abarca toda su vida, en puestos de enseñanza, que van desde la escuela a las inspecciones y a la Dirección del Liceo Departamental, culminando en el Consejo Nacional de Enseñanza al cual aplicó, con inteligencia, todo el caudal de su experiencia práctica.

Llevado a la Jefatura de Policía de Cerro Largo, su especialización atrajo en seguida su pensamiento hacia la vida de los niños en lo que éstos tuvieran de relación con sus nuevas funciones, y la estadística de menores delincuentes que pasaron el primer año por los fríos calabozos de la cárcel a su cargo le mostraron, con triste elocuencia, un cuadro aterrador de miserias humanas. Cerca de cien menores, desde la más tierna edad, le dieron la pauta de la grave situación, al requerir la intervención de la policía para castigar, con la complicidad de la ley, faltas que no son sólo de ellos sino también de quienes los rodean, del ambiente y de la sociedad misma que se despreocupa demasiado de esos semejantes.

Por eso el señor Vieira, dedicando primero largos años de su existencia, a la noble tarea de profilaxia social, para formar generaciones de niños aptos para el cumplimiento de las obligaciones inherentes a los integrantes de una colectividad, al encontrarse, ahora, en esta nueva función de sanidad social, ha podido comprobar en forma documentaria lo que es necesario realizar más allá de la escuela, porque la luz de ésta no alcanza a romper las sombras impenetrables de tantas miserias físicas y morales del pueblo.

He ahí el valor y autoridad de su trabajo y también el origen de este modesto proyecto cuyo mérito, si lo tiene, se debe a su gentileza por haberme permitido conocer aquél y extraer los datos necesarios para fundarlo.

No pretendo resolver el problema en sus causas, muy complejas y diversas; sólo procuro sustraer a los efectos inevitables del abandono moral a una parte de la población infantil de la campaña, víctimas inocentes de la organización social.

El pensamiento que inspira este proyecto se reduce al deseo de salvar de la mala contaminación la semilla que aún se mantenga sana, libre del estigma que sobre ella pone la delincuencia constatada.

No hay duda de la necesidad urgente de abocarse al estudio y resolución de todas las cuestiones que provocan ó mantienen ese estado de cosas en la campaña, pero la magnitud del mal requerirá un tiempo demasiado largo, durante el cual seguirán cayendo en la delincuencia, muchos niños que la sociedad considerará perdidos como integrantes dignos y útiles; por eso, este proyecto, limitado, trata de ensayar parcialmente la solución allí donde están seriamente estudiadas sus condiciones básicas.

La reforma en gestación sobre el régimen penal de menores se encargará de resolver el tratamiento más adecuado para los delincuentes. Yo he creído más urgente librar del abandono moral y material a los menores que aún están limpios de esa tara, que no son todavía una amenaza real para la sociedad y, por consiguiente, hay la seguridad de hacer de ellos elementos capaces de integrarla con dignidad.

Pero si se deja correr el tiempo, librados a sus solas fuerzas o a la tutela de guardadores inconscientes, incapaces de darles instrucción y hábito que no tienen, imposibilitados de formar un carácter inculcando los sentimientos elevados del deber y de afirmar su constitución física con la higiene adecuada, esos niños seguirán siendo el campo propicio donde prenden y se desarrollan con exuberancia todos los males del espíritu y del cuerpo.

Nuestra campaña está plagada de focos infecciosos para el débil organismo de los menores. No hay por qué repetir las leyendas macabras que se han escrito sobre la vida de los rancheríos donde viven en completo hacinamiento y promiscuidad tantos seres humanos que la miseria y la ignorancia conducen por el camino del mal, como una protesta por la falta de escuelas y de trabajo remunerador, que proporcionen al hombre los medios de hacer frente a las exigencias implacables de la lucha por la subsistencia.

Otras veces, la miseria es tan fuerte que vence a la escuela en su tentativa de amparar a los niños con su instrucción. El hambre y la incapacidad para satisfacerla, sustrae los menores de la escuela para convertirlos en brutales instrumentos destinados exclusivamente a satisfacer las necesidades impostergables del organismo, no importa en qué forma y a cambio de qué sacrificios.

Son muchos los niños que, forzados por las necesidades fisiológicas de sus guardadores, no pueden llegar hasta los umbrales de la escuela. Otros muchos, no alcanzan a vencer, con la instrucción que reciben, la fuerza subyugante del ambiente que los rodea.

Esos infelices que no han podido evitar su caída en el delito o están al borde del abismo no tienen otra noticia de la solidaridad humana que el requerimiento de la policía para someterlos a las sanciones, que estatuyen las leyes de la República, para los que afrentan la moral o perjudican a terceros.

Quiere decir que ellos reciben la preocupación del Estado para reprimir el vicio o el crimen ya que se han infiltrado en su débil personalidad y es más dolorosa y difícil la regeneración porque el individuo tendrá que afrontar la burla de la sociedad y no recibe, en cambio, esa misma preocupación para evitar las causas que los arrastra a aquéllos.

Habrá que combatir la miseria, el vicio y la promiscuidad que junto con el alcoholismo preparan el terreno para que pululen la sífilis, la tuberculosis y otras enfermedades infecciosas que azotan especialmente la clase trabajadora, debilitando sus fuerzas y corroyendo el cerebro hasta llevarlo al desequilibrio, que termina en la cárcel o en el hospital, males de que no están libres las clases acomodadas donde los flagelos que vienen de abajo encuentran campo propicio preparado por el lujo, la molicie, el vicio y la depravación.

Pero mientras no se hallan las fórmulas curativas para sanear esos ambientes, es necesario intervenir para evitar que sigan cayendo en el delito y llenando cárceles que, en lugar de regenerar, cooperan para perfeccionar y contemplar la predisposición a la delincuencia.

Los menores que son llamados a rendir cuentas ante la justicia, a veces por delitos cometidos como simple travesuras, tienen que soportar por largo tiempo el contacto pernicioso de profesionales del delito o por lo menos respirar el aire de las cárceles mientras los jueces, ocupados por cuestiones más graves siguen, con lentitud enervante, el proceso que indica el rigorismo de una práctica viciosa y anticuada. Los niños en medio de la promiscuidad y de la holganza de las cárceles aprenden, con minuciosidad, los detalles que aún ignoren de la vida delictuosa o para burlar la justicia.

En esa forma, la cárcel, lejos de atemorizarlos representa para ellos un simple accidente que los priva de vez en cuando de la libertad pero les compensa con el confort, la alimentación y el descanso que no han podido disfrutar conjuntamente con la libertad.

En una visita que hice a la cárcel de Melo, encontré en ella nada menos que once niños, de ocho a catorce años, apresados por diversos delitos a cual más insignificante. El cuadro que ellos formaban me produjo impresión dolorosa como tendría que producirle a todos los que ven en los niños la encarnación de alegría y la libertad; en ellos ya no había ni una ni otra, su físico marcaba las huellas de la miseria, desfigurando algunas sonrisas que aún pretendía asomar a sus rostros infantiles.

Aquel grupo de niños, según se me informó, sería transportado: los varones a la Colonia Suárez y las mujeres al Buen Pastor. Y yo, que había escuchado pocos días antes, las revelaciones que se hicieron en Cámara respecto al tratamiento que se da en esos establecimientos, las condiciones en que se ven obligados a vivir los niños, etc., pensé que aquella situación de encierro en la cárcel de Melo, no era sino el principio de una larga vía crucis a la que serían sometidos esos infelices para purgar sus infantiles delitos, a través de la cual unos pocos se regenerarán y el resto han de dejar los sentimientos que aún se resisten a seguir el camino del mal.

Tengo a la vista uno de los cuadros formados por el Vieira donde consta el numero de menores varones que han pasado por su cárcel en el 29; en él figuran 28 por robos y hurtos; 25 por heridas y peleas; 7 por incorregibles; 3 por homicidio o complicidad; 2 por contrabando y 6 por delitos diversos. Además, 16 menores mujeres por ejercer la prostitución clandestina y 9 por fuga del hogar.

En el renglón referente a la prostitución figuran niñas de 12, 13, 14 y 15 años y no es raro encontrar la entrada simultánea de la madre por ejercer el proxenetismo en perjuicio de sus propias hijas.

Es obvio decir que ese cuadro no representa la delincuencia total del Departamento y que se reduce a los que son tomados en infraganti o denunciados a la policía. No sería necesaria mucha dialéctica para demostrar que ese es el fruto del medio en que viven esos menores.

Estudiando el trabajo del señor Vieira en lo que se refiera a la vida, criación y tratamiento de los menores y a las condiciones de los hogares, costumbres, instrucción y medios de vida de los guardadores, destino que estos les dan, etc., se ve, con claridad, que hay una enorme cantidad de ellos totalmente desamparados de protección moral, a un paso del delito que los acecha de día y de noche.

Se extendería demasiado esta exposición si transcribiera todos los datos interesantes que contiene el estudio aludido y por eso me concretaré a destacar algunos de los más salientes que contribuyen a dar la idea que yo tengo, de la miseria moral y física en que viven muchos niños nacidos bajo el amparo de nuestra propia bandera.

En la primera sección urbana hay censados sesenta menores (41 varones y 19 mujeres); de ellos 34 analfabetos mayores de 7 años; 6 no han sido inscriptos en el Registro Civil; 15 no están a cargo de sus padres, y 19 están clasificados como "completamente desvalidos".

En la 2.a sección urbana hay 49 censados (42 varones y 7 mujeres); 30 analfabetos mayores de 7 años; 6 no inscriptos en el Registro Civil; 3 no están a cargo de sus padres.

En la 3.a sección urbana hay 33 censados (20 varones y 13 mujeres); 18 analfabetos mayores de 7 años; 7 no inscriptos en el Registro Civil; 14 no están a cargo de sus padres; 15 "totalmente abandonados".

En la 1.a sección rural hay 60 censados (38 varones y 22 mujeres); 24 analfabetos mayores de 7 años; 14 no inscriptos en el Registro Civil; 15 no están a cargo de sus padres; 21 "completamente abandonados".

En la 2.a sección rural hay 61 censados (38 varones y 23 mujeres); 31 analfabetos mayores de 7 años; 12 no inscriptos en el Registro Civil; 11 que no están a cargo de sus padres; 6 "completamente abandonados".

En la 4.a sección rural hay 150 censados (69 varones y 81 mujeres); 61 analfabetos mayores de 7 años; 10 no inscriptos en el Registro Civil; 17 que no están a cargo de sus padres; 28 "completamente abandonados".

6.a sección rural. Hay 46 censados (24 varones y 22 mujeres); 26 analfabetos mayores de 7 años; 2 no inscriptos en el Registro Civil; 4 que no están a cargo de sus padres; 7 "completamente abandonados".

En la 7.a sección rural hay 45 censados (24 varones y 21 mujeres); 16 analfabetos mayores de 7 años; 6 no inscriptos en el Registro Civil; 6 que no están a cargo de sus padres; 16 "completamente abandonados".

En la 8.a sección rural hay 38 censados (24 varones y 14 mujeres); 26 analfabetos mayores de 7 años; 2 no inscriptos en el Registro Civil; 7 que no están a cargo de sus padres; 38 "completamente abandonados".

En la 9.a sección rural hay 28 censados (10 varones y 18 mujeres); 9 analfabetos mayores de 7 años; 4 no inscriptos en el Registro Civil; 16 que no están a cargo de sus padres; 18 "completamente abandonados".

Faltan los datos de la 5.a, 10.a, 11.a y 12.a secciones rurales y policía volante pero con los datos expuestos creo que hay bastante para tener idea clara de la magnitud del problema y la necesidad de buscarle remedio cuanto antes.

En lo que falta censar, debe admitirse un porcentaje aproximado a lo que dan las secciones censadas; en estas, hay 560 menores censados, de los cuales 330 son varones, es decir el 59 o|o, y 230 mujeres o sea el 41 o|o; son analfabetos mayores de 7 años 275 o sea el 49 o|o; no están inscriptos en el Registro Civil 69, o sea el 123 o|o; no están a cargo de sus padres 108 o sea el 19,2 o|o; que los encargados del censo consideraron como "completamente abandonados" 168, o sea el 30 o|o.

La última cifra que cierra el cuadro es, en realidad, lo que me mueve a presentar este proyecto, 168 niños que viven sin amparo, hijos de nadie, que se arrastran en la vida como hojas secas, que mañana renegarán con razón de la sociedad porque esta no les tendió la mano en un oportuno gesto de solidaridad humana. Son 168 niños en una parte del Departamento de Cerro Largo, pues faltan 5 secciones, es fácil deducir el número extraordinario que sumarán los abandonados de la República.

De los niños que no están en poder de sus padres, es decir a cargo de extraños, son pocos los que tienen un guardador en condiciones de darles útiles enseñanzas; la estadística anota, con harta frecuencia, al lado del nombre del guardador estas palabras "pobre de solemnidad"; también con frecuencia se indica como destino dado al menor la mendicidad. No faltan por fin, los casos en que los menores conviven con mujeres que se dedican a la prostitución o con hombres delincuentes consuetudinarios.

La estadística a que me he venido refiriendo trae la identificación completa de cada uno de los censados, pero he creído innecesario dar nombres para llevar al convencimiento a los señores Diputados sobre la seriedad de los datos que quedan consignados.

El articulado del proyecto me parece lo bastante claro para expresar el alcance y el móvil de cada una de sus disposiciones. Todo él responde al pensamiento de levantar un establecimiento que pueda proporcionar, a los menores internados, la enseñanza escolar y la instrucción práctica en algún oficio de fácil aprendizaje, que a la vez de asegurar un trabajo remunerador sea también útil a la comunidad.

Las industrias agrarias y el futuro desenvolvimiento de la campaña necesitan numerosos artesanos, especializados en tareas que no se realizan, en gran parte, porque falta personal competente. Y ya que Cerro Largo cuenta con un establecimiento de enseñanza industrial, cerca del cual puede instalarse esta escuela, y otro de enseñanza agronómica, además de los servicios generales de agronomía que pueden extenderse hasta allí, me parece que la orientación más indicada y útil a la vez más económica es la que marca el proyecto de ley.

La obligación consignada de prestar servicios en este establecimiento a la Asistencia Pública, Consejo de Enseñanza, Dirección de Agronomía y Consejo de Enseñanza Industrial, tiene por objeto asegurar esos servicios sin necesidad de recurrir a sus técnicos pagados por la Escuela Hogar, asegurando así la armonía, la autonomía y la economía que debe haber en todos los servicios públicos.

Como no he tenido elementos bastantes para proyectar una planilla de sueldos y distribución de cargos es que incluyo una partida global de $ 20.000.00 anuales, calculada aproximadamente para atender el personal y gastos necesarios hasta que el Cuerpo Legislativo sancione el presupuesto legal.

No entro tampoco a modificar el régimen penal para menores, para lo que no tengo competencia, aunque fácilmente he podido comprobar la enorme injusticia y el daño irreparable que se comete con los niños y con la sociedad siguiendo los procedimientos actuales. Abrigo la esperanza de que pronto se inicie esa reforma dado el ambiente general que se ha formado en la Cámara y mientras tanto procuro llevar al Departamento, que me honro en representar, una de las medidas que estimo necesario tomar para corregir en la campaña ese estado lamentable de

abandono en que viven muchos de sus habitantes y en especial los niños.

A. González Vidart, Rep. por Cerro Largo.

Montevideo, Agosto 13 de 1930."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Los señores Representantes Berreta, Dufour y Rossi, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Los predios-quintas y chacras ubicadas en las zonas suburbanas de los Departamentos del interior y litoral, gozarán de los mismos beneficios que, por el artículo 3.o de la ley de Contribución Inmobiliaria, se acuerda a los inmuebles que en todo o en parte, sean destinados a labranzas.

Art. 2.o El impuesto de zona de influencias ley 19 de Octubre de 1928, se aplicará únicamente sobre el valor de la tierra.

Art. 3.o Este impuesto en lo que afecte a las propiedades suburbanas se aplicará de acuerdo con la siguiente escala:

Distancia a la obra por vía de acceso	Valor del camino por kilómetro				Tasa a aplicarse por mil sobre el aforo de tierra
Clasificación					
1.a zona 0m. a 1.000 m.	$ 5.000	a	$ 10.000		1 ½
	" 10.001	"	" 20.000		2 ½
	" 20.001	"	" 30.000		3 ½
	Superior	"	" 30.000		5 —
2.a zona 1001 m. a 2.000 m.	$ 5.000	a	$ 10.000		1 —
	" 10.001	"	" 20.000		1 ½
	" 20.001	"	" 30.000		2 —
	Superior	"	" 30.001		3 —
3.a zona 2001 m. a 5.000 m.	$ 5.000	a	$ 10.000		½
	" 10.001	"	" 20.000		1 —
	" 20.001	"	" 30.000		1 ½
	Superior	"	" 30.001		2 ½
4.a zona 5001 m. a 10.000 m.	$ 5.000	a	$ 10.000		1/4
	" 10.001	"	" 20.000		½
	" 20.001	"	" 30.000		1 —
	Superior	"	" 30.001		2 —

Art. 4.o Por las propiedades que ya se hubiere abonado el impuesto por el año en curso, se tendrá derecho a la devolución del excedente:

A) Por el gravamen a que se refiere el artículo 1.o de esta ley: llenándose las formalidades prescriptas en el artículo del decreto reglamentario de contribución inmobiliaria vigente.

B) Del impuesto comprendido en los artículos 2.o y 3.o a la sola presentación de las planillas correspondientes, ante las respectivas Oficinas Recaudadoras.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Rogelio C. Dufour, Rep. por Colonia. — Tomás Berreta, Rep. por Canelones. — César I. Rossi, Rep. Por Canelones.

Algunos fundamentos, en que puede basarse la exposición de motivos

La propiedad suburbana, está soportando gravamen que pueden considerarse excesivo. Sólo por inadvertencia del legislador, es dado pensar que mientras a los predios rurales, destinados a labranza, se le aplica el 50 o|o del impuesto inmobiliario o sea el dos y cuarto por mil sobre el valor de la tierra, a los inmuebles suburbanos, estén o no dedicados a agricultura, se le aplica el (6 1|2) seis y medio por mil sobre el valor de la tierra y de las construcciones existentes. Y esta tasa se hace mucho más gravosa o injusta, si se considera que aún tratándose de tierras iguales o inferiores que las rurales, por el solo hecho de estar ubicadas en la planta suburbana, deben soportar un aforo muy superior, en la generalidad de los casos, al de aquéllas. Se explica el hecho de que al igual que las propiedades rurales por el artículo 2.o se establezca la aplicación del impuesto de zonas únicamente sobre el aforo de la tierra o sea con prescindencia del valor de las construcciones. Es necesario fomentarse la buena edificación en los suburbios de los pueblos y para ello es necesario no gravársele con mayores impuestos sobre el aforo. La nueva escala que proponemos para la aplicación del impuesto de zona (artículo 3.o) tiene su razón de ser, en que un camino puede ser de mucho beneficio par la propiedad rural y y mayormente para los Departamentos donde existen grandes fracciones de campo, aún cuando por la vía de acceso esté a diez o quince mil metros de distancia. Pero no para la propiedad suburbana que por lo general sólo se sirve de los caminos que conducen a la ciudad o pueblo y que por lo general, se encuentran a no más de cuatro o cinco mil metros. Como ejemplo demostrativo del gravamen mayoritario que se está aplicando a la propiedad suburbana, tomaremos como base propiedades de Canelones. Padrón 101. Propietario don Alberto Sienra. Consta de 48 hectáreas 2.141 metros de tierra, aforado en $ 25.000 y de un edificio, cuyo vayor para el pago del impuesto es de $ 15.000. Hemos tomado este inmueble, por encontrarse camino por medio lindando con la planta urbana y camino por medio también por otro lado con la planta rural. Pues por esta propiedad, tiene que pagarse anualmente: (1)

Por contribución inmobiliaria (6 1|2 o|o)	$	260	—
Adicional municipal 1 o|o	"	40	—
Patente de Perro	"	1	—
Impuesto de zona (5 o|o)	"	200	—
Total	$	501	—

Si a este inmueble se le considerase ubicado en la planta urbana, pagaría:

Por contribución	$	260	—
Adicional municipal	"	40	—
Impuesto de frente (artículo 4.o ley de Octubre 1928), sobre 30 metros de frente	"	8	02
Total	$	308	02

Y si estuviera ubicado dentro de la zona rural, pagaría:

Si destinado a pastoreo (3)

Por contribución inmobiliaria	$	112	50
Adicional municipal	"	25	—
Patente de perro	"	2	—
Impuesto de zona	"	125	—
Profilaxis	"	0	48
Total	$	264	98

Si dedicado a agricultura (4)

Por contribución inmobiliaria	$	56	25
Adicional municipal	"	12	50
Patente de perro	"	1	—
Impuesto de zona	"	125	—
Total	$	194	75

De acuerdo con el proyecto que hemos presentado, la misma propiedad vendría a pagar:

Si de pastoreo (5)

Por contribución	$	260	—
Adicional municipal	"	40	—
Patente de perro	"	1	—
Impuesto de zona	"	125	—
Total	$	426	—

Si destinado a labranza (6)

(50 o|o sobre valor de tierra)

Por contribución	$	178	75
Adicional municipal	"	40	—
Patente de perro	"	1	—
Impuesto de zona	"	125	—
Total	$	344	75

Resumen

Paga actualmente (1)	$	501	—
Su urbana, pagaría (2)	"	308	02
Si rural: destinada a pastoreo (3)	"	264	98
Si rural, destinada a labranza (4)	"	194	75
De acuerdo con lo proyectado.			
Si de pastoreo (5)	$	426	—
Si de agricultura (6)	"	344	75

La falta de tiempo, nos obliga a ser breves en los datos sobre el asunto de que traemos al debate. Sin embargo, creemos le serán muy suficientes para llegar al convencimiento de que se hace imperiosa la necesidad de reformar la ley de Vialidad e Hidrografía, en lo que respecta a la propiedad suburbana, y que se encuentra enormemente recargada. De acuerdo con el artículo 4.o de la ley de Octubre de 1928, los predios urbanos "que den frente a carreteras nacionales", deben abonar, como máximo, $ 0.2675 por metro de frente. Quiere decir que aún cuando tenga un valor de diez mil pesos, si sólo tiene veinte metros de frente, que es un frente bastante grande, pagaría únicamente $ 5.35. Si esa misma propiedad fuera suburbana, y aún cuando no se encontrara frente a carretera sino a 3.000 metros de distancia, pagaría el 5 o|o sobre su valor o sea $ 50. (cincuenta pesos). A la propiedad rural, también se le aplica el 5 o|o, pero tiene en su favor: 1.o Que siendo destinada a agricultura, únicamente se le aplica el 50 o|o del cobro por contribución inmobiliaria. 2.o Que la tasa para ese cobro es del 4 y 1|2 o|oo, y no 6 y 1|2 o|oo como la suburbana, reducido (artículo 3.o) al 2.25 o|oo. 3.o Que las mejoras no se gravan, tanto para el cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria como para el de Vialidad e Hidrografía. Luego, aún cuando se trate de tierras iguales y hasta inferiores a las de muchas zonas rurales, los aforos de la propiedad sub-

urbana son muy superiores en la generalidad de los casos. Para mejor aclarar y tomando como base la propuedad de Canelones, tendríamos que un inmueble que esté ubicado en la planta suburbana, de 5 hectáreas de terreno y un edificio de valor de $ 500 aforada la tierra a razón de $ 200 líquido la hectárea, pagaría:

Por contribución (6 y 1|2 o|oo Sc. $ 1.500)	$	9 75
Patente de perro	"	1 —
Impuesto Vialidad e Hidrografía 5 o|o	"	7 50
Total	$	18 25

Esa misma propiedad, ubicada en zona rural y como aquélla, destinada a la agricultura, pagaría:

Por contribución (50 o|o) o sea 2.25 o|oo	$	2 25
Patente de perro	"	1 —
Impuesto de Vialidad e Hidrografía	"	5 —
1 o|oo adicional municipal	"	1 —
Total	$	9 25

Siendo suburbana, sufre un recargo de $ 9.00 o sea el doble de impuesto;

En mi concepto, con que sólo se aplicara el "cincuenta por ciento del impuesto de Vialidad e Hidrografía que determina el artículo 2.o inciso D) de la ley de 19 de Octubre de 1928 a la propiedad suburbana, quintas y chacras sobre el aforo de la misma. Excluídas las construcciones estaría en más o menos igualdad con la propiedad rural. Veamos:

(La misma propiedad anterior). Por contribución.	$	9 75
Patente de perro	"	1 —
Por Vialidad e Hidrografía.	"	2 50
Total	$	13 25

Aún así, quedaría en inferioridad de condiciones. Pagaría $ 4.00 más que la rural, pero ya sería conseguir mucho!...

Luego, habría que disponer que los que hayan abonado el impuesto por los años 1929 y 1930, tengan derechos a las devoluciones del excedente, con la sola presentación de las planillas respectivas y pruebas de haberse pagado el impuesto.

Impuesto de zona de influencia

Las propiedades urbanas, sólo pagan aquellas que dan frente a hormigón, a razón de $ 0.27 el metro lineal de frente. Las propiedades urbanas aún cuando linden con las que dan a hormigón no pagan nada.,

Las propiedades suburbanas (que por lo general son las más modestas) pagan el 5 o|oo sobre el aforo, aún cuando estén a 3.000 metros del citado hormigón. Por lo tanto, una propiedad aforada en $ 10.000 que dé sobre hormigón y tenga sólo 10 metros de frente a él sólo paga de impuesto de zona $ 2.70. Una propiedad urbana aforada en los $ 10.000 que no da a hormigón, pero que linda a la propiedad que da frente a él, no paga nada. Y una propiedad suburbana aforada en $ 10.000 aún cuando esté a 3.000 metros del hormigón, debe pagar el 5 o|oo sobre ese aforo, o sea pesos 50.00 y como se cobra también el año 1929, debe pagar al sacar la planilla del año corriente $ 100.00 por los dos años de impuesto de zona. Por esa razón un modesto propietario que vive en los suburbios del pueblo que está lejos del hormigón rodeado de barro y que sólo pagaba $ 6.50 del 6 y 1|2 o|oo en que está aforada su propiedad, hoy debe pagar además de $ 6.50 el 5 o|oo del año 1929 (impuesto de zona) y el mismo impuesto por el año 1930, o sean $ 10.00 más de lo que pagaba.

Las propiedades rurales pagan por impuesto de zona según el costo del kilómetro de obra y la distancia a la carretera. Por ejemplo: una propiedad que dista entre 0 metros a 3.000 metros de la carretera, pertenece a la primera zona de influencia y paga el 5 o|o sobre el aforo si el costo del kilómetro de obra es superior a $ 25.000. El 4 o|o si está de 3.000 a 6.000 metros. El 3 o|o si la distancia es de 6.000 metros a 10.000 metros y el 1 o|o si esa distancia es superior de 10.000 metros a 20.000 metros.

Tomás Berreta, Rep. por Canelones. — Rogelio C. Dufour, Rep. por Colonia. — César I. Rossi, Rep. por Canelones."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor Representante don Carlos Hontou Aguiar presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera, etcétera,

Decretan:

Artículo 1.o Cuando por licencia, suspensión, traslado u otra causa no se encuentren en ejercicio de sus funciones los Jueces Letrados Departamentales del litoral e interior de la República, ni estén sustituyéndolos los Jueces suplentes, los cuadernos de protocolos y de los Registros Públicos que deben llevar la rúbrica de esos funcionarios, serán rubricados por los Jueces de Paz de la 1.a sección de los respectivos Departamentos, pero intervendrá en el trámite necesario para la rubricación la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental que corresponde, y hará en sus libros los asientos pertinentes, como si interviniera el Juez titular.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 13 de 1930.

C. Hontou Aguiar, Rep. por Treinta y Tres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las funciones judiciales en los Departamentos del litoral e interior de la República, salvo aquellos en que existen los Juzgados de lo Civil, Comercial y Correccional, es la misma que existía hace más de cuarenta años: en cada Departamento, un Juez Letrado Departamental, que tiene a su cargo la Administración de Justicia en materia civil, comercial, criminal, que instruye sumarios y que realiza un sinnúmero de funciones más, de distinta índole.

Las actividades de las oficinas judiciales se han intensificado considerablemente, desde hace muchos años, y cada vez se intensifican más.

En nuestras ciudades y en nuestros pueblos los negocios se desarrollan con una actividad infinitamente superior a la época en que fué implantada la organización judicial que nos rige, y es indispensable que los funcionarios cuya intervención es necesaria para la consumación de tales transacciones, se encuentren en todo momento en condiciones de dar satisfacción a las necesidades de la contratación que tales transacciones suponen.

Tenemos dos ferias judiciales durante el año, y el funcionamiento de los Juzgados se paraliza también en otras épocas, por licencias y traslados de los Jueces.

Sucede con frecuencia que éstos se ausentan de un momento a otro, en forma inesperada, quedando interrumpido el trámite de multitud de asuntos que requieren rápida resolución.

En una de las formas de la actividad judicial, que son muchas en que se manifiesta con frecuencia el inconveniente de ese funcionamiento irregular de los Juzgados Letrados, es en lo que refiere a la rúbrica de protocolos y cuadernos de los Registros Públicos.

Como el número de éstos que se entrega rubricado a los funcionarios que deben utilizarlos, es limitado, y no se les puede dar nuevos cuadernos, mientras no presentan lleno el penúltimo, resulta que muchas veces, debido a esas ausencias repentinas de los Jueces, los escribanos no pueden obtener la rúbrica de sus protocolos con la rapidez necesaria porque los cuadernos presentados a ese efecto deben ser remitidos a los Jueces subrogantes, lo que supone una pérdida de tiempo considerable y frecuentemente perjudicial.

Los Jueces de Paz de la 1.a sección, cuando actúan como Jueces de Feria, rubrican los cuadernos que se les solicitan.

¿Qué razón puede haber para que no lo hayan también en los casos en que los Jueces Letrados Departamentales a quienes sustituyen durante el feriado para lis casos urgentes, no lo hayan también cuando esos Jueces faltan durante los meses hábiles, por otra causa cualquiera?

No hal razón alguna que se oponga a ello, y, procediéndose así, se evitará el perjuicio que sufren los interesados en los múltiples negocios que muchas veces no pueden llevar a cabo a su debido tiempo, por falta de protocolos disponibles, y no se paralizará el ejercicio de las funciones de los escribanos, que no pueden actuar sin la intervención frecuente de los Jueces, intervención que es indispensable para la formación de sus protocolos.

La institución de los Jueces suplentes no es suficiente para evitar este mal, porque ocurre en muchos casos que, por estar en uso de licencia más de los Jueces titulares, o porque éstos se ausentan de pronto de las ciudades en que ejercen sus funciones, o porque las licencias que solicitan son por pocos días, los Juzgados quedan desatendidos por términos que aunque no muy largos, son lo bastante para causar las perturbaciones que indico.

En los casos en que el Juez subrogante es el titular de otro Departamento, también perjudican las demoras en el envío y devolución de los cuadernos, pues el sistema de subrogación existente no se encuentra establecido en consideración a la facilidad de comunicaciones que pueda haber entre un Departamento y otro, sino que se basa en la proximidad de éstos, y, dada la red de ferrocarriles y caminos de que hoy se dispone en el país, la comunicación es a veces mucho más demorada entre dos capitales de Departamentos limítrofes que entre una de ellas y la capital de la República.

Interviniendo en todos los trámites de la rubricación la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado correspondiente, y haciendo esa oficina los debidos asientos en sus libros, tal como si actuara su propio Juez, no quedarán lagunas en los antecedentes que deben guardarse para el control anual de los protocolos entregados a los escribanos, lo que hace desaparecer todo inconveniente para que se adopte un sistema que elimine los frecuentes perjuicios que ocasiona el que actualmente nos rige.

C. Hontou Aguiar, Rep. por Treinta y Tres."

—A la Comisión de Códigos.

"Los señores Representantes Damboriana y Buranelli, presentan el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Autorízase a la Presidencia de la Cámara, para entregar del rubro "Extraordinarios" la cantidad de $ 1.500, a la viuda e hijos menores del Campeón Olímpico Pascual Somma; reforzándose dicho rubro en la cantidad indicada.

FUNDAMENTOS

Señores Representantes:

El fallecimiento del Campeón Olímpico Pascual Somma deja en la mayor indigencia a su viuda y dos hijos de corta edad. El señor Somma, prestó durante muchos años servicios a la Administración Pública, no teniendo hoy derecho a pensión sus deudos, por haber hecho renuncia del cargo.

Consideramos que un elemental deber de humanidad, determinan la aprobación de la iniciativa concretada en el proyecto de resolución que antecede, razón por la que, se nos exime de fundamentar mayormente este proyecto.

Gabriel Damboriana, Rep. por Montevideo. — Miguel Buranelli, Rep. por Canelones."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite, señor Presidente?...

En primer término de la orden del día figura el asunto relativo al plan de obras públicas...

Señor Presidente — La Mesa debe advertir a la Cámara que por un error de copia de la Secretaría ese asunto figura en primer término de la orden del día, pero que debe figurar en ese lugar el asunto sobre construcciones carcelarias.

4

Señor Seuánez Olivera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Seuánez Olivera — Había presentado a la Mesa una moción para que se declare urgente el proyecto de ley relativo a la prórroga de la contribución inmobiliaria para el Departamento de la Capital, pero no existiendo en Sala los sesenta y dos votos que se precisan para declarar la urgencia, he presentado una nueva moción pidiendo una sesión extraordinaria para el viernes a las 14 y 30.

Entiendo, señor Presidente, que este asunto debe merecer la atención de la Cámara, porque se está perjudicando al erario público y, a la vez, a los contribuyentes. El Ministro respectivo ha reiterado en diversas oportunidades la consideración de este asunto, y así lo ha manifestado a varios señores Diputados. De manera que en ese sentido es que he presentado la moción y pido a la Mesa que la ponga a consideración de la Cámara.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Seuánez Olivera.

(Se lee):

"El señor Representante Seuánez Olivera mociona para que se cite a la Cámara a sesión extraordinaria el día viernes 15 a las 14 y 30 para considerar los proyectos de prórroga de la contribución inmobiliaria para la Capital."

—La Mesa considera que este asunto debería agregarse entre los que deben ser considerados en la sesión del viernes a las 14 y 30.

Señor Seuánez Olivera — Yo pediría que entonces la sesión para tratar este asunto se realizara a las 14 a fin de darle prioridad, porque el Reglamento dice media hora para cada asunto.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar, si la Cámara celebra sesión extraordinaria el viernes a las 14.

(Se vota. — **Negativa: cinco en cuarenta y cinco**).

(Interrupciones).

—Lo más práctico es incluir este asunto en la orden del día de la sesión del viernes a las 14 y 30, y después alterar la orden del día.

Señor Seuánez Olivera — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar si se coloca en tercer término de la orden del día de la sesión que celebrará la Cámara el viernes a las 14 y 30, el proyecto de prórroga de la ley de Contribución Inmobiliaria para la Capital.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta y siete**).

5

—Los señores Diputados Gutiérrez y Saviniano Pérez han solicitado hacer uso del derecho de hablar durante la primera media hora de la sesión ordinaria.

Tiene la palabra el señor Diputado Gutiérrez.

Señor Gutiérrez (don Fernando) —Señor Presidente: en el primer período de esta legislatura el señor Diputado Aldama y yo presentamos un proyecto de ley por el que se destinan 40.000 pesos para la instalación de dos plazas de deportes en la ciudad de Durazno y una en el pueblo del Carmen, y hace pocos días la Asamblea Representativa de Durazno se dirigió telegráficamente al señor Presidente pidiendo por su intermedio a la Cámara la pronta sanción de ese proyecto de ley.

En el último mensaje anual el Consejo Nacional de Administración hace constar con datos suministrados por la Comisión Nacional de Educación Física, que existen en el país ya, perfectamente instaladas y en pleno funcionamiento, 75 plazas de deportes. Y es el caso, señor Presidente, que Durazno no tiene todavía el beneficio de la plaza de deportes. Tienen ese beneficio algunos centros de escasa población en el país, y Durazno, ciudad de 18.000 habitantes, carece de él.

La financiación que con el señor Diputado Aldama le dábamos al proyecto presentado, tal vez ahora resultara deficiente. Financiabamos aquel proyecto con dineros de un superávit que ya no existe: el superávit del año 1928-29. No tengo la pretensión de que se sancione entonces nuestro proyecto con la financiación presentada, y procediendo en forma que me parece práctica y conducente, me limito a pedir al señor Presidente que envíe la versión taquigráfica de estas palabras a la Comisión Nacional de Educación Física que es quien puede solucionar el problema de la educación física en el Departamento de Durazno en una forma rápida y eficaz.

Esa Comisión Nacional de Educación Física envió hace algún tiempo delegados a Durazno para que estudiaran este problema poniéndose de acuerdo con el Municipio del Departamento y pedía la Comisión Nacional de Educación Física que el Municipio concurriera con un aporte que sería el de facilitar los terrenos en que se instalarían las plazas; y puedo asegurar que el Municipio ha ofrecido ya a la Comisión Nacional de Educación Física una plaza en Durazno para instalar, por lo menos, una plaza de deportes. De manera que me parece que la Comisión Nacional de Educación Física podría instalar la plaza de inmediato.

Nada más, señor Presidente.

Señor Presidente — Se hará de acuerdo con lo solicitado por el señor Diputado Gutiérrez.

6

Señor Pérez (don Saviniano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pérez (don Saviniano) — Desearía ocuparme con la brevedad que el tiempo y el Reglamento imponen, del asunto de los teléfonos, que ha movido tanto a la prensa de esta ciudad.

Las Comisiones de Obras Públicas del Consejo y de la Cámara resolvieron llamar a licitación para los teléfonos de la Capital y del interior en Abril de 1929. No se puede decir que este llamado a licitación fuera una simple explotación, sino que ha sido un verdadero llamado a licitación. A él se han presentado cuatro importantes firmas y después de estudiado el asunto, resulta ahora, señor Presidente, que el Ministro de Industrias aconseja que esto pase al Correo para que llame a una nueva licitación dentro del reducido plazo de treinta días. Desde luego, se están produciendo las protestas de las empresas que se acogieron a la licitación. Esto trae el primer serio conflicto en las cosas.

El Correo ha dicho por repetidas veces, y se lo ha dicho al Consejo Nacional, que no está capacitado para tratar este asunto. No obstante eso, ahora se resuelve de una manera insólita que eso vaya al Correo para que él sea quien dirija la nueva licitación.

El asunto interesa, señor Presidente, a la campaña. La campaña debe llenarse de una vez, de estas líneas telefónicas tan necesarias para las operaciones comerciales, y yo advierto al señor Presidente que sobre el Correo pesa una investigación, sobre la que nada se nos ha dicho todavía, porque hace mucho tiempo la Cámara destinó un millón de pesos y sobre la madera, no más, para el telégrafo, tiene una aclaración que hacernos y hacerla al país.

(Apoyados).

—Eso, agregado al hecho de haber dicho el Correo tantas veces que tiene competencia para entender en este asunto, obliga más a lo que vengo a traer a la Cámara.

No creo de ninguna manera que la Cámara pueda desentenderse de este asunto, desde el momento que por su Comisión de Obras Públicas tomó una intervención tan fundamental en él. Vuelvo a repetir que el Correo no ha querido hacerse cargo de los teléfonos. Yo no sé, señor Presidente, cómo el Consejo Nacional puede aceptar la solución que ahora se le da cuando esa solución contraría todo lo que esta Cámara dispuso.

(Interrupción del señor Representante Anfusso).

te, para que pasen a la Comisión de
te, para que pasen a la aComisión de Obras Públicas para que ella nos ilustre en este asunto y, vuelvo a repetir, que no creo que la Cámara deba ni pueda desentenderse de él, porque es un asunto de alta importancia para la campaña de la República, es un servicio que se está reclamando todos los días con insistencia, que la prensa agita y todos los que se agitan en negocios.

Nada más.

7

Señor Solares — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — Existen desde hace tiempo a estudio de la Comisión de Obras Públicas de la Cámara unos proyectos de ley sobre construcción de una escuela industrial para la ciudad de Rosario. Entre los recursos para la construcción y mantenimiento de esta escuela reclamada insistentemente por aquella progresista población, figura la devolución o compensación por parte del Estado del producto de una venta de un bien de indiscutible propiedad municipal, de la Comuna rosarina, venta

realizada hace ya algunos años por el Poder Ejecutivo.

La Comisión de Obras Públicas entiende que este aspecto del asunto puede tener proyecciones de carácter legal o constitucional y, por mi intermedio, solicita que sea integrada por dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación.

Señor Presidente — Se va a votar si se integra la Comisión de Obras Públicas con dos miembros de la de Legislación, a fin de estudiar el proyecto a que se refiere el señor Diputado Solares.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cincuenta y uno).**

8

Señor Suárez — Pido la palabra para una cuestión de economía interna de la Cámara.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez — En la sesión anterior la Mesa dió cuenta de una solicitud de la Secretaría de la Cámara en la que pedía autorización para hacer algunas transposiciones de rubro con el fin de pagar algunas cuentas atrasadas.

El señor Diputado Prando expresó que se requería informe de la Comisión de Asuntos Internos. Ese informe ya ha sido hecho y está en poder de la Mesa. Pido que se dé cuenta de ese informe y que como asunto de economía interna se trate de inmediato.

Señor Presidente — **Léase.**

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.° Autorízase a la Presidencia de la Cámara para efectuar las siguientes transposiciones de rubros:

A) Tomar a:

Asuntos repartidos	$ 2.000.00
Diario de Sesiones	" 2.000.00
Servicio de cantina	" 1.000.00
	$ 5.000.00

B) Reforzar a:

Versiones taquigráficas ...	$ 2.500.00
Locomoción y teléfonos ..	" 708.67
Fomento de la Biblioteca .	" 291.33
Sala y Secretaría	" 1.000.00
Extraordinarios y eventuales	" 500.00
	$ 5.000.00

Art. 2.° Autorízasele, igualmente, para invertir la cantidad de trescientos pesos ($ 300.00) en la instalación de un botiquín y adquisición de útiles de consultorio, suma que se imputará al rubro "Reconocimiento médico de los empleados".

El aumento de gastos en el rubro "Versiones taquigráficas" se debe a la extensión de los debates en la Cámara, que ha sesionado no menos de cinco horas en los días de sesiones ordinarias y ha realizado, además, numerosas y largas sesiones en días extraordinarios.

No ha llenado las necesidades del servicio el rubro "Locomoción y teléfonos", en virtud de haber sido aumentado el personal de la Cámara y concomitantemente los gastos de abonos tranviarios.

La suma de $ 291.33, con que se propone reforzar el rubro "Fomento de la Biblioteca", se adeudaba en el momento de la refundición de las Bibliotecas de la Cámara y del Senado.

En el nuevo presupuesto de Sala y Secretaría, este rubro no tendrá razón de existir.

Los gastos de Secretaría han aumentado por la intensidad del trabajo que realiza; por la adquisición de máquinas de escribir para el nuevo personal y por el mayor consumo de papel y telas para los repartidos, que se imprimen en el "mimeógrafo", con lo que se realiza una considerable economía en el rubro "Asuntos repartidos". Tales son las razones por las cuales se refuerza el rubro "Sala y Secretaría".

Se aumenta el rubro "Extraordinarias y eventuales" porque los gastos han excedido la suma prevista.

La suma de quinientos pesos que se le destina, será insuficiente, circunstancia que ya se tomó en cuenta al formularse el proyecto de presupuesto para el actual ejercicio económico.

Posteriormente a la solicitud de la Contaduría para realizar estas transposiciones, se han originado nuevos gastos, tales como los de sepelio del señor Diputado Bellán, que harán indispensable un aumento de ese rubro tomando lo necesario de Rentas Generales, lo que debe tener en cuenta la Comisión de Presupuesto al informar el referido proyecto, que pasó a su estudio.

Advierte la Comisión de Asuntos Internos que se trata de simples "transposiciones de rubros", y que los mayores gastos de unos renglones se compensan perfectamente con las economías realizadas en los rubros "Asuntos repartidos", "Diario de Sesiones" y "Servicio de cantina" y que sólo por una plausible pulcritud en el manejo de los fondos, la Mesa solicita autorización de la Cámara para esas transposiciones, innovando el procedimiento seguido en anteriores Legislaturas, para estos casos, que se resolvían por su sola decisión.

Por estas consideraciones, la Comisión de Asuntos Internos aconseja la resolución precedentemente articulada, encareciendo que ella se apruebe de inmediato, en virtud de que existen numerosas cuentas impagas y ya atrasadas, lo que es irregular y no condice con la seriedad de las oficinas de la Cámara.

Montevideo, Agosto 12 de 1930.

Juan Pedro Suárez, miembro informante. — B. Rospide.— F. Forteza. — Juan Carlos Anfusso."

Señor Guichón — ¿Ha sido repartido ese asunto?

Señor Suárez — Es un asunto sobre el cual nunca ha tomado resolución la Cámara. Hasta ahora la Mesa resolvía por su sola cuenta la transposición de rubros. Ahora este asunto tiene informe de la Comisión de Asuntos Internos. Consiste en esto la transposición. Hay economías en "Cantina", en "Diario de Sesiones" y otros rubros de Secretaría; en cambio, hace falta dinero para atender el pago de las versiones taquigráficas en virtud de que la Cámara sesiona muy seguido, y para la adquisición de una máquina de escribir, y otros gastos que ya han sido hechos. Por ejemplo, doscientos noventa y tantos pesos, o una suma parecida, para pagar las deudas que dejó la Biblioteca de la Cámara antes de ser refundida con la del Senado...

Señor Guichón — Tratándose de una simple transposición de rubros, como se informa, es decir, que no se votan recursos nuevos, yo voy a prestarle mi voto; pero considero que esto no podría significar un precedente para el futuro, ya que entiendo que estos asuntos deberían seguir el mismo trámite que siguen los asuntos en general: que se hiciera informe escrito y se repartiera, para que no nos tomara de sorpresa.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y cuatro).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y cuatro).**

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto.

9

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto sobre construcciones carcelarias. Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Rodríguez Fabregat — Señor Presidente: en el año anterior se empezó a tratar esta cuestión de las construcciones carcelarias. Después de este largo interregno, volvemos a encontrarnos con el asunto en la orden del día, y otra vez a la consideración de la Cámara.

En aquella oportunidad, señor Presidente, se afirmó que el proyecto venía en esa forma—en la forma en que se presenta hoy—a consideración de la Cámara, por la necesidad y la urgencia impostergable de realizar las obras a que el proyecto de ley se refiere. Se había dejado, pues, de lado, todo lo que dice relación con el aspecto técnico, con el aspecto científico, y dentro de él, aún del doctrinario, de la cuestión en sí misma, para ir a lo que se consideraba verdaderamente urgente y lo que se consideraba —y naturalmente se sigue considerando hoy—desde luego con mayor urgencia, lo que dice relación con reparaciones e inspecciones de los actuales edificios carcelarios y con la construcción de edificios nuevos, ya destinados al alojamiento de presos o a los menores que forman la población de los institutos de educación y de reeducación a cargo del Estado.

Solamente debo decir, señor Presidente, que el tiempo transcurrido ha hecho que se fueran definitivamente de nuestra disposición los recursos más importantes en que se pensaba. De aquellos recursos del superávit de 4.000.000 de pesos del ejercicio 27-28, no queda absolutamente nada. Puede decirse, frente a esto, que quedan 300.000 pesos todavía de aquel superávit; pero lo cierto es que leyes sucesivas,—a las que prestó aprobación, naturalmente, esta misma Cámara, —hicieron que casi todo el superávit de los 4.000.000 se empleara en las obras que las leyes iban determinando, y, aún esos 300.000 pesos, que según el proyecto del señor Diputado Cima, informado por la Comisión, han de utilizarse también para la realización de este plan de obras, aún esos 300.000 estimo que no podrán destinarse a ese objeto.

En el mensaje recientemente enviado a la Asamblea por el Consejo Nacional de Administración, nada menos que en el mensaje que acompaña al proyecto de ley del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, y en uno de los artículos de ese mismo Presupuesto—en el artículo 99—se establece: "El superávit resultante del balance financiero del ejercicio 28-29, así como el saldo del superávit del ejercicio 27-28, pasará a Rentas Generales para atender las erogaciones del ejercicio 30-31".

La verdad es esta, señor Presidente: que se necesita ese 1.300.000 pesos que es lo que queda del superávit anterior y lo que queda del superávit del ejercicio último—para cubrir el Presupuesto General de Gastos por el desequilibrio creado en él por la ley de sueldos policiales, que salió del Parlamento sin los recursos necesarios para ser satisfecha en sus nuevas erogaciones. Tan es esto así que en el primer semestre de este año el presupuesto policial fué atendido con 657.000 pesos largos que se toma-

ron precisamente de ese superávit del ejercicio 27-28.

Además, señor Presidente, el señor Ministro de Hacienda, en la Comisión de Presupuesto Escolar, nos manifestaba el otro día, expresando de palabra lo que dice por otra parte el mensaje del Consejo Nacional de Administración a que he aludido, que aun cuando no se agregue un céntimo de los gastos o en los sueldos, será necesario buscar de 3.000.000 a 4.000.000 de pesos para satisfacer los gastos del Presupuesto General.

Quiere decir, pues, que nosotros ya no podemos contar absolutamente con nada de aquello conque pensábamos contar del superávit del ejercicio 27-28, ni nada del millón del superávit del ejercicio 28-29, para atender este proyecto de construcciones carcelarias; y es necesario financiar en otro sentido, en otra forma, el proyecto que está a nuestra consideración; y aun cuando está propuesto en gran parte ampliar la deuda de los años 27 y 28 de construcciones escolares universitarias, Hospital de Clínica e Instituto de Higiene Experimental, será necesario hacer la ampliación de esa deuda por el monto total de las obras a que esta ley se refiere.

A mí, señor Presidente, que he estado viendo los renglones de números en estos días, me pareció de mi deber expresar lo que de ello existía, antes de entrar a la consideración del problema carcelario. A mí,—como lo dije al empezar mi modesta disertación en el año anterior,—no me detiene la cuestión de gastos ni el monto de la obra que haya que emprender para encarar por fin definitivamente este problema carcelario, y muy especialmente el aspecto que dice relación con el cuidado y la reforma de menores. Pero, señor Presidente, nos encontramos conque al año de haber iniciado aquel debate, después que la Cámara hizo el análisis, la disección, si así puede decirse, de nuestro régimen carcelario, de nuestro régimen de reforma de menores, de esa tutela o de esa reforma a cargo de la congregación del Buen Pastor o de la Carcel de Mujeres, todavía no estamos capacitados, por medio de un informe de Comisión, para entrar a este estudio técnico y científico de la cuestión. Todavía estamos, al año de iniciado el debate, exactamente con el mismo proyecto de emergencia, casi, para ampliar o para construir pabellones o edificios nuevos destinados a cárceles o a reformatorios.

Es verdad, señor Presidente, que no puede, en ningún instante, detenerse por una razón de orden técnico, la atención de esto que ya está hecho y que es necesario corregir y reparar cuanto antes. Es verdad que ninguna teoría puede venir todavía a pertubar el lamentable estado actual de nuestro sistema carcelario; pero no es menos cierto que cuando estamos aportando al debate afirmaciones contrarias, pero precisas, sobre el régimen carcelario y sobre la reforma de menores, cuando cada uno de nosotros trae como contribución al debate lo que piensa y lo que siente sobre estos problemas, vemos que este pensamiento renovador que tratamos de incorporar a la ley, sea siempre detenido, siempre estorbado, siempre obstaculizado con estas leyes de emergencia, que no son tales en su fondo, como en este caso, por cuanto pueden llegar a sancionar con la aplicación del nuevo precepto, igual al viejo, las cosas que hoy existen, y que, en cambio, queremos modificar en la ley y en la realidad de las cosas.

Se empezó en este asunto por una proposición del señor Diputado Cima. Se echaría mano de 500.000 pesos del superávit para reparar y ampliar los institutos carcelarios existentes. Naturalmente, en cuanto empezamos a ahondar en el asunto, aun cuando queríamos que fuese una cuestión de verdadera emergencia, en cuanto empezamos a ahondar el asunto, digo, nos encontramos con toda la magnitud y toda la realidad del problema que debemos atender, y entonces se pasó de estos 500.000 pesos a 1.500.000 que,— según el proyecto de la Comisión, —es la suma necesaria para atender en alguna forma lógica el problema actual de cárceles y reformatorios.

Es verdad que el proyecto de la Comisión determina una nueva cárcel preventiva y correccional, una cárcel para mujeres, un pabellón en las canteras de la Unión, en la Colonia Suárez y Pando, y además una casa o pabellón para observación, estudio y clasificación de menores, 10 casas hogares para varones en la Colonia Suárez y 10 casas hogares para muejeres en la Colonia Pando.

Decía, hace un instante, señor Presidente, que cuando no se quiere discutir el aspecto teórico o el aspecto técnico de una cuestión, tampoco se debe pretender consolidar lo que ya existe y que debe ser sometido al análisis y a la crítica.

Cuando la Comisión nos habla de construir una casa o pabellón de observación y de estudio, cuando nos propone hacer diez casas hogares en una colonia y diez casas hogares en otra, en realidad la Comisión hace caudal del pensamiento nuevo en materia de cuidado y de reforma de menores; pero cuando la Comisión, junto a eso, nos dice que hay que construir una nueva cárcel preventiva y correccional, una cárcel para mujeres y un pabellón en las canteras de la Unión, entonces la Comisión, sin entrar ya al terreno de la teoría, al terreno de la nueva ciencia jurídica, de la nueva ciencia penal, está sancionando lo que actualmente existe y que debe ser sometido tanto como lo otro, en toda su extensión, al análisis y a la crítica que puede formularse en nombre de nuevos pensamientos científicos que desde los laboratorios, con la observación de los hombres de ciencia, nos vienen para resolver estas cuestiones.

Si se quiere, pues, realizar una tarea inmediata de urgencia reparando y ampliando lo que existe, debe separarse lo otro, y si se quiere, señor Presdente, hacer, — en mi concepto, — obra útil, entrar a la consideración total del problema, permitiéndose que se le afecte en sus distintos aspectos, entonces, señor Presidente, es insuficiente este proyecto de la Comisión que, por un lado, reforma, y por el otro mantiene lo existente.

Yo decía, señor Presidente, al examinar este problema, hace ya tanto tiempo, que era necesario hacer el análisis de la acción del Estado sobre esta clase de cuestiones, cuestiones tan principalísimas que, por fin, vienen a llamar la atención del Parlamento en tan decidida forma; y yo me permito llamar a reflexión y razonamiento a los partidarios de las leyes rápidas, de emergencia, sobre esta cuestión: esta es la hora, como fué la hora del año anterior, en que todo el problema puede ser realizado; esta es la hora en que no solamente medidas de emergencia deben salir de la Cámara para revisar y para ampliar; esta es la hora en que un proyecto de esta clase no debe quedar reducido a una simple cuestión de albañilería que, por medio del tesoro público, resuelva el Parlamento. Es que estamos frente a la cuestión de orden técnico, frente al problema social impostergable, de hondas raíces, en nuestro medio, que puede la Cámara encarar y resolver de acuerdo con el temperamento moderno al que, por lo menos, yo estoy afiliado en esta Cámara.

El Estado, señor Presidente, ha tratado de definir concretamente en el cuerpo de la ley su atención apropósito de este problema. Las dos leyes fundamentales apropósito de esto, son las de 1911 y 1915, por las que se crea, por una de ellas, el Consejo de Cárceles, y luego la otra por la que se refunden dos organismos en uno solo: el organismo que tenía bajo su atención inmediata los institutos carcelarios, y el organismo que debía realizar en nombre del Estado la protección de los menores.

Nunca, señor Presidente, pude encontrar un argumento valedero, una razón de orden científico, un principio de orden social, que haya podido llevar al legislador a reunir en uno solo estos dos organismos y a realizar por medio de una unidad, — en mi concepto monstruosa,— funciones que son tan distintas y en cierto modo hasta contradictorias. Porque, es verdad que los hombres que constituyan el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, como se determina por imperio de la ley de 1915, pueden considerar el problema carcelario con el criterio que debe regir para ellos y pueden alentar también el pensamiento tutelar necesario para realizar la función de protectores de menores en nombre del Estado; pero no es menos cierto que estas dos funciones distintas, acaban por cobrar unidad hasta por necesidad de la atención del propio trabajo, hasta por el esfuerzo constante que las dos cosas distintas provocan. Esa unidad ha de producirse y, entonces, cárceles e institutos de menores han de formar fatalmente, hasta en el criterio, hasta en el espíritu, hasta en el corazón de los miembros de un Consejo de Patronato un complexo, una unidad tal que, precisamente, debe ser destruída por nosotros, por su característica y por lo que hace relación con la perturbación de los problemas educacionales que el Estado ha entregado a la guarda y tutela de ese Consejo.

Yo, señor Presidente, no he podido imaginar jamás por qué orden de razonamientos se reunieron en uno estos dos organismos y en una estas dos funciones fundamentalmente distintas. No es necesario ahondar mucho en la cuestión; no es necesario hacer citas, ni traer antecedentes, ni exponer todo un cuerpo de doctrinas para hacer ver que no se han de atender cárceles con el mismo criterio, ni con el mismo espíritu con que se atienden colonias educacionales; y no es porque se pueda caer en el prejuicio antisocial y antihumano de que uno de los sistemas debe ser atendido con extremado rigor, hasta con dureza, si es preciso, cuando se interpreta que la ley penal es castigo, y que en el otro caso ha de actuarse con la ternura y flexibilidad suficientes como han de tener en su espíritu y en su corazón aquellos hombres que tutelan mejor la vida de los menores desamparados, que son, en realidad, los hijos del Estado.

Yo, pues, señor Presidente, me detengo ante esta cuestión. Yo no puedo entrar a considerar si hay grietas o no en los techos de la Correccional y de la Penitenciaría, sin detenerme ante este punto, para mí fundamental. Si dijéramos que ésta es una cuestión de orden doctrinario, que me estoy extraviando en el sendero de las teorías azules, vaya en paz: estaría la contrarréplica perfectamente justificada. Pero no, señor Presidente: es que vengo a extraer los fenómenos de la propia realidad. Si examinamos cuál ha sido, cómo se ha desenvuelto, qué resultado ha producido la acción del Estado en el instituto carcelario o en el instituto de reforma de menores, — y conste que digo reforma de menores, siempre rindiendo tributo al prejuicio, que todavía subsiste en nuestro me-

dio por medio especialmente de la ley. ...hemos llegamos a tener la comprobación cabal de que lo que es necesario hacer en nuestro medio, es separar, de una vez por todas, estas dos funciones, remitiéndolas cada una de ellas a organismo especializado y técnico, capaz de resolver una cuestión de tal importancia.

De ahí, señor Presidente, que mi primera preocupación haya sido entregar a la consideración de la Cámara el proyecto de ley a propósito del cual no he tenido el honor de escuchar jamás una sola palabra de la Comisión informante.

Señor Cima — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Cima — Señor Presidente: la Comisión informante nombrada por la Cámara el año pasado, empezó por no reunirse más que muy pocas veces, porque los miembros de la Comisión, que eran 9, no concurrían. Este año fué citada dos o tres veces y tampoco pudo reunirse.

Y quiero hacer otra observación al señor Diputado Rodríguez Fabregat: cuando él era Ministro de Instrucción Pública, y yo era Presidente del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, una de las mayores preocupaciones del señor Ministro era la de que se solucionara esa enorme aglomeración de presos. Eso de tener tres o cuatro presos en una misma celda, eso de mandar a los hombres, que tal vez fueran inocentes a un medio infame, — y también era lo mismo respecto a los menores, — era una de las grandes preocupaciones del señor Ministro de Instrucción Pública, sabiendo que había más de 200 menores en la Colonia Suárez y no cabían más que 120. Entonces la única solución que se veía era darles cabida, aunque se dejara para más tarde el estudio de esas leyes, que lleva mucho tiempo.

(Interrupción del señor Representante Cerdeiras).

Señor Rodríguez Fabregat — El señor Diputado Cima está impugnando cosas que todavía no he dicho y está adivinando el final de mi pensamiento.

Señor Cima — Me he referido puramente a lo que ha dicho, con lo cual estoy de acuerdo en muchas cosas.

Señor Rodríguez Fabregat — Claro que estamos de acuerdo; si lo hemos conversado mil veces!

Señor Cima — Yo me refería a eso, porque la Comisión estudió primero la cuestión de las construcciones, y, en cuanto, a las cuestiones carcelarias, ya verá el señor Diputado Rodríguez Fabregat que la Comisión pensó y estudió bastante más de lo que él dice, aun cuando no lo puso en los artículos de la ley, ni tampoco en el informe, porque habría necesitado miles de páginas para ello.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo no lo puedo adivinar.

Señor Cima — De manera que la crítica que hace a la Comisión, es injusta.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo me estoy refiriendo a un proyecto de ley que tengo delante de mis ojos.

Señor Cima — Y yo estoy confirmando, en gran parte lo que dice el señor Diputado, porque estamos de acuerdo en todo lo que se refiere a la ley de 1915, que yo juzgo muy mala, aunque le encuentro una justificación que el señor Diputado Rodríguez Fabregat no la ha encontrado. Yo no la acepté, pero sé la base en que se fundó esa ley: en que se consideró que eran institutos educacionales y no penales las cárceles, y que por eso debían ser educados tanto los mayores como los menores. Esa fué la base. Yo no la acepté, porque creo que es una mezcla monstruosa; pero la verdad es que eso fué lo que se dijo.

Señor Rodríguez Fabregat — Yendo a lo primero, es exacto lo que manifiesta el doctor Cima, en cuanto a que fué preocupación del Ministerio de Instrucción Pública de entonces, como de los demás, el tratar de solucionar esta situación terrible que provoca el hacinamiento de presos en las celdas de la Correccional y de la Penitenciaría. Es exacto que fué la preocupación de toda la Cámara en el año anterior, pero no es menos exacto que cada vez que se quiere hablar del problema a lo hondo, aparece la solución de emergencia, y, si el ampliar cárceles o el construir pabellones nuevos no sirve nada más que para estorbar el estudio fundamental de las cárceles y reformatorios, no quitemos a uno en perjuicio del otro, sino que beneficiemos a los dos. Vamos a estudiar las dos cosas; a dar una ley orgánica suficiente, y ya que se ha demorado un año, demoraremos un mes más en estudiar esta cuestión.

Señor Cima — ¿Me permite?...

Tampoco estoy de acuerdo con lo que dice el señor Diputado Rodríguez Fabregat. Dice que este proyecto ha nacido para estorbar...

Señor Rodríguez Fabregat — No me ha entendido.

Señor Cima — Este proyecto nació mucho antes de que a esta Cámara viniera el señor Diputado Rodríguez Fabregat a hablar del proyecto fundamental, con el cual yo también estoy de acuerdo, pero la verdad es que el primero que presentó no tiene ninguna razón.

Señor Rodríguez Fabregat — Absolutamente. De manera que estamos de acuerdo con el señor Diputado Cima, miembro de esta Comisión especial, en que es necesario ir a una modificación, a un estudio, por lo menos, completo y riguroso de la ley vigente.

Estamos, más, de acuerdo con el señor Diputado Cima: que cada vez — porque esto es también comprobación de hechos — que cada vez que queremos examinar técnicamente el problema, aparecen las soluciones de emergencia que naturalmente tienen que llamar la atención y la disposición de todos, porque antes que discutir lógicamente cuál es el régimen de trabajo, cuál es el régimen de salario, por ejemplo, de los recluídos en las cárceles, tiene que mover a aprensión y a indignación el espíritu de la Cámara el saber que hay siete u ocho presos por celda en cada una de nuestras cárceles. Estamos, pues, de acuerdo en que, sin desearlo, sin duda alguna, siempre que hemos querido estudiar la ley vigente, han aparecido las proposiciones de emergencia que evitaban aquel estudio; pero que en tanto retardábamos ese estudio tampoco sancionábamos las leyes de emergencia que con carácter tan urgente se han reclamado siempre del Parlamento.

En cuanto a la otra manifestación del señor Diputado Cima, la explicación que él le dá a la ley de 1915, — explicación valedera, y que, desde luego, yo me había dado también, — se pensó en que para cárceles y reformatorios debía regir el mismo concepto: la cárcel ya no es un lugar de tortura ni siquiera debe estar definida como lugar de reclusión, sino como de reclusión en actividad para lograr, por medio del trabajo y la cultura, la reeducación o, por lo menos, la readaptación del delincuente a la vida social, y entonces ese mismo criterio educacional en materia penal determinó que se fusionaran los dos organismos y las dos poblaciones.

Es evidente que el señor Diputado Cima tendrá que reconocer, conmigo, que el propósito fué excelente, que la doctrina no fué científica y que el resultado no ha sido feliz.

Señor Cima — Ha sido malo.

Señor Rodríguez Fabregat — Hay, pues, el peligro de que continuemos en esta situación. Dentro de este régimen en que vivimos, de la actividad y del trabajo parlamentarios tal como es realizado por nosotros, ocurre muy a menudo que nos encaramos con un problema de gran magnitud. Nuestra atención se polariza hacia uno de los aspectos, tal vez de los más importantes, a veces el más sentimental del mismo problema, otras veces los puramente objetivos y con la solución, con la pequeña solución del pequeño aspecto, nos quedamos tranquilos, recobramos la tranquilidad del espíritu como si hubiésemos cumplido nuestro deber de legisladores.

Igual pasó con este asunto; igual pasó en el año anterior: se planteó en la Cámara el problema de las cárceles y reformatorios. De inmediato fué denunciado ante la Cámara el régimen antisocial, el estado terrible en que se encontraban los presos en las canteras de la Unión, el régimen del grillete que todavía se mantenía para ellos. La Cámara naturalmente, ante aquella cuestión objetiva que la hería directamente en su sensibilidad, que podía ir a comprobarla a pocos minutos de viaje desde el Parlamento hasta el lugar en que tal cosa sucedía, la Cámara dió como solución inmediata, la solución a la pequeña gran cuestión, pequeña cuestión dentro de la magnitud del complejo social que nosotros estábamos examinando. Recobramos tranquilidad en el espíritu y a un año de tiempo, a un año de término en el tiempo, todavía encontramos el problema, no ya con las mismas características, con sus características extraordinariamente acentuadas y con los males que de él resultan, también agravados.

Digo que hay el peligro de que continuemos en esta misma situación, que hay el peligro de que continúe en vigencia la ley de 1915. Si nosotros encontramos motivo de gran alivio espiritual cuando quitamos los grilletes, sin haber hecho nada más, desde luego, nos sentiremos extraordinariamente más tranquilos el día que decretemos la construcción de una nueva cárcel Correccional, la construcción de una cárcel de mujeres e iniciemos así, en las fases de una reforma esporádica, la construcción de colonias — hogares para menores en los predios donde están hoy instalados los mismos reformatorios, con el régimen de pabellones. El peligro está en eso: en que nos detengamos como entonces en la solución inmediata, reclamada como inmediata y urgente de este problema que es fundamental.

Por eso yo, entonces, considero que no puede descuidarse un instante más este problema inmediato de la situación de los presos, de la exigüidad de los locales carcelarios, del hacinamiento de los menores en la colonia educacional de varones a cargo del Estado, del régimen, en mi concepto, inconveniente y antisocial que se observa para la tutela y educación de menores en el Buen Pastor, y que debemos necesariamente ir, según lo manifesté, al estudio de la ley para su reforma inmediata.

Y no es que me refiera, — cuando digo que la Comisión no nos ha entregado nada más que estas soluciones de emergencia, — no es que me refiera a un proyecto que está allí o debe estar, aunque no lo he encontrado en las carpetas por las cuales he estudiado otra cuestión mal o bien, pero la he estudiado, y lo he entregado como contribución de obrero modesto de la causa nacional: hay otro proyecto en que el Poder Ejecutivo en distintas ocasiones llama la atención del Parlamento.

Señor Arrillaga Safons — ¿Me permite?...

Yo quería aclarar un hecho: que en la Cámara, en una de las sesiones del año anterior, cuando el doctor Cima planteaba este problema, yo propuse que esta Comisión especial estudiara también todos los proyectos de reforma de leyes que

tienen relación con los menores, y entre ellos señalaba el proyecto presentado por una Comisión de Abogados en el año 1925. Se opuso a ello el señor Diputado Batlle Berres entendiendo que todo ese problema de legislación o de reforma de nuestros Códigos, debía dejarse a estudio de la Comisión correspondiente. Quedó en esa sesión bien aclarado que la Comisión especial sólo debía tratar este problema de emergencia y no ese problema doctrinario, de fondo, a que se refiere el señor Diputado Rodríguez Fabregat. De manera que me interesa aclarar esto: que la Comisión ha estudiado el único proyecto que se le encomendó o sea un proyecto de emergencia relacionado con las construcciones carcelarias.

Señor Presidente — Señores Diputados: como la Asamblea General debe celebrar sesión, la Cámara pasa a un intermedio.

(Así se efectúa a la hora 18 y 40 minutos. Vueltos a Sala a la hora 18 y 48 minutos, el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión, y con la palabra el señor Diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Rodríguez Fabregat — Hace un instante el señor Diputado Arrillaga Safons hacía algunas manifestaciones a propósito del trabajo de la Comisión.

Me apresuro, señor Presidente, a decir que saco el estudio del problema del plano de ataques o críticas a que pueda dar lugar el estudio de la Comisión de la Cámara o de los distintos organismos que tengan que ver en el asunto. Para mí, la falla fundamental está en la ley.

Señor Gallinal — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Gallinal — Yo no desearía perturbar la interesante exposición que está haciendo el señor Diputado Rodríguez Fabregat; pero desde hace un rato estábamos pensando un grupo de Diputados en la situación especialísima en que está colocado este proyecto por obra de las circunstancias.

Evidentemente, la resolución que el año pasado adoptó la Cámara, ha sido una resolución equívoca desde el momento que ha querido desglosar un problema de emergencia del problema sustantivo que es, por lo menos, de tan urgente estudio como el otro. Y entonces la situación de hecho — para no entrar al estudio del asunto — la situación de hecho ante el trámite parlamentario, es la siguiente: estamos, si puede decirse, al final de la quincena de trabajo de la Cámara del mes de Agosto, y este proyecto tiene como base de estudio serio, una cantidad de proposiciones emanadas de distintos organismos técnicos. Quiere decir que el estudio del problema sustantivo no es ninguna utopía suponer que puede realizarse en lo que va de ahora al primero de Setiembre.

No es exigir mucho a ninguna Comisión que se rectifique la resolución equivocada del año pasado, exigiéndole que se aboque de inmediato al estudio de la reforma carcelaria, si no en toda su inmensa amplitud por lo menos en una amplitud como la que comprende algunos de los proyectos que están aquí. Va de por sí sería una magna conquista para estas cuestiones jurídicas y sociales tan delicadas. Por ejemplo, la organización y creación de consejos centrales de protección de menores, separándolos del régimen de tratamiento para los delincuentes; la creación de una justicia especial para menores, y una serie de cuestiones de esa gran importancia podrían perfectamente ser abordadas por la Comisión en estos quince días que faltan, y en el mes de Setiembre entraríamos a discutir un proyecto que sea algo más que una inmediata fórmula de emergencia; proyecto que se presentaría a nuestra consideración.

Además, hay otra razón de hecho, que es a la única que quiero referirme en estas circunstancias, y es que el proyecto de emergencia que estamos discutiendo, está financiado, como lo decía el señor Diputado, con cargo a un superávit, superávit agotado, perfectamente inexistente.

Señor **Rodríguez Fabregat** — **Está financiado con ese superávit en parte, nada más.**

Señor **Gallinal** — Hay 350.000 pesos, que no es un misterio para nadie que van a ser absorbidos por las necesidades de la Nación.

Quiere decir que la Comisión va a tener que estudiar de nuevo la financiación del proyecto. Entonces, no es provocarle ningún perjuicio al proyecto hacer moción para que pase ahora a la Comisión Informante con la obligación de informar para los primeros días de Setiembre, y luego, en Setiembro, entrar a discutir lo que se refiere a las construcciones carcelarias, y abordar también, de una vez por todas, los aspectos sociales, jurídicos, más importantes, lo que hace años está sobre el tapete, y que la Cámara no puede dejar sin solución en este año.

De manera que yo creo que podríamos coincidir en propósitos e ideas en una moción de esta clase: que pasara ahora este asunto a Comisión y que volviera en el mes de Setiembre informado por la Comisión en todos sus aspectos, rectificando aquella errónea resolución de que la Comisión estudiaria únicamente lo que se refiere a la parte material de las construcciones carcelarias.

Repito que en los quince días que faltan, la Comisión puede perfectamente, sobre la base de los amplios proyectos hechos, traer una solución que importara una conquista para el país.

Hago moción en ese sentido.

Señor Cima—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cima—Creo que hay un error en lo que dice el señor Diputado Gallinal.

La resolución que tomó la Cámara el año pasado, no es la que se ha planteado aquí. La solución consistió en que se estudiara primero este problema, que es de vital importancia, y que la Comisión continuara estudiando la parte legal y formulara el proyecto que creyera conveniente.

Señor Gallinal—En cuanto al problema de urgencia, al hacinamiento de los presos en las cárceles, debo decir que ahora hay una nueva razón para no darle esta característica de extrema urgencia que obliga a desglosar el problema sustantivo, y es que la Cámara ha sancionado hace un mes, una ley de carácter de emergencia, por la cual se concede amnistía a una gran cantidad de penados, de tal manera que ese hacinamiento en las cárceles será disminuído en gran parte. Entiendo que con la ley sancionada por la Cámara en el mes pasado, serán puestos en libertad una gran cantidad de penados. De manera que ese problema que, por lo demás, se ha hecho demorar tanto tiempo, no sufrirá nada con una demora de quince días.

Señor Cima—Yo no creo que las cosas sean así como dice el señor Diputado Gallinal. El problema es urgente y continuará siendo urgente. Si es cierto que por un mes es posible que la Cárcel Correccional se vea aliviada del número de presos que tiene actualmente, es también cierto que las condiciones en que están los menores, no corresponde a un país civilizado como el nuestro, donde llevan años en esas condiciones.

Hay más, señor Presidente: parece que se juzga una cosa fácil modificar una ley fundamental que abarca todo el Código Civil y todo el Código Penal. Parece que en quince días pudiera solucionarse un problema que es fundamental para nuestro país.

En esta Cámara hay hace diez años un proyecto del doctor Salgado sobre Tribunal de Menores; hay hace seis años un proyecto de reorganización de Patronato y Asistencia Pública del doctor Alagaar; hay hace cinco años un proyecto perfectamente bien estudiado por una Comisión de especialistas nombrada expresamente por el Poder Ejecutivo: también hace un año que ha presentado el señor Diputado Rodríguez Fabregat su proyecto; hace también otros seis meses que el doctor Rossi presentó otro y posiblemente me olvidaré de algunos otros.

He aquí, señor Presidente, la misma marcha que va a seguir y la misma marcha que se va a poner sino traemos el problema y lo debatimos entre nosotros. No llegaremos a nada; dejaremos las cosas como están; continuaremos con esa infamia que estamos haciendo con los menores y los presos, y eso no es posible.

Por otro lado es cierto que una parte de la financiación corresponde a cantidades que ya no existen; pero yo no creo que la Cámara no pueda encontrar la forma, aún en Cámara mismo, de aumentarla en esos 350.000 pesos que faltan; y admitiendo que no se consiguieran esos 350.000 pesos, todavía nos quedaría un millón y pico que los podríamos emplear perfectamente bien. Es el que financiamos nosotros con la intervención del Banco de Seguros. Se aceptará o no; la Cámara discutirá y yo expondré las razones por qué lo digo.

De manera, señor Presidente, que es pretender demasiado que informe el asunto una Comisión que no es capaz ni de reunirse siquiera, — porque hay que decirlo así,—que ha sido citada y no se reune, que está a la espera de lo que haga la Cámara, y desde ya, señor Presidente, renuncio a ser miembro de esa Comisión, porque no la he podido reunir este año y el año pasado apenas lo conseguí una vez...

(Interrupciones).

—Se ha citado tres veces, y como no podía reunirla, resolví no citar más. He insistido bastante.

(Interrupciones).

—Aquí no se trata de cuestiones personales. Estoy diciendo lo que pasa con las Comisiones. Se va a las Comisiones, y no se hace nada, se olvida todo; no se puede trabajar. El número de Comisiones es excesivo.

Señor Artuña — ¿Me permite?...

Yo reconozco ampliamente el afán generoso que mueve al doctor Cima, y me parece que él tendría razón sobre una hipótesis: si lo que propone la Comisión especial no tuviera vinculación alguna con el problema de fondo. En ese caso no habría inconveniente alguno en tratar de inmediato la reforma material que esa Comisión propone y dejar para más tarde el problema doctrinario; pero me parece que hay extrecha vinculación entre ambas cosas. Es natural que lo que se propone en el aspecto material del problema está fundado sobre un concepto determinado en cuanto al fondo de las cosas, y lo que puede ocurrir es que sancionemos ahora la construcción de edificios que no convengan después, de acuerdo con lo que resolvamos en el problema de naturaleza fundamental.

Señor Cima — Y bien, señor Presidente: yo creo que es un error sostener eso. Voy a decir porqué, aunque tocaré ahora

otro punto de la cuestión y después me referiré a eso.

El doctor Lerena propuso que pase al Poder Ejecutivo y nombre una Comisión para la reforma del Código Penal. Eso detuvo a la Comisión, porque si fuera así, no tendríamos por qué hacer un estudio en la Comisión para que después pasara al Poder Ejecutivo. Por mi parte, dejé de citar también por esa causa.

Señor Antuña — Ese es uno de los proyectos que podía estudiar la Comisión.

Señor Lerena Acevedo—¿Me permite? Eso, en primer término; pero en lo que se refiere a mi opinión, voy a decir lo siguiente: yo creo que la Comisión no se va a abocar en quince días al estudio de la reforma del Código Penal. Por otra parte, un problema de esa naturaleza, una revisión tan grave y tan fundamental, es evidente que se trata de una reforma de carácter técnico, y que no debe realizarse por una Comisión parlamentaria. Lo lógico es que se estudie sobre la base de un proyecto perfectamente estudiado en todas sus partes.

Los Códigos obedecen a una economía y a una arquitectura general; es necesario que vengan perfectamente organizados en su aspecto técnico. Por eso, doctor Cima, yo creo que no es posible que esa obra la haga la Comisión.

Señor Arrillaga Safons — ¿Me permite?...

La manifestación mía, de que solamente se le había dado a esta Comisión el estudio del proyecto presentado por el doctor Cima, no era exacta. Rectifico, porque también se le encomendó, por moción del señor Diputado Batlle Berres, el estudio del problema de menores. Lo que pasó fué lo sguiente: que nosotros, y el doctor Cima también, éramos partidarios de que no se nombrara una Comisión especial sino que lo estudiara determinada Comisión. De manera que rectifico en ese sentido.

Señor Cima — Continúo, señor Presidente.

El doctor Lerena Acevedo nos ha dicho que la cuestión de la reforma de Códigos debe ser hecha por una Comisión especial; pero no ha agregado que en su proyecto hace lo mismo en la cuestión Reformatorio de Menores. Ya no se trata de una Comisión especial para estudiar el Código Penal, sino también para estudiar la ley fundamental de menores. De modo que para citar algún dato, —aunque no tengo en esto asunto bien presentes los hechos o las fechas, — voy a traer también a la Cámara los antecedentes de esa reforma del Código Penal.

Fué allá por los años 1901 y 1902 que se presentaron, por lo menos, cuatro proyectos de reforma de Códigos: Código Penal, Código Administrativo, Código de Procedimientos, de la Comisión nombrada especialmente por el Poder Ejecutivo, proyecto interesantísimo, señor Presidente, que la Cámara ni siquiera ha tratado apesar de haber dado plazo para estudiarlo y haber determinado el día para tratarlo.

Hay un caso típico del estudio de Códigos en el Cuerpo Legislativo, y es el Código Rural. Un doctor Acevedo, creo que por encargo del Poder Ejecutivo, hizo un nuevo Código Rural, muy interesante, que cuando estaba en el Senado tuve tiempo de leer. Fué al Senado. Se dieron treinta días de pazo para que se estudiara. El doctor Mendívil presentó muchas modificaciones; se fijó la fecha y hasta el día de hoy no se ha hecho nada.

En el Código Penal existe la misma cosa, y el Diputado Roxlo pidió una Comisión que se nombró hace muchísimos años y nada se hizo.

El Poder Ejecutivo, por su parte ha hecho lo mismo, y ahora nosotros haríamos lo mismo. Es seguro que llegaríamos a pasar diez años pensando en la reforma que se iba a hacer con el Código Penal. Pero hay más, señor Presidente: en la cuestión de la reforma de Códigos, el verdadero mal que tenemos nosotros es que nuestros Códigos están cincuenta años atrasados; y digo esto no porque yo sea letrado, sino porque se ha dicho en esta Cámara por el doctor Secco Illa que conocía perfectamente el asunto. Muy bien; atraso que no hemos sido capaces de modificar, y cada vez que se ha modificado no ha sido con el procedimiento que dice el doctor Lerena Acevedo, sino por leyes parciales, por leyes dictadas por la Cámara, no hechas por especialistas. Así hemos establecido la abolición de la pena de muerte, la libertad condicional, la prisión celular, y todo eso, que son modificaciones fundamentales del Código Penal a que inducen las ideas nuevas que marchan, no ha sido por realizado la Comisión de Códigos, no ha sido hecho por ningún penalista.

Señor Lerena Acevedo — ¿Me permite?...

Para puntualizar ese aspecto del problema, diré que las reformas relativas a la abolición de la pena de muerte, al establecimiento de la libertad condicional y otras, no alteran sustancialmente la orientación del derecho penal. Por el contrario, yo entiendo que es absolutamente esencial encarar la legislación penal desde un punto de vista totalmente nuevo, de acuerdo con las corrientes modernas que en esa materia existen, como se ha hecho con los Códigos modernos de casi todos los países civilizados que han evolucionado totalmente sobre los antiguos principios sobre los cuales está basado nuestro Código Penal. Y esa es una tarea fundamentalmente científica y técnica que no puede hacerse con enmiendas parciales.

Es necesario realizarla con un criterio uniforme que debe inspirar al Código desde el primero al último artículo.

Señor Cima — Bien, señor Presidente: la verdad es que todas esas teorías nacen en hechos y leyes parciales. Todo se hace, porque hay leyes parciales que indican el camino para hacerlo. Después hay que codificarlo y modificarlo. Pero lo cierto es que todos nacen en ideas de humanidad, en principios de justicia, y no se necesita ni siquiera conocer el Código para ir a hacer esas leyes parciales.

Estamos ahora en las mismas condiciones: nos abocamos a un estudio que podrá ser fundamental, pero que no modifica fundamentalmente todo el Código, y nos detendremos, y no se hará nada, y deberemos pasar más tiempo viendo si alguna Comisión se ocupa de estudiar el Código Penal.

Pero hay más: aunque no soy letrado, sin embargo creo que la falta fundamental está en el Código de Procedimiento, que tiene ahí a esos prevenidos inocentes durante años en la cárcel. No es, precisamente, la pena en lo que está la grave falta: es en esos sistemas tan malos. Y el doctor Lerena Acevedo no ha propuesto ni siquiera la modificación del Código Procesal.

(Interrupción del señor Representante Lerena Acevedo).

—Lo habrá olvidado, pero la verdad, lo fundamental, es que tengamos ahí hombres que quién sabe si han cometido la falta de que se les acusa.

Señor Hontou Aguiar — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Hontou Aguiar — He presentado un proyecto de ley por el que se pide la contribución del Estado para un monumento que ha de erigirse a la Independencia Nacional. Ha sido pasado a informe de la Comisión de Presupuesto. Yo creo que corresponde pasarlo a informe de la Comisión de Instrucción Pública.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa el proyecto a que se ha referido el señor Diputado a informe de la Comisión de Instrucción Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintinueve**).

Señor Cima — Continúo.—

Tal vez no pueda contestar todas las objeciones que se han hecho, porque a la verdad que con las interrupciones se pierde el hilo de lo que se está diciendo.

Lo cierto es que soy un convencido de que si abandonamos este problema y lo pasamos a una nueva Comisión, podemos olvidarnos de él. Estoy convencido de que esa Comisión no daría resultado. Más: creo que para hacer la financiación del proyecto habría primeramente que saber lo que se quiere gastar, lo que la Cámara determine gastar; si la Cámara acepta el proyecto total o si la Cámara lo acepta en parte. Si lo acepta en total, el proyecto será uno, y si lo rechaza en parte, el proyecto será otro.

Para eso es preciso discutir el proyecto; aprobar lo bueno de él y rechazar lo que sea absolutamente necesario. Después se podrá pasar el artículo a la Comisión de Hacienda, si así se creyera oportuno, pero nunca dejarlo para ir a discutir una cuestión teórica que, como fundamental y básica para la sociedad, nos llevará años. Todos los proyectos que están en Comisión nos van a llevar un largo tiempo, darán lugar a una larga discusión. De manera que no se podrá pensar que podamos salir fácilmente de él; y mientras tanto, ¿qué le proporcionamos nosotros a esos menores desamparados, a esos presos que están en la Correccional?... La esperanza de que vayamos un día a discutir la ley de educación de menores.

Esto no es posible. Se ha llegado a un punto en que estamos con la soga al cuello. Mejor es que se abandone a esos menores y se les deje que anden por la calle, sin llevarlos allí a padecer y a sufrir. Yo creo que el problema hay que encararlo en esa forma.

Por otra parte, señor Presidente, parece que se cree que el hacer una cárcel va a ser cuestión de decirle al Poder Ejecutivo: "Haga un rancho por ahí", y no es así. Por lo pronto, en el articulado voy a proponer algunas modificaciones.

Creo, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo al recibir una cantidad tan grande, casi millonaria, para hacer una obra, nombraría una Comisión de técnicos, formada por miembros del Patronato, de la Alta Corte de Justicia, de Arquitectos, que estudiaran la faz legal del problema de construcción de cárceles y de su ubicación.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — Es para proponer, dado el reducido número de Diputados que hay en Sala, y ya que para tratar otros asuntos no hay materialmente tiempo, que cuando termine el señor Diputado Cima se dé por terminada la sesión.

Señor Presidente — Oportunamente la podrá formular el señor Diputado.

Señor Cima — La interrupción me ha perdido un poco de lo que quería decir.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO C Montevideo, Viernes 5 de Setiembre de 1930 Núm. 7241

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1905, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos) . $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1921.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración

Casilla de Correo número 959

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección compras
Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de tres partidas de diez mil kilogramos cada una de maíz (30.000), nueve partidas de diez mil kilogramos cada una de alfalfa (90.000) y dos partidas de diez mil kilogramos cada una de avena (20.000) de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles desde la hora 14 a la hora 18. Las propuestas extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes se presentarán el día nueve de Setiembre próximo a la hora diez y seis y treinta minutos, en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. Los señores licitantes pueden remitir muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la superioridad. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — El Jefe de la Sección Compras.

Set.1.o-1614-v.set.9.

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES
LICITACION
Ultimo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir un terreno en la planta urbana de esta ciudad, destinado a la construcción del edificio de la Comisaría de la primer sección. Los interesados deben hacer constar: ubicación, área y precio del terreno. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado y estampilla de Retiro Policial correspondientes, serán recibidas en esta Jefatura hasta el día 6 del corriente, a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura, en presencia de los interesados o de quienes lo representen.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Setiembre 1.o de 1930. — Teniente Coronel Guillermo Almada, Oficial 1.o

Set.1-1751-v.set.6.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PARA LA IMPRESION DEL PADRON ELECTORAL DE 1930

Llámase a licitación para la impresión de padrón electoral correspondiente al año 1930, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Nacional Electoral, sito en el Palacio Braceras, Ituzaingó 1467 segundo piso todos los días hábiles de 14 a 18; los sábados de 9 a 12. La apertura de propuestas se realizará el día 8 de Setiembre próximo a las 16 horas. — Benigno M. Bravo, Secretario.

Ag 29-1533-set.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir 800 rollos de papel higiénico, 2 ovillos hilo zapatero, 400 paños repasadores, 24 paños repasadores vidrios, 43 plumeros grandes, 50 plumeros medianos, 65 ladrillos ingleses, 35 jabones sapolio o similar, 885 kilos de vaselina, 2004 escobillones piazabai, sin mango, 1018 cepillos de piso para mango, 6843 carreteles de hilo de coser, blanco, 6375 carreteles de hilo de coser, yerba mate, 200 carreteles de hilo de coser, negro, 950 cajas pomada para metales, 1350 kilos soda cristalizada, 25 escurridores de goma, 10 kilos de jabón de coco, 40 kilos de unto sin sal, 500 kilos de estopa blanca, 10150 kilos de jabón amarillo, 2100 kilos de jabón creolina, 2800 escobas 2 tercio piazabai y 1 tercio guinea, 500 cepillos paja para ganado, 750 rasquetas, 50 kilos de tiza en polvo, 40 kilos polvo blanco zinc, 375 tarros productos Eas o similar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 10 del próximo mes a la hora 14 y 15 minutos, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.26-1400-v.set.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
Sección Adquisiciones
LICITACION PUBLICA N.o 28
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 28, para adquirir: 388 metros 60 centímetros de madrás, 3320 metros de trencilla blanca 5 m|m, 603 metros 92 centímetros de dril azul, 1.780 argollitas para botones, 2.314 botones nacar medianos, 178 hebillas para pantalón, 356 broches de bronce para cuellos, 890 botones ancla 20 m|m., 2.640 botones corozo kakí 20 m|m., 3.180 botones corozo kakí 15 m|m., 4.203 metros brin kakí de 0.70 centímetros de ancho, 30 metros 20 centímetros sarga negra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 12 del próximo mes a las catorce horas y quince minutos, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los intresados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.28-1489-v.set.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 25
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 25, para adquirir 176 metros de cinta de hilera, 88 metros de cinta yerba mate de 1 centímetro 1.666 metros 40 centímetros cretona de 0.82 de ancho, 57 metros 20 centímetros entretela ordinaria, 12.959 metros 0.4 centímetros brin brasileño, 243 metros 40 centímetros paño (1929), 61 metros 60 centímetros Satinet, 7 metros 04 centímetros sarga yerba mate, 10.640 botones corozo negro de 20 m|m., 4.432 broches de cuello negro, 2.304 hebillas ordinarias, 616 botones para cartera yerba mate, 120 barras de hierro T. de 35 m|m. por 3 100 kilos hierro planchuela de 23 m|m. 3 10 kilos remaches cabeza cónica de 6 m|m. por 13 y 874 metros brin yerba mate de 1.10 de ancho de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 horas a las 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 del próximo mes a las 14 horas y 15 minutos, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel, Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.1.o-1627-v.set.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO
LICITACION DE EQUIPOS RADIOTELEGRAFICOS

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses para la provisión de tres estaciones radiotelegráficas con-

Se previene a los avisadores que tienen grabados en nuestra Oficina, que tales grabados deben retirarse a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración por las pérdidas luego.

pletas de onda continua, destinadas al servicio móvil de radiocomunicación en el río de la Plata, a bordo de los remolcadores "Powerful", "Huracán" y "Zapicán" de la Administración Nacional del Puerto. Los interesados podrán retirar, por la suma de $ 2.00 (dos pesos) el pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás detalles en la Secretaría General, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. Los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y serán recibidas por el suscrito el día 5 de Enero de 1931, a las 11 horas, en cuya fecha y hora se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Set.4-1730-v.oct.4.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE 50 CARROS DE MANO

Llámase a licitación pública por el término de un mes para la provisión de 50 carros de mano para los depósitos portuarios. Los interesados podrán retirar, por la suma de 1.00, el pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás detalles, en la Secretaría General, calles 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas; los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y serán recibidas por el suscrito el día 25 de Setiembre de 1930, a las 15 horas, en cuya fecha y hora se procederá a su apertura, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 25 de 1930. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Ag.26-1433-v.set.11.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de veinte carpas de lona de algodón y veinte sobrecarpas de lona impermeable, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en esta Oficina, calle Treinta y Tres 1321, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, redactadas de acuerdo con el formulario agregado al pliego de condiciones, cerradas y lacradas el día 6 del próximo mes de Setiembre, a las 10 y 30 minutos, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — La Secretaría General.

Ag.29-1533-v set.8.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE 32.980 CONTADORES ELECTRICOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 31 de Octubre próximo, a las 16 horas, para proveerse de 32.980 contadores eléctricos de distintos tipos y repuestos respectivos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección "Adquisiciones" calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 y 30. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. La Gerencia.

Set.1.o-1625-v.set.11.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso para proveer el cargo de Ayudante quesero de la Escuela Industrial de Lechería de Colonia Suiza y el cargo de Profesor de Dibujo de la Escuela Industrial de San José, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría del Instituto, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas, excepto los sábados, de las 8 a 12 horas.

Las solicitudes para el primero de los nombrados puestos podrán ser presentadas en el sellado correspondiente hasta las 16 horas del día 15 del actual Setiembre y para el último, hasta la misma hora del día 30 del citado mes. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — La Secretaría

Set.4-17?2-v.set.15.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION DE CINCO LANCHAS AUTOMOVILES

Previénese a los interesados que a petición de parte, se ha resuelto prorrogar el plazo para la apertura de propuestas en la licitación de cinco lanchas automóviles, fijándose para tal efecto el día 31 de Diciembre de 1930, a las 10 horas, en lugar del 31 de Octubre a las 15 horas que se había señalado primitivamente — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Héctor L. Bonnet.

Set.1.o-1637-v.set.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20480

Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Elías L. Dubarry, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

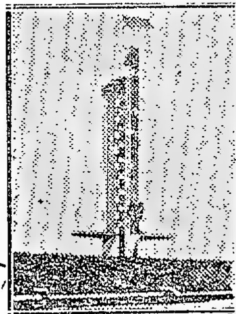
JARDY

para distinguir artículos de la clase 10.a — (adjunto detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1428-v.set.11.

ACTA N.o 20425

Montevideo, Agosto 8 de 1930 — Con esta fecha los señores Moreno y Dioni, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



HOMENAJE

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general, de cualquier clase y naturaleza, alcoholes y aguardientes de uva y jugo de uva). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.30-1560-v.set.16.

ACTA N.o 20423

Montevideo, Agosto 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. I. Case Company, una corporación del estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad y condado de Racine, estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

CASE

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (máquinas tractoras, máquinas portátiles, aplanadoras de caminos y sus diferentes partes). — Horacio Aredondo, Jefe de Sección.

Ag.27-1452-v.set.12.

ACTA N.o 20424

Montevideo, Agosto 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. I. Case Company, una corporación del estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad y condado de Racine, estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

CASE

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas trilladoras, separadoras de granos y sus diferentes partes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.27-1453-v.set.12.

ACTA N.o 20530

Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Guimaraes y Compañía, con domicilio en la ciudad de Curityba, Estado de Paraná, Estados Unidos del Brasil, han solicitado la renovación de la marca

"CESAR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.2-1670-v.set.18.

ACTA N.o 20445

Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Utica Steam y Mohawk Valley Cotton Mills, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en Utica condado de Oneida, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Set.4-1696-v.set.22.

ACTA N.o 20453

Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Seraph J. Deal, de la ciudad y condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

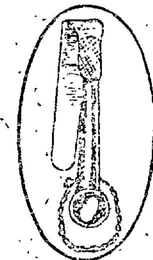
MUM

para distinguir artículos de la clase 10.a (neutralizadores de olores y sudores para el toilet). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.4-1706-v.set.22.

ACTA N.o 20532

Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bernardo Bulanti, de Paysandú, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



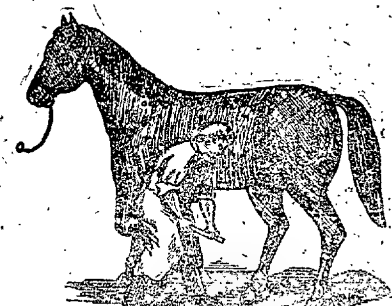
MARCA REBENQUE

para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados en general, alpargatas y cueros). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.4-1709-v.set.22.

ACTA N.o 20454

Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Heller Brothers Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, condado de Essex, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de sección.

Set.4-1707-v.set 22.

ACTA N.o 20...

Montevideo, Julio 21 de 1930. — Con esta fecha Isidro Asinc... de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



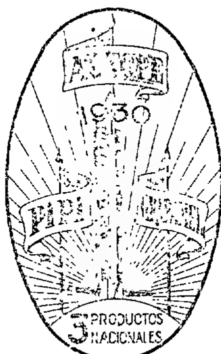
"RIGESO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (ligas elásticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-509-v.set.11.

ACTA N.o 20497

Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Guaiberto Cerviño y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas alcohólicas y refrescantes en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1379-v.set.11

ACTA N.o 20479

Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Blas L. Dubarry, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"Aora"

para distinguir artículos de la clase 10.a — (según detalle). — Horacio Aredondo. Jefe de Sección.

Ag.26-1427-v.set.11.

ACTA N.o 20493

Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Homero I. Pérez, de Melo Departamento de Cerro Largo, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1419-v.set.11.

ACTA N.o 20469

Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"CLOROZONO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1377-v.set.11.

ACTA N.o 20457

Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Leao Junior y Cía., con domicilio en Curityba, Estado de Paraná, Estados Unidos del Brasil, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate en todas clases y formas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1374-v.set.11.

ACTA N.o 20458

Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Leao Junior y Cía., con domicilio en Cutityba, Estado de Paraná, Estados Unidos del Brasil, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate en todas sus formas y especies). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1375-v.set.11.

ACTA N.o 20468

Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"ALEXINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1376-v.set.11.

ACTA N.o 20482

Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Blas L. Dubarry, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"OLDMAN"

para distinguir artículos de la clase 10.a — (adjunto detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1429-v.set.11.

ACTA N.o 20490

Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente Scannapieco, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"MINEROIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1430-v.set.11.

ACTA N.o 20405

Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"HEPANEMIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1068-v.ag.11.

ACTA N.o 20435

Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hudson Motor Car Company, una corporación del estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles a gasolina para pasajeros). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.27-1454-v.set.12.

ACTA N.o 20503

Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Con esta fecha Fucito y Cía., apoderados de la fábrica de productos químicos Sandoz, de Suiza, han solicitado el registro de la marca

"OPTALIDON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.27-1455-v.set.12.

ACTA N.o 20504

Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Con esta fecha Fucito y Cía., apoderados de la fábrica de productos químicos Sandoz, de Suiza, han solicitado el registro de la marca

"CALCIUM SANDOZ"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.27-1456-v.set.12.

ACTA N.o 20507

Montevideo, Agosto 23 de 1930 — Con esta fecha Fucito y Cía., apoderados de la fábrica de productos químicos Sandoz, de Suiza, han solicitado el registro de la marca

"SANDOPTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.27-1459-v.set.12.

ACTA N.o 20505

Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Con esta fecha Fucito y Cía., apoderados de la fábrica de productos químicos Sandoz, de Suiza, han solicitado el registro de la marca

"BELLADENAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.27-1457-v.set.12.

ACTA N.o 20506

Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Con esta fecha Fucito y Cía., apoderados de la fábrica de productos químicos Sandoz, de Suiza, han solicitado el registro de la marca

"EROGOTAMIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.27-1458-v.set.12.

ACTA N.o 20389

Montevideo, Julio 31 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José López Amoedo, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 1.a (y manteca, quesos, frutas, huevos y demás



productos de granja, comprendidos en la clase 3.a). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.22-1294-v.set.9.

ACTA N.o 30518

Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Segundo Artemio Romero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SLNK"

para distinguir artículos de la clase 1.a Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.30-1563-v.set.16.

ACTA N.o 20474

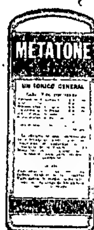
Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Droguería Demarchi, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.21-1247-v.set.8.

ACTA N.o 20475

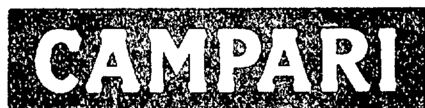
Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Droguería Demarchi, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.21-1248-v.set.8.

ACTA N.o 20383

Montevideo, Junio 31 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Davide Campari, con domicilio en la ciudad de Milán, Italia, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a. (una bebida o licor conocida con el nombre de "Bitter Campari"). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.21-1254-v.set.8.

ACTA N.o 20382

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Davide Campari, con domicilio en la ciudad de Milán, Italia, han solicitalo el registro de la marca

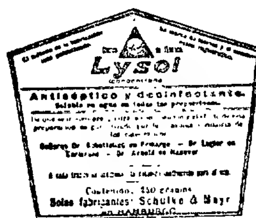




para distinguir artículos de la clase 2.a (un licor o bebida conocida con el nombre de "Cordial Campari"). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.21-1255-v.set.8.

ACTA N.o 20172

Montevideo, Junio 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Schulke y Mayr, A. G., con domicilio en la ciudad de Hamburgo, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



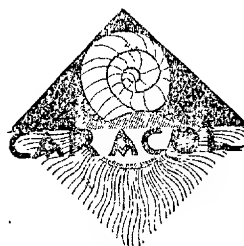




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Ag.2.-1292-v set.9.

ACTA N.o 20476

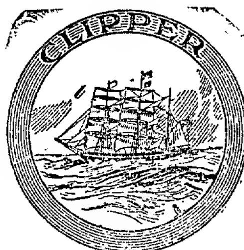
Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Emilio Fontana, S. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (hidrófugos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.22-1293-v.set.9.

ACTA N.o 20487

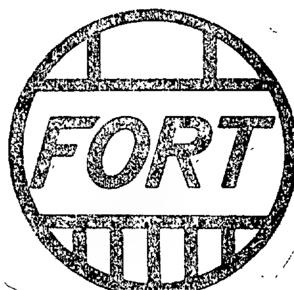
Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Company, Limited, de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.22-1297-v.set.9.

ACTA N.o 20488

Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Company, Limited, de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (llantas, cubiertas, cámaras y artículos de goma). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.22-1298-v.set.9.

ACTA N.o 20484

Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.23-1334-v.set.10.

ACTA N.o 20421

Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Foote Company, Inc., una corporación del estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nunda, condado de Livingston, estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. —(mezcladoras de hormigón o pavimento tipo origen). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.27-1451v.set.12.

ACTA N.o 20522

Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Con esta fecha Barbat y Cía. apoderados del señor Víctor Suárez, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"GRAVIDIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a de la nomenclatura (según se detalla). — Horacio Aredondo, Jefe de Sección.
Ag.29-1554-v.set.16.

ACTA N.o 20489

Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Con esta fecha el señor Leonel Salle, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



4 A 2

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general, de cualquier clase y calidad, aguardientes y alcoholes de uva y jugo de uva) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.29-1524-v.set.15.

ACTA N.o 20452

Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bordegaray, con domicilio en esta ciudad, han socilitado el registro de la marca

"SEDUCCION"

para distinguir artículos de la clase 6.a (polveras de todas clases, de metal o no, especialmente llamadas de bolsillo, en forma de reloj). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.20-1197-v.set.6.

ACTA N.o 20527

Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Con esta fecha os señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gustavo García, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VITA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.2-1565-v.set.18.

ACTA N.o 20531

Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Guimaraes y Compañía, con domicilio en la ciudad de Curityba, Estado de Paraná, Estados Unidos del Brasil, han solicitado la renovación de la marca

"ARCESIO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.2-1671-v.set.18.

ACTA N.o 20449

Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cyclone Fence Company, una corporación del estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Waukegan, condado de Lake, estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Cyclone

para distinguir artículos de la clase 6.a (cestos, canastos y canastillos de alambre). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.1.o-1640-v.set.17.

ACTA N.o 20450

Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cyclone Fence Company, una corporación del estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Waukegan, condado de Lake, estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Cyclone

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según detalle).—Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.1.o-1641-v.set.17.

ACTA N.o 20526

Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José A. Brancato, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"ALMENDRIL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería y artículos de tocador en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.1.o-1633-v.set.17.

ACTA No 20491

Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Hijos de Guillermo Vanrell, apoderados del señor Joao Eduardo dos Santos, Junior, de Oporto, Portugal, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de oporto y coñacs).—Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.1.o-1607-v.set.17.

ACTA N.o 20444

Montevideo, Agosto 12 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Utica Steam y Mohawk Walley Cotton Mills, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en Utica, condado de Oneida, estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.1.o-1605-v.set.17.

ACTA N.o 20409

Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Westinghouse Electric y Manufacturing Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de East Pittsburg, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de AmAérica, han solicitado el registro de la marca

"DE-ION"

para distinguir artículos de la clase 12.a (interruptores eléctricos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.19-1175-v set.5.

ACTA N.o 20472

Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Droguería Demarchi, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1204-v.set.6.

ACTA N.o 20391

Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Son esta fecha el seor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PERFUMERIA SOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-695-v.set.6.

ACTA S.o 20473

Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Droguería Demarchi, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1205-v.set.6.

ACTA N.o 20419

Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Max Feinstein Berlowitz, con domicilio en la ciudad de Madrid, España, han solicitado el registro de la marca

"MALTOMAX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos dietéticos a base de harinas y cereales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1195-v.set.6.

ACTA N.o 20420

Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Max Feinstein Berlowitz, con domicilio en la ciudad de Madrid, España, han solicitado el registro de la marca

"MALTOPOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos dietéticos y similares). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1196-v.set.6.

ACTA N.o 20494

Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "La Farmaco Argentina", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"TINKAL"

para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

Ag.23-1371-v.set.10.

ACTA N.o 20498

Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Serafino y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (confitería en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.23-1338-v.set.10.

ACTA N.o 20434

Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

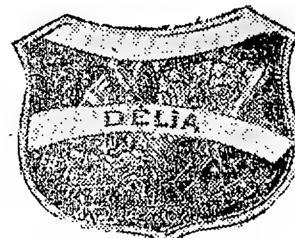


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.23-1332-v.set.10.

ACTA N.o 20456

Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Droguería Demarchi, Sociedad Anónima Cooperativa, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.23-1333-v.set.10.

ACTA N.o 20495

Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Botella Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CONCURSO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. —Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.23-1372-v.set.10.

ACTA N.o 20410

Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Globe Machinery y Supply Company, una corporación del Estado de Iowa, con domicilio en la ciudad de Des Moines, condado de Polk, Estado de Iowa, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

GLOBE Auto HOIST

para distinguir artículos de la clase 11.a (un ascensor o elevador de automóviles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Ag.23-1351-v.set.10.

ACTA N.o 20447

Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Campomar y Armanino, apoderados del señor Carlos Aba, de la ciudad del Salto, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"VERMI - SOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico para uso veterinario). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.16-1130-v.set.9.

ACTA N.o 20485

Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires, R. A., ha solicitado el registro de la marca

SPLENOL

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Aredondo, Jefe de Sección. Ag.22-1296-v.set.9.

ACTA N.o 20486

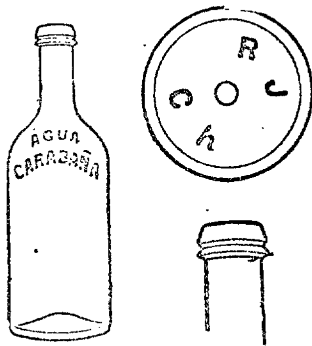
Montevideo, Agosto 19 de 1930 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, de Eindoven, Holanda, ha solicitado el registro de la marca

ULTRASOL

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 12.a, 16.a, 21.a y 25.a (limitado según descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.22-1326-v.set.9.

ACTA N.o 20394

Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Viuda e Hijos de R. J. Chavarri, de Madrid, España, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (envasar aguas minero-medicinal de Carabaña). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.22-1295-v.set.9.

ACTA N.o 20528

Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Manuel Iguain, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GLACE"

para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.1.o-1639-v.set.17.

ACTA N.o 20500

Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cioffi y Compañía, domiciliados en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"THE WATERTITE"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (confecciones impermeables y otras telas y casimires). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.30-1561-v.set.16.

ACTA N.o 20508

Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mario Martínez Gubb, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BULLE - CLOCK"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 18.a (toda clase de artículos de relojería en general, eléctricos o no. — Horacio Arredondo, Jefe de de Sección. Ag 30-1562-v.set.16.

ACTA N.o 20436

Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. B. Dick Company, una corporación del estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CELLOTYPE

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel para estarcir que consiste en hojas adaptadas para ser convertidas en estarcidos o patrones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.29-1521-v.set.15.

ACTA N.o 20442

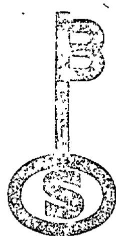
Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ford Motor Company, una corporación del estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Dearborn, estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 16.a, 19.a, 24.a y 25.a (según se detalla) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.29-1522-v.set.15.

ACTA N.o 20443

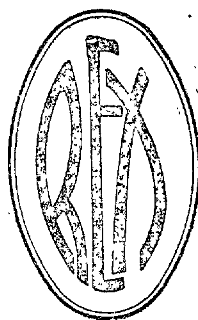
Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societe Internationale des Ecoles Berlitz (The Berlitz-School of Languages) con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.29-1523-v.set 15.

ACTA N.o 20516

Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Joaquín Vivo y Cía., de esta plaza han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.29-1534-v.set.15.

ACTA N.o 20523

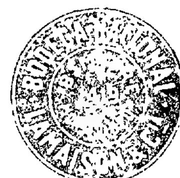
Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Con esta fecha Manuel G. Elorza, apoderado del señor Domingo Crivella, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"NUEVA MUEBLERIA Y TAPICERIA LONDRES"

para distinguir artículos de la clase 19.a (toda clase de muebles y tapices). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.29-1555-v.set.15.

ACTA N.o 20540

Montevideo Setiembre 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.4-1761-v.set.22

ACTA N.o 20433

Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"PUNCH"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.19-1176-v.set.5.

ACTA N.o 20519

Montevideo, Agosto 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Babosa Caravia y Campañía, apoderados de los señores A. Peluffo y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LABORATORIOS ATHENA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.2-1672-v.set.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3169

Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Con esta fecha el señor Eulogio Poses, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de máquina eléctrica de café express, denominada "Centenario" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.4-1731-v.set.27.

ACTA N.o 3190

Montevideo, Junio 2 de 1930. — Con esta fecha el señor Casiano Arroyal Nieto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para la conservación de pulpa y sus jugos de las frutas del género Citrus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mendillo, Encargado de la Dirección. Set.4-1721-v.set.27.

ACTA N.o 3167

Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Cademartori, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un conformador para todo sombrero armado en duro y especialmente para los sombreros de paja tipo "Canotier"," y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo, Director.—Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.1.o-1634-v.set.24.

ACTA N.o 3166

Montevideo, Agosto 27 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Erik Luvig Rinman, de Djursholm, Suecia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método de producir productos valiosos de substancias vegetales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.30-1565-v.set.23.

ACTA N.o 3149

Montevideo, Julio 28 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro Laures, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mosaico de madera "Clangs", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.29-618-v.set.19.

ACTA N.o 3161

Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Administrazione Autonoma Mo-

nopoli di Stato", de Roma, Italia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo jabón para usos curativos, veterinarios, desinfectantes e insecticida, a base de nicotina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.22-1323-v.set.15.

ACTA N.o 3162

Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Llave difusora del equipo para áreas de control Eye--Path", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.22-1324-v.set.15.

ACTA N.o 3163

Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Arreglos en la zona medidora del sistema contralor Bye-Path", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.22-1325-v.set.15.

ACTA N.o 3160

Montevideo, Agosto 18 de 1930 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de transmisión compuesta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.21-1246-v.set.12.

ACTA N.o 3164

Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Con esta fecha el señor Rodolfo Pons e Isern, apoderado del señor Carlos Bergmann, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Chapas luminosas de numeración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario Ag.21-1275-v.set.13.

ACTA N.o 3159

Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Tosi y Cordano, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Sistema Tosi y Cordano" para la ejecución de pilares destinados a obras submarinas por medio de cajones flotantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.18-1155-v.set.10.

ACTA N.o 3155

Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Arricar y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un mango aislador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.14-1020-v.set.6.

ACTA N.o 3158

Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillete Safety Razor Company, de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a navajas y hojas de afeitar de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.20-1198-v.set.12.

ACTA N.o 3132

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Sarlo Hermanos, de Paysandú, República Oriental del Uruguay, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para usar fuel o gas oil en todo motor de combustión interna, denominado "Sarlo Hermanos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.15-1082-v.set.8.

ACTA N.o 3152

Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societe Anonyme Pour Tous Appareillages Mecaniques, de Levallois-Perret, Seine, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en aparatos medidores distribuidores de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos M. Giuffra, Secretario. Ag.15-1067-v.set.8.

ACTA N.o 3156

Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Robert Pape, de Utrech, Holanda, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Métodos y dispositivo para generar una forma especial de energía", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.14-1021-v.set.6.

ACTA N.o 3157

Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Dante Patetta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de construcciones económicas mediante el empleo de hormigón armado, denominado "Sistema Patetta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.14-1018-v.set.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de ampliación y conservación del edificio de la escuela rural número 16, en Puntas de Don Carlos, Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Rocha. Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Set.3-1679-v.set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparación y conservación de la escuela rural número 13, de Garzón al Medio, Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Rocha. Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Set.3-1680-v.set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación por primera vez para los trabajos de construcción de un edificio para la escuela rural número 31, de Horqueta de Castillo, en el Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Rocha. Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Set.3-1681-v.set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la refacción de Balanzas y Locales Fiscales de Portón de la Aduana de la capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 30 de 1930.—Carlos F. Bocage, Secretario. Set.3-1683-v.set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción del edificio para la escuela rural número 24, de "Vichadero", Departamento de Rivera, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Rivera. Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 30 de 1930.—Carlos F. Bocage, Secretario. Set.3-1682-v.set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela rural número 25 de Arbolito del Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rocha. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Setiembre próximo a las 15 horas. La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ag.30-1556-v.set.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de vidrieras de cierre en el Hospital "Galan y Rocha" del Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Setiembre próximo a las 15 horas. La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ag.30-1559-v.set.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación de la escuela de 2.o grado número 1 de la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Lavalleja. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Setiembre próximo a las 15 horas. La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ag.30-1558-v.set.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las ampliaciones y reparaciones a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 76 de Arroyo Grande del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Setiembre próximo a las 15 horas. La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ag.30-1557-v.set.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación para las obras de abastecimiento de agua potable de la ciudad de Carmelo. Las propuestas se recibirán el día 24 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1523, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles a las horas de oficina. Los interesados podrán ad-

quirir los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc., solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de $ 14.00 por los planos, $ 2.50 por los pliegos de condiciones y memorias y $ 1.00 por el formulario propuesta.

Se previene a los interesados que con el formulario propuesta deberá entregarse pesos 3.00 de sellados y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — E. Du Pré, Secretario.

Ag.23-1340-v.set 10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 24 de Julio y 21 de Agosto pasado, se ha declarado urgente la expropiación, con destino al Ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928 (artículo 23), de las siguientes propiedades, situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres:

Propiedad de la sucesión de don Nicolás Inciarte, con un área de 34H.2159 m.2 10, dividida en dos fracciones señaladas con la letra A y B, que se deslindan así. Fracción A, área 0H.6000 m.2 00 y linda, por el Norte, con campos de la sucesión Inciarte; por el Este, Sur y Oeste, con campos de don César Telechea y el arroyo El Parao; Fracción B, superficie 33H.3159 m.2 10 y linda: por el Noroeste y Sudeste, con más campos de la propia sucesión Inciarte; por el Nordeste, con las sucesiones Astiz y por el Sudoeste, con el arroyo El Parao y don César Telechea.

Propiedad de la sucesión de don Juan B. Astiz, Juan Astiz, Juana Corriti de Astiz, Angel Astiz, Juanita Astiz y Julián Astiz, con una superficie de 16H.6011 m.2 00, y linda: por el Noroeste y Sudeste, con las mismas sucesiones Astiz; por el Nordeste, con don Rafael Fabeiro y por el Suroeste, con la sucesión de don Nicolás Inciarte.

Propiedad de don Rafael Fabeiro, con una superficie de 19H.3119 m.2 20, y linda: por el Noroeste, Norte, Sur y Sureste, con más campos del señor Fabeiro; por el Este, con campos de don Víctor San Martín y por el Suroeste, con las sucesiones Astiz.

Propiedad de don Víctor San Martín, con un área de 2H.1420 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Sureste, con más campos del mismo señor San Martín; por el Norte, con don Marcelino San Martín (hijo) y por el Oeste, con don Rafael Fabeiro.

Propiedad de don Aurelio San Martín, con una superficie de 5H.2720 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Sureste, con más campos del señor Aurelio San Martín; por el Noroeste, con don Marcelino San Martín y por el Suroeste, con don Víctor San Martín.

Propiedad de don Marcelino San Martín (hijo), con una superficie de 7H.2552 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Sureste, con don Marcelino San Martín (hijo); por el Este, con doña María C. de Irureta Goyena y por el Suroeste, con don Aurelio San Martín.

Propiedad de doña María Cazot de Irureta Goyena, con una superficie de 14 H. 6356 m.2 00 y linda: por el Nordeste y Sudeste, con más campo de la propia señora Cazot de Irureta Goyena; por el Nordeste, con don Enrique San Martín; por el Sudoeste, con don Marcelino San Martín (hijo).

Propiedad de don Enrique San Martín, con un área de 17H.0154 m.2 30 y linda: por el Norte, con campos del señor Enrique San Martín; por el Este, el río Tacuary, que separa el Departamento de Cerro Largo y campos de don Juan B. Sosa; por el Sur, con más campos del señor San Martín y por el Oeste, con doña María Cazot de Irureta Goyena.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — A. Galetti.

Set.2-1663-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de Florida al Durazno

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados, que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 21 de Agosto de 1930, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Florida al Durazno, cuya construcción fué resuelta por la ley de 13 de Octubre de 1928, de la siguiente propiedad situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Florida.

Propiedad de doña Isabel Rodríguez, compuesta de una superficie de 0H.1.175.00m.2 y se deslinda así: por el Noroeste, con don Amadeo Rodríguez; por el Este, con más terreno de la propia doña Isabel Rodríguez, y por Sur con campos de doña Rogelia Rodríguez. Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia N.o 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Alberto Galletti.

Set.1.o-1619-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados, que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 21 de Agosto de 1930, se ha declarado urgente la expropiación con destino al ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí, cuya construcción fué resuelta por la ley 19 de Octubre de 1928, de la siguiente propiedad situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida.

Propiedad de doña Blanca Ubal, con una superficie de 0H.1.915m.2 6.350 y dividida en dos fracciones que se deslindan así: Fracción A. Area 0H.0.958m.2 8.350 y linda: por el Noreste, con más terreno de doña Blanca Ubal; por el Sureste, con terreno de don Miguel Ramón; por el Suroeste, con terreno propiedad del Estado, y por el Noroeste, con terrenos de don Carmelo Aloy. Fracción B. Area 0H.0.956m.2 8.000 y linda: por el Noreste, con terreno propiedad del Estado; por el Sureste con terreno de don Miguel Ramón; por el Suroeste, con más terreno de doña Blanca Ubal, y por el Noreste, con terreno de don Carmelo Aloy. Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes, en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Alberto Galletti.

Set 1.o1618-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección de Topografía
EXPROPIACIONES PARA EL CAMINO DE ROCHA AL CHUY

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados, que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 21 de Agosto de 1912, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Rocha al Chuy, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928 (artículo 23), de las siguientes propiedades situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Rocha:

Propiedad de la sucesión de don Juan Luis Núñez Maurente, con una superficie de 1 H. 6.671 m2. 60, dividida en dos fracciones que se deslindan así: fracción A, tiene un área de 1 H. 6.513 m2. 60 y linda: por el Norte, con camino nacional y campo de la propia sucesión Núñez Maurente; por el Este, sobre camino de Las Brisas; por el Sur, con la misma sucesión Núñez Maurente y por el Oeste con el arroyo Chafalote. Fracción B: consta de un área de 0 H. 0.158 m2. 00 y linda: por el Norte, con la propia sucesión Núñez Maurente; por el Este y Sur con el camino nacional, y por el Oeste, el arroyo Chafalote.

Propiedad de doña Adela E. Dávila Domínguez, con un área de 0 H. 2.690 m2. 16, y linda: por el Noroeste, con el camino nacional; por el Nordeste, con terreno a expropiarse a la sucesión de D. J. de la Cruz Fernández; por el Sureste con la propia señora Adela E. Dávila Domínguez, y al Suroeste, con el camino de Las Brisas.

Propiedad de la sucesión de don Juan de la Cruz Fernández, con una superficie de 0 H. 9.213 m2. 54 y linda: por el Noroeste, sobre camino nacional; por el Nordeste, con don Gonzalo A. Domínguez; por el Sureste, con más terreno de la propia sucesión de don Juan de la Cruz Fernández y por el Suroeste con terreno a expropiarse a doña Adela E. Dávila Domínguez.

Propiedad de don Gonzalo A. Domínguez: con un área de 0 H. 6.869 m2. 46 y linda: por el Noroeste y Sureste con el camino nacional y más terreno del propio don Gonzalo Domínguez; por el Nordeste y Sudoeste con terreno de don Julio V. Domínguez y de la sucesión de don Juan de la Cruz Fernández.

Propiedad de don Julio V. Domínguez, con una superficie de 0 H. 8.039 m2. 89 y linda: por el Noroeste y Sureste con el camino nacional; por el Nordeste y Suroeste con terreno de doña Setembrina López de Correa y don Gonzalo A. Domínguez.

Propiedad de doña Setembrina López de Correa, con una superficie de 0 H. 3.653 m2. 96, compuesta de dos fracciones que se deslindan así: Fracción A, área: 0 H. 2.510 m2. 36 y linda: por el Noroeste y Sureste, con el camino nacional y más terreno de la propia señora López de Correa; por el Suroeste, con terreno a expropiarse a don Julio V. Domínguez. Fracción B, área: 0 H. 1.143 metros cuadrados 60, y linda por el Noroeste y Sureste con más terreno de la propia señora López de Correa y con el camino nacional y por el Nordeste con terreno de don Domingo López.

Propiedad de don Domingo López, con una superficie de 0 H. 9.082 m2. 65, y linda: por el Noroeste, con el propio señor Domingo López; por el Este y Sur, sobre camino nacional, y por el Oeste, con terreno a expropiarse a doña Setembrina López de Correa.

Propiedad de don Angel Fernández, con una superficie de 7 H. 3.728 m2. 69 y linda: por el Noroeste y Sudeste con más terreno del propio señor Fernández; por el Norte, sobre camino nacional, y por el Suroeste también sobre camino nacional.

Propiedad de don Genaro Terra, con una superficie de 0 H. 2.904 m2. 80, y linda: por el Noroeste con más terreno del propio señor Terra; por el Este, con terreno a expropiarse a don Angel Fenández y por el Sur sobre camino nacional.

Propiedad de don Angel Fernández, compuesta de una superficie de 0 H. 8.400 m2. 67, y linda: por el Noroeste y Sureste con más terreno del propio señor Angel Fernández; por el Norte con doña Irene Richau de Uriarte y por el Sudoeste con terreno a expropiarse a don Genaro Terra.

Propiedad de doña Irene Richau de Uriarte, con una superficie de 5 H. 9.140 m2. 00 y linda: por el Noroeste y Sureste, con más terreno de la propia señora Richau de Uriarte; por el Este, sobre camino nacional y por el Oeste con terreno a expropiarse a don Angel Fernández.

Propiedad de doña Ana Delmond de Domínguez, con una superficie de 1 H. 4.278 metros cuadrados 00, y linda: por el Noroeste y Sureste, con más terreno de la propia señora de Domínguez; por el Norte con terreno a expropiarse a don Aristóbulo González y por el Suroeste sobre camino nacional.

Propiedad de don Aristóbulo González, con una superficie de 6 H. 2.406 m2. 00, y linda: por el Noroeste y Sureste, con más terreno del señor Aristóbulo González; por el Norte, con terreno a expropiarse a don Gumersindo González Delmond y por el Sur, con terreno también a expropiarse a doña Ana Delmond de Domínguez.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán examinar los planos correspondientes y presentar sus observaciones en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Alberto Galletti.

Set.1.o-1620-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el paso del Puerto del Río Negro. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas, el 19 de Setiembre corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

Set.4-1720-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Bizcocho, en el camino de San José a Mercedes y pasaje inferior de la línea férrea a esta última ciudad. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 17 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — José Pedro López, Secretario.

Set.2-1667-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción del trozo de camino de Rocha al Chuy, comprendido entre Chafalote y kilómetro 38. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 11 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

Ag.25-1396-v.set.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Isidoro G. Mariño y doña María Mariño de Crona, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del

sepulcro número 622, del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre, don Fernando Mariño. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 24 de 1930. — La Dirección. Jl 28-573-v.oct.23.

Don Vicente Urta y Rocca, propietario del sepulcro del Buceo, número 359, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Leovigildo Largacha, Dolores Largacha, Joaquina Largacha, Dolores Silva, Sofía M. de Pongibell, Isidoro Abascal, Juan Miguel Arocena, Antonio Piriz y los de Gastón Roque Plancia.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — La Dirección. Jl.10-243-v.oct.10.

Los señores Félix y José Guelfi, propietarios del sepulcro número 584 del cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Juan Tisci, Carolina Bellino, Juana R. de Cérici, Jacinto Crovetto, Filomena Ventura de Taccone, Catalina B. de Monti Iberia Serejio, Dolores Sierra de Mariño y los de Vicenta Mariño de Mosera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — La Dirección. Jn.4-10366-v.st.5.

Don Arturo Menck se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 963 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finada abuela materna, doña Manuela Navia de Pérez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — La Dirección. Jl.26-548-v.oct.27.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, de fecha 10 de Marzo de 1930, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a doña María I. Bréa, sus herederos o quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 575 de la manzana número 107, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho el 19 de Diciembre del año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico del Departamento. — Bella Unión, Marzo 12 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario. Ag.1.o-529-v.nov.3.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, número 61, de fecha 17 de los corrientes, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha a doña Sulpicia Antonia Dalmao, sus herederos o quienes legalmente la representen, a deducir sus derechos ante esta oficina sobre el solar número 622 de la manzana número 116, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo esta Corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en el año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico del Departamento. — Bella Unión, Febrero 17 de 1930. — Luis G Balbiani, Secretario. Ag.1 o-7530-v.nov.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO

LICITACION

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de 20 días a contar desde la fecha, para la venta del cobre proveniente de las líneas de alumbrado público que se está retirando por cambio de las mismas que pasan de 100 toneladas. De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría del Concejo calle Juan Carlos Gómez número 20, todos los días hábiles desde la hora 12 a 17 y 30 excepto los Sábados, que se establece de 8 a 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 10 de Setiembre a las 15 horas, por el suscripto Secretario en presencia del señor Presidente y de los interesados que concurran al acto. El Concejo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si así le conviniera. — Salto, Agosto 21 de 1930. — Francisco Petrozzelli, Secretario. Ag.28-1484-v.set.9.

ESTADO CIVIL

ACTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matr. JUAN RUDENSKI PALASKOWA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad polaco, nacido en Wotozion, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña SONIA KORYSKA, de .. años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Wilno, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1006-set.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL C. SICA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Florida, domiciliado en la calle Río Branco número 1461, y doña ROSA LUISA DELL'ISOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1007-set.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO CARLOS BEAUDEAN, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en San Antonio de Areco, domiciliado en la calle Rincón número 638, y doña ESPERANZA LANCIERI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Esquina (provincia de Corrientes), domiciliada en la calle Rincón número 638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 974-v.set.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Walter Wunnink, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad holandés, nacido en Amsterdam, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 668, y doña MARGARETHA CATHERINE WENDLING, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad norteamericana, nacida en Chicago (Estados Unidos de América), domiciliada en la calle Martín Brindague.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 975-v.set.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALOG SANDOR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad húngaro, nacido en Velka Dabron, domiciliado en la calle Cerro Largo número 856, y doña ROSA CZUK, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Kapsa, domiciliada en la calle Cerro Largo número 856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 976-v.set.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1930 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO CALELLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad italiano, nacido en Locotorrondo, Provincia de Bari (Italia), domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña BLANCA CALOGERO, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil 921-set.6.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1930 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE METZLER, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en la calle Rincón número 638, y doña AMERICA LUISA MORENO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la República Argentina, domiciliada en la calle Rincón número 638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 922-set.6.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE MARTINEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Piedras número 529, y doña MATILDE EMILIA HOFFMANN, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Porto Alegre, domiciliada en la calle Piedras número 529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 936-set.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YAMIL ABISABD, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1436, y doña MARIA ACHE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad libanesa, nacida en Monte Líbano, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 937-set.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUVENAL LASA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1534, y doña VIRGINIA SALLE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 938-set.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1930 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NICOLIDAKIS, de 1[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad griego, nacido en la isla de Creta, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 329, y doña VERISIMA VALVERDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 939-set.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO AQUINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, y doña MARIA ESTHER FREITAS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. Conste. — Alvarez Cina. 940-set.8.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DELGADO GARCIA, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Alosno, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña ISOLINA BORDOMAS CALVIÑO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago (La Coruña), domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Arreseigor. 890-v.set.5.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2[illegible] del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISSAK JACOBO COVALSKY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania el día 10 de Diciembre de 1904, domiciliado en la calle Ciudadela número 1184, y doña SARA FELDMAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Rumania el día 7 de Enero de 1910, domiciliada en la calle Ciudadela numero 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 218-v.set.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MUIÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Laracha (España), el día 25 de Agosto de 1905, domiciliado en la calle Canelones numero 892, y doña DOLORES SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña el día 15 de Julio de 1905, domiciliada en la calle Canelones número 892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 249-v.set.9.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1930, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE QUAGLIATA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí número 1366, y doña MARIA ESTHER MARIÑO de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 963-set.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BERDIAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña MARIA ESTHER MALARIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Arocena Folle. 964-set.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSARIO ADOLFO ALFEELO DE AMBROGIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Calle Río Negro número 1042, y doña MARIA ESTHER AGUIRRE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle. — Exonerado de derechos. Conste. — Arocena Folle. 933-set.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCHIFRIN, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña CLARA SLIFKIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 912-v.set.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUFARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Soriano número 1350, y doña MARIA FRANCISCA PATTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 1350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 91[illegible]-v.set.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO SISLER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Yaguarón número 1331, y doña SARA VILKORZERSKAITE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Yaguarón número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 842-v.set.21.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME ROMAN FITTIPALDI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña LUCIA MARTA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 910-v.set.5.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO V. HOFFAY, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad mejicano, nacido en México, domiciliado en la calle Mercedes número 1226, y doña MARIA DE LAS MERCEDES BUNGE, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mercedes número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1008-set.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PEREZ CROSA, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Brasil número 3104, y doña MARIA ELENA SUAREZ, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Médanos número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1009-set.11.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAMERTO LUIS PERALTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña ESTELA ESMERALDA BAGNASCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la avenida General Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 906-v.set.5.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RIVERO ARRARTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Rocha, domiciliado en la avenida Brasil número 2369, y doña LUISA SUSANA PEREZ PICCARDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 932-set.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARKIC, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Goritzia, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1700, y doña GIUDITTA TAVCAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trieste, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1700.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Salterain. 1002-set.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL ECHAVARREN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 2166, y doña AMANDA MARGARITA COSTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 1004-set.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO EDISON SERVENTE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Colonia número 1524, y doña MARIA LUISA REAL DE AZUA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Colonia número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 1005-set.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RIVERO ARRARTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Rocha, domiciliado en la avenida Brasil número 2369, y doña LUISA SUSANA PEREZ PICCARDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 932-set.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO ALEJANDRO CERVIÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Canelones número 1714, y doña MARIA EULALIA SALOMON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain. Oficial del Estado Civil. 967-v.set.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1930 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ACHA PAZOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Mercedes número 1612, y doña MARIA MARTINEZ VARELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 998-v.set.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1930 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO SANTIAGO DEAMBROSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tapes número 922, y doña MARIA LUISA FLEURQUIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mercedes (provincia de Corrientes), domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 909-v.set.5.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la avenida Agraciada número 2526, y doña CARMEN PATIÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la avenida Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 978-v.set.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MARCUS TENENBAUM, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2279, y doña JUANA FRIDMAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 979-v.set.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1300, y doña MARIA LEONILA RECAREI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 923-v.set.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO GOMEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en la calle Asunción número 1126, y doña ELVIRA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Burgos, domiciliada en la calle Panamá número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 962-set.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TRIGO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle General Freire número 1315, y doña GUMERCINDA BOEDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Panamá número 1311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 887-v.set.3.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Agosto del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CARAMBULA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en Las Piedras, y doña MARIA ELVIRA TEJERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Cuchilla Pereyra, domiciliada en la Cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 916-set.6.

En Colón, y el día 23 del mes de Agosto del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARMANDO GENTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña MARIA JOSEFINA DELLE ONDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 917-set.6.

En Colón, y el día 22 del mes de Agosto del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA FALLABRINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la 17.a sección, y doña ANA DELIA RUSSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 918-set.6.

En Colón, y el día 21 del mes de Agosto del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BASCOU, de 28 años de edad, de estado , de profesión , de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Colón, y doña HORTENSIA SERE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 919-set.6.

En Colón, y el día 28 del mes de Agosto del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO C. RAVERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en La Paz, 5.a sección de Canelones, y doña ISIDORA A. S. CROVETTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol viejo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 5.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 920-set.6.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1930, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don ANTONIO ROMERA, de 76 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Andalucía, domiciliado en la calle Suñer y Capdevila, número 47, y doña ETELVINA VELAZGUEZ de 69 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Suñer y Capdevila número 47

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 925-set.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1930, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SILVERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 70, y doña IRENE INES GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 926-v.set 6.

EEn Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO LOBATO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 20, y doña AIDA NAPPI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Pablo Pérez número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 927-v.set.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AGUILAR, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Brazo Largo número 51, y doña EVA LOPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Pernas número 222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 928-v.set.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GALANICH, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Jurandvar, domiciliado en la calle Arrayán número 65, y doña YOLANDA ABRAHAM, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Maribor, domiciliada en la calle Arrayán número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil 930-v.set 6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1920, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICANOR NUÑEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Avellaneda número 17, y doña FELICIA RE FRASCHINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Vicente de Arcos número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 929-v.set.6.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYMUNDO PONCIOLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña JUANA NICOTERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Oyarbide número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 998-set.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PUGLIA, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión herrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sáenz Rozas número 51, y doña REGINA PEÑA, de 54 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Séenz Rozas número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 999-set.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PONCE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA FLORINDA PENINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Borja sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1000-set.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BRUNO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en la calle Campoamor sin número, y doña MARIA GABASTU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Spencer sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Iaquinta Cabrera. 1001-set.11.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Bella Vista número 1624, y doña ANTONIA SUAREZ, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la avenida San Martín número 3117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 985-v.set.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABILIO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en el camino Burgues número 1630, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en el camino Burgues número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 936-v.set.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA GOMEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1721, y doña CLARA ZULEMA NAYA BORGHI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Escardó número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 987-v.set.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en

el Departamento de Montevideo, domicilia do en la calle Marcelino Sosa número 2934, y doña JUANA CARRACEDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivadavia número 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 988-v.set 10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL LEIB SCHWARZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad polaco, nacido en Taporoz, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2655, y doña LIBA CHASZKIES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Crinki, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 989-v.set.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO CIRIACO SCHULTZE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Vilardebó número 1578, y doña AGUSTINA JUSTA DUTRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Pando número 2627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 990-v.set.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GREGORIO BERRUTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle A. Lamas número 43 a, y doña MARIA ESTHER FUENTES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Iberia número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 991-v.set.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Garibaldi número 1776, y doña HERMINIA ROSA GOMEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la avenida Garibaldi número 1797.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 992-v.set.10.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JORGE BLANCO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Burgues número 500, y doña OLGA HITTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 993-v.set.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO DE VERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Basilio Araújo número 58, y doña ADELA LORNALECHE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Romero.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 941-set.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BERTRAND, de 73 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2725, y doña FERMINA SANCHEZ, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Guaviyú número 2725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 942-set.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1930, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LEONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santa Ana número 1103, y doña MODESTA ISABEL PAGLIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santa Ana 1103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 943-set.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1930, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO SIXTO URTIAGA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Yaguarí número 2118, y doña BLANCA ESTHER RIZZOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 944-set 8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JORGE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Homs, domiciliado en la calle Chimborazo número 84, y doña CLOTILDE FREIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la avenida General Flores sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 945-set.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO PARRIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad paraguayo, nacido en Iturbe, domiciliado en la calle Municipio número 2679, y doña FRANCISCA ELVIRA SANTERO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. — Reyes Lerena. 946-set.8.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 31 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOROSINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la avenida Carlos María Ramírez sin número, y doña MARIA ELENA ROSTIROLA, de 11 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la avenida Carlos María Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 980-v.set.10.

En el Cerro y el día 21 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO LANZAROTAD, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Perú número 345, y doña MARTINA TORRES, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Perú número 345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea. 981-v.set.10.

En el Cerro, y el día 28 del mes de Agosto del año 1930, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARABALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Isla Militini, domiciliado en la calle Burdeos sin número, y doña MARIA PERNA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 20.a sección del Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Burdeos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 934-set.8.

En el Cerro, y el día 27 del mes de Agosto del año 1930, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA RIGOLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle China sin número, y doña PALMIRA LUISA RIVERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Turquía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. — Ibarlucea. 935-set.6.

En el Cerro y el día 24 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO KRALY, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Zagreb, domiciliado en la calle Portugal número 77, y doña EMILYA BALOG, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Kotoriba, domiciliad en la calle Portugal número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 853-v.set.3.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GALLARZA HERRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1528, y doña MARIA ADELA AGUERREBERE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 977-v.set.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR GERONIMO FUENTES RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Suárez número 3226, y doña MARIA ELENA BACHINI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 3220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 947-v.set.9.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1930, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEREMIAS RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Azambuya número 51, y doña CIRILA SILVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Azambuya número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 991-v.set.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO SUAREZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2029, y doña OTILIA ORREGO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Cerro Lrgo número 2029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 995-v.set.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROURA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2185, y doña JUANA NATELLI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 926-v.set.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1271, y doña PURA ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el Hospital Pedro Visca.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 997-v.set.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BARTOLOTTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Rizar número 29, y doña JOAQUINA FERNANDEZ, de 49 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Calde de Reis, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 950.set.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MANUEL DE SANTIAGO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Plutarco número 88, y doña MARIA ELENA TRAVERSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 951-set.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM SCHVARZLERG, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Constituyente número 1959, y doña GENARA TEODORA GARRIDO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 3248.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 952-set.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SCAVONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potensa, domiciliado en la calle Manuel Fernández Luna número 2274, doña LEOMAR LUGO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 953-set.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SCALONE, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 1832, y doña AURELIA ELVIRA GATTO, 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 1838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 900-v.set.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ORTIZ VIERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Charrúa número 1861, y doña ROSARIO SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Salvador número 1449.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Brescia. 902-v.set.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN BAUTISTA BURIANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1013, y doña FRANCISCA MACOLF de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Yaro número 1013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 903-v.set.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTIN PIÑEYRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Yaguarón, domiciliado en la calle Ramón Ortiz número 2927, y doña CASIMIRA PEREYRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Ramón Ortiz número 2727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 904-v.set.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VIEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1939, y doña MARIA ISABEL ALEGRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 961-v.set.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CLAVIJO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Galeano número 8, y doña LIBERTAD EMA RETTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 905-v.set.5.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 22, y doña SOLEDAD ACOSTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 965-set.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO DE CUADRO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la doña MARIA FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Francisco de Medina número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 966-set.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1930, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DAVID CANNEVA NERVI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, ciudadano legal, nacido en Génova, domiciliado en la calle Sarandí N.o 624, y doña MARIA TERESA OLIVEIRA MATTOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en el "Diario Oficial", y en el Juzgado de la 3.a sección, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 973-set.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO ATILIO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2384, y doña AIDA CARDOZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 968-set.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CARRARA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Pagola número 3170, y doña MARTHA CELIA CIARDULLO GAGGERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Francisco Berro número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 969-set.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL IGNACIO BENTANCURT, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lorenzo J. Pérez número 3165, y doña AIDA FELICIANA EFFERANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lorenzo J. Pérez número 3165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 970-set.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MANUEL LEMOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 3178, y doña MARIA CARMEN SAGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Prim número 3424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 971-set.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1930, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FERNANDO COZZOLINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rafael Pastorino número 1250, y doña BERTHA ELENA IZZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 972-set.9

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO PINTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Laguna número 20, y doña LUCIA HAYDEE GARRIDO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el Boulevard Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 967-set.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BASANTA SANCHEZ, de 35 años, de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en el Boulevard Artigas número 1551, y doña FERMINA FERNANDEZ FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en el Boulevard Artigas número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 913-v.set.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUENO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 33, y doña MARIA LUISA URIOSTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 914-v.set.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SABINO PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Santiago Gadea número 87, y doña MANUELA CES QUEIRUGA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Santiago Gadea número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 915-v.set.5.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO CEDRES, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle General Pagola número 2071, y doña ROSA ASCHERI, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amendarain, Oficial del Estado Civil. 934-v.set.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1930, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERNARDO ENRICO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión em-

pleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2116, y doña SILVERIA LIAZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 954-set.9.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO LABIER MORENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Democracia número 2367, y doña MARIA DELIA CUNEO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 955-v.set.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS CAROZZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2315, y doña JOSEFINA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Benito Chain número 1916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mandá la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 956-v.set.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1930 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE D'ACOSTA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Miguelete número 1864, y doña ANGELA ROSA BERNARDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Campo Basso, domiciliada en la calle Miguelete número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 957-v.set.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON REY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2041, y doña ESTHER CAMBIASSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle General Pagola número 1986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 958-v.set.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS MANUEL BARROZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle República número 1885, y doña OLGA GARGALLO, de 17 años de edad; de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle República número 1885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 931-v.set.6.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROSADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en ..., domiciliado en la calle Laureles sin número, y doña GREGORIA TABAREZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Laureles sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del estado Civil. — Gratis. Conste. Barelli.

1003-set.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LA RUINA FAROPPA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Sagasta número 37, y doña VICTORIA TORRIELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en la calle San Miguel número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 959-v.set.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DIAZ, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle C. de la Vega número 234, y doña CARMEN MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la avenida Simón Martínez número 226 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 960-v.set.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO BEZPALKO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Zborow, domiciliado en la avenida Carlos María Ramírez número 420, y doña ANA ZAZULA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Sanok, domiciliada en la avenida Carlos María Ramírez número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 961-v.set.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle M. Berinduague número 25 A, y doña MARIA AURORA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle M. Berinduague número 25 A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 924-v.set.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO RAFFO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. Mármol N.o 30, y doña DALMIRA ELODIA GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle J. Mármol número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 898-v.set.5.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saberr: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CAMAÑO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 9, y doña JOSEFA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Oficial número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 982-v.set.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PERNA, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan C. Blanco sin número, y doña MARIA EUGENIA FONSECA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Juan C. Blanco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 983-v.set.10.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno Mayor doctor don Efraín González Conzi, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al Capitán de Corbeta don Rivera Travieso para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 285, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Capitán Eleazar R. Piat, Secretario. Ag.14-1046-v.set.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio o Antonio Angel Pablo Rovere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1749-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Ordoqui de Salaberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.3-1701-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carresse de Rodríguez a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.2-1691-v.oct.7.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, se hace saber que por sentencia de 23 de Setiembre último se declaró incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes a Prosperina Bó, habiéndosele nombrado curador al señor Espíritu F. Bó. — Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Patricio A. Pereira.

Ag.30-1590-v.set.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Mercgalli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Abril 15 de 1930. — Patricio A. Pereira. Actuario.

Set.1.o-1617-v.set.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de lo Civil: Alvaro Alzugaray constituyendo domicilio en la calle Rincón 479 al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto ofrezco la declaración de los testigos doctor Ricardo A. Izeta y escribano Alvaro Viña los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Primero: Por las generales de la ley. Segundo: Qué concepto le merece mi honorabilidad y costumbres. Tercero: Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez, previa publicación y vista del Fiscal, aprobar la información y disponer se expida testimonio en forma. — Alvaro Alzugaray. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.26-1380-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Buceta García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-1587-set.10.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etchart de Cazenave y de Miguel o Pedro Miguel Cazenave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-1588-v.set.10.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Rosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-1589-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Romano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.26-1404-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Pérez Moré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.28-1502-v.set.8.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Julia Mezzeta o Mezzetta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-1582-v.set.10.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cruz Tejería Zuazti o Juan Tejería Zuazti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-1591-v.oct.4.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Pío Wilkins o Pío Wilkins, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-1583-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos: "Sucesiones de Magdalena Aminne de Vailatti y de José Vailatti", se cita, llama y emplaza a don Vicente, doña Victoria, don Domingo, don Antonio, don Ambrosio, don Mario y doña Teresa Vailati o Vailatti, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.26-1401-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Parodi de Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-1594-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Cambiaso de Harriet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, Calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-1585-v.set.10.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Setaro o Cetaro de Grucci o Gruchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-1586-v.set.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Federico Moure, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido: Mauri, en vez de: Moure, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.27-1441-v.set.12

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lydia Schwarz de Hilc a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.26-1398-v.set.30.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Lujambio de Peile, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.26-1435-v.set.5.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernesta Balzarotti de Ferioli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.26-1424-v.set.5.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pazos Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.26-1403-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro B. Iberra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.26-1402-v.set.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Ponte de da Silva y de don Francisco E. da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.26-1425-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosado de Nodar o María Rozades, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.26-1405-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Felipe Scaglia o José L. Scaglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.26-1400-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Lages o Lage Cora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.26-1407-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Bottino de Pouyanne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.26-1403-v.set.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alberto o Alberto Nolberto Rómulo de Ogueta y de don Marcos de Ogueta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13-960-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Litt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.19-1184-v.set.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Pizzorno o Pisorno, etc.", se hace saber que se ha tentado rectificar la siguientes partidas: La de matrimonio de Juan Pizzorno con Rosa Laviosa, donde dice Juan Pisorno y Rosa Lavioso, debe decir Juan Bautista Pizzorno y Rosa Laviosa. En la de nacimiento de Domingo Miguel, donde dice, refiriéndose a los apellidos paterno y materno, Pisurno y Labiosa y el nombre del padre Juan, debe decir Juan Bautista Pizzorno y Laviosa. En la de nacimiento de Francisco, aparace éste como hijo de Juan Pissorno y Rosa Javiossa, debiendo ser Juan Bautista Pizzorno y Rosa Laviosa. En la de nacimiento de Mariana, aparece como hija de Juan Pissurno, debiendo decir de Juan Bautista Pizzorno. En la de nacimiento de Angel, aparece éste como hijo de Juan Pissorno, debiendo decir Juan Bautista Pizzorno. En la partida de nacimiento de Juan Manuel, aparece como hijo de Juan Pisorno y el apellido del abuelo paterno dice Pisorno, debiendo decir hijo de Juan Bautista Pizzorno y Pizzorno, respectivamente. En la de nacimiento de Juan Bautista, aparece como hijo de Juan Pizorno, debiendo decir Juan Bautista Pizzorno. En la de nacimiento de María, aparece como hija de Juan Pissurno, debiendo decir de Juan Bautista Pizzorno. En las de nacimiento de María Ilda F. y María Ester Robaina Pizzorno, el apellido de la abuela aparece Lavinza, Laviuza, debiendo decir Laviosa. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.3-1689-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Vilaró o Villaron, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.3-1374-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Juana o Juana Peluffo de Del Bene, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.3-1690-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elpisa Etchegoyen de Graca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.3-1691-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Herrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.3-1692-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Raggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.3-1701-v.set.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gregorio Asunción o Gregorio Burgueño y de doña Rosa Staccioni o Staccione o Stachone o Stachoni o Stachioni de Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.2-1660-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pardiñas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.2-1661-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olga Margarita Moreira Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.2-1662-v.set.12.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ana Scaisella. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento de la compareciente, por aparecer ésta con el nombre de Concepción Clelia Elvira en vez del de Ana. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 71 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.2-1667-v.set.18.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Narciso Luis María Silveira. Rectificación de partidas" se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento de Timotea Antonia Silveira, que aparece inscripta con el nombre de Timoteo Antonio. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.2-1658-v.set.18.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Cayetana Alario de Stefano o Stifano y de don Pascual Stifano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de treinta días a don Antonio, doña Angela, don Domingo, doña María Cayetana, don Pascual y doña María Carmela Stifano a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.2-1659-v.set.12.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Penco y Vicente Zampetti. Eje-

cución de hipoteca", se hace saber que se ha solicitado por el Banco ejecutante segunda copia de la escritura de transmisión de dominio otorgada por don José Penco a la firma Cesconi Hermanos y Lombardo autorizada con fecha cinco de Junio de mil novecientos veintitrés, por el escribano don Jorge N. Castro, referente a un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número veintiuno de la ciudad de Salto cuyos límites son: veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Este, a la calle Lavalleja, entre las de Rivera y José Pedro Varela, por sesenta metros trece centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con terrenos baldíos, por medio, con finca del señor Lorenzo Núñez, por el Norte, con los del señor Bautista Rocca y de la sucesión del señor Marcos Salvatella y por el Sud, con la del señor Roldán y terreno baldío. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.2-1656-v.set.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Mangini Fernando. Sucesión", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Rosa Escardini y otros, solicitando rectificar las siguientes partidas: 1.o En la de matrimonio de Fernando Mangini con Rosa Escardini, figuran ambos contrayentes con los apellidos Magini y Escardin, en vez de Mangini y Escardini, que son los verdaderos; 2.o En la partida de nacimiento de Vicenta Mangini, aparece el apellido paterno Magin, en vez de Mangini, 3.o En la partida de nacimiento de Pablo Mangini, aparece el padre con el apellido Mangin en vez de Mangini, que es el verdadero; y 4.o En la de nacimiento de Luisa Mangini, aparece ésta como hija de Rosa Scardini, cuando debe ser Escardini. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Ag.23-1370-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Cagnola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.29-1527-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Aubriet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.28-1496-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Canesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.28-1497-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bagnoli a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.28-1498-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Galletti de Calvasina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.27-8361-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Carena de Prats, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Agosto 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.23-1367-v.set.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Nieves o Nieves Escouto de Rogliardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Set 4-1741 v.set.15.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonidas Alejandro Chiappara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Set 4-1742-v.set.15.

Apertara de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio o Antonio Pascual Clivio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.4-1743-v.set 15.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Catalina Accinelli de Capurro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.4-1744-v.set.15.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Azeves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.4-1745 v.set.15.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cuomo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.4-1759-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garello o Galero Durante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.3-1695-v.set 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Martín Hidalgo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Agosto 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.3-1696-v.set 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bartolomé Beilome, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto par que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Set 3-1697-v.set.13.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Suárez o Suares, don Domingo o Domingo Gil Suárez o Suárez Moreno y don Felipe Suárez o Suárez Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario Set.3-1698-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Negreiro o Manuel José Negreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.3-1684-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bagliani de Lorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.3-1685-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Scherstoby y otros, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Juan Scherstoby, Miguel Sabelin, Daniel Krausov, Nazar Disky, Juan Disky, Ignacio Gidkov, Pedro Karaychev, Jacobo Krausov, Federico Norik, Juan Bugaov, Jacobo Norik, Juan J. Popov, Felipe Litvinov, Pablo Potapov, Alejandro Basilenko, Juan Faleev, José Augustchenho, Antonio Podlesny y Sergio Augustchenko, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos au-

tos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.3-1570-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Boffo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.3-1671-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Brignole de Bancalari o Teresa Brignole, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.2.1654-v.oct.7.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Andrade Santos o José Andrade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 29 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.1.o-1647-v.set.11.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Servando Montero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.1.o-1621-v.set.13.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fulgencia García de Alonso, citándose a la vez a todos los que se considern interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.30-1576-v.set 10.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Grela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.30-1575-v.set.10.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zancanella o Zancanela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.30-1577-v.set 10.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Sande Urbin o Ubin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.30-1578-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlo o Carlos Bocconello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.29-1528-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Rubbo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.29-1529-v.set.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Tomás Labacá y otro, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Tomás y Manuel Francisco Labacá, estableciéndose que donde el apellido paterno de los inscriptos aparece Lavaca, debe decir Labacá. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.29-1526-v.set 15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.29-1531-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Juan o Juan Cremonese, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.29-1530-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel De Mori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.23-1353-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pardines o Pardiez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.29-1532-v.set.9.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina o Sarafina Calasso o Gallazo o Galazzo o Galasa de Utriez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 23 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.28-1504-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simona Serafina Lataste o Simona Lataste de Martinicorena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.28-1505-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Ambrosia Carolina Barreto de Gatti contra la sucesión Juan Hernández Wallace. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Julián, Andrés, Marcelina, Vicente, Joaquín y Florentino Hernández Wallace, Irene Hernández Wallace de Pereyra y Moratorio y Prudencia Hernández Wallace de Laporta, sus sucesores o causahabientes para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.11-939-v.set.15.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Graña citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.28-1503-v.set.8.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — C. Walter Balleta, AcActuario.
Ag.26-1386-v.set.5.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa o Teresa Goñi o Goni o Goñis de Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en form asus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.28-1506-v.set.8.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Fogliardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que se consideren interesados en ella por

cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.23-1357-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Henderson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.23-1356-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Bernasconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto par que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.12-943-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Martiniano S. Bresciani contra César Bernasconi — hoy sucesión —. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, sucesores o causahabientes de César Bernasconi y especialmente a doña Aída Bernasconi de Bori, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.9-881-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se llama, cita y emplaza a los componentes de la firma "Emilio C. Tiscornia y Cía." para que dentro del término de cinco días comparezcan a estar a derecho a las resultancias de la quiebra y llenar las obligaciones determinadas en el artículo 1537 del Código de Comercio. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.3-10539-v.oct.3.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Emilio C. Tiscornia y Compañía, para la junta que tendrá lugar el dieciséis de Setiembre próximo, a las quince horas en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1613 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 18 de 1930 — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.26-1390-v.set.4.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Gervasio Protasio ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Manuel Carbonell, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.26-1387-v.set.5.

Emplazamiento y notificación

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno don Enrique C. Armand Ugón por licencia concedida al titular de primer turno, recaído en autos Eduardo Sburlati, concordato privado, por el presente edicto se emplaza y notifica a los señores Minettia Juliani, S. A. Tortorici y Luiggi Calisano Figli, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 2.o y siguientes de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis. El plazo de veinte días a que se refiere el inciso primero del artículo 2.o ya citado correrá una vez vencido los noventa días fijados para este emplazamiento. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.29-1569-v.oct.3.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Salomón Toledano, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor Federico Clericetti, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.26-1388-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Victorio o Víctor Salvo. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución: "9958. — Montevideo, Junio 11 de 1930. — Vistos: De acuerdo con el señor Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Victorio o Víctor Salvo, el día 8 de Mayo de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón — Lo proveyó, firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.4-1710-v.set.15.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Simón Lijtestein Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución: "10752. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Vistos: De acuerdo con el señor Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Simón Lijtestein, el día 9 de Noviembre de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.4-1711-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Pérez Hermanos. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos Pérez Hermanos, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.4-1712-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "León Tsuik. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido León Tsuik para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.4-1713-v.oct.7.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente de quiebra de "Rodríguez Hermanos" se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del trece de Setiembre próximo, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1671 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.3-1702-v.set.13.

Concordato preventivo extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C Armand Ugón, en el expediente "Bialade Hermanos. Concordato preventivo judicial", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "10258. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Vistos estos autos sobre concordato preventivo extra judicial, promovidos por Bialade Hermanos. Resultando: que dichos comerciantes presentaron con escrito de fojas 187, el concordato de fojas 159 a 183, aceptado y firmado por la mayoría de acreedores que establece el artículo 1524 del Código de Comercio (informe de fojas 188). Que hechas las publicaciones de ley (fojas 213 y 214), no se produjo oposición alguna dentro del plazo legal de treinta días, por parte de los acreedores. Considerando: que habiendo los concordatarios cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley y habiendo transcurrido el plazo fijado en el artículo 1527 del Código de Comercio sin que se haya deducido reclamación alguna, corresponde homologar el concordato presentado, de acuerdo con el artículo 1529 del Código citado. Por ello, fallo: Declarando homologado el concordato preventivo extrajudicial presentado a fojas 187 por Bialade Hermanos. Háganse las publicaciones de ley y una vez ejecutoriada y tasadas y abonadas las costas, archívese el expediente. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.1.o-1616-v.set.11.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Ricardo Tabó y Hermano. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11203. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Vistos De acuerdo con el señor Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Ricardo Tabó y Hermano, el día 17 de Agosto de 1927. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.20-1219-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante Mauricio Milies, para la reunión que tendrá lugar el veinticinco de Setiembre próximo, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene. 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día cinco del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador interventor, don Rogelio Dufour. — Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.30-1599-v.set.23.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Armando Mirabailes y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o docu-

mentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Florentino de Loy Mones; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.15-1057-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Juan Oyhamburu. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Juan Oyhamburu, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Teófilo M Real, Escribano Público.
Ag.30-1221-v.set.25.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Antonio Nisivoccia y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Simón Zubillaga; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Teófilo M. Real. Escribano Público.
Ag.13-957-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Otto Rabe y Compañía contra Sandalio Escolástico Rodríguez Luzardo y Santiago Rodríguez. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sandalio Escolástico Rodríguez Luzardo para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.8-817-v.set.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Viuda e Hijos de Pompeo Varco" y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alfredo Vignale; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.13-958-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole se hace saber la apertura de la sucesión de don Florentino Campagna, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.30-1253-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Luisa Anza, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Eduardo Camilo Fraga, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.28-1167-v.oct.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos "Josefa Zarazola. Filiación natural" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y causahabientes de Vicenta Picos y Manuel Morilla, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por filiación natural ha iniciado la señora Josefa Zarazola, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.26-1393-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Montauriol Decaen, para que dentro el término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Enrique Pizo Melardos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 11 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.23-951-v.set.27.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Esperanza Fernández de Alonso, en los autos sucesorios de Aquilino Alonso, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Faustino por aparecer en ella su apellido como Alanis, siendo el verdadero y el que le corresponde Alonso. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag 23-1365-v.set.10.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicolás Recondo, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.23-1341-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Celia Elena Passadore, para que dentro del témino de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro Ortiz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — José Pedro Barobt, Actuario.
Ag.20-955-v.set.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Beatriz Cohen, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.20-1241-v.set.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Antonio Bristwe Grinham, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Frances Dawes Alicia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario
Ag.29-1152-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número cuarenta y dos mil treinta y tres, situado en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, sobre la línea Nordeste de la calle Melilla (hoy Emancipación), entre Esmeralda y Durán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la empresa "Leopoldo J. Tosi" contra el propietario del inmueble empadronado con el número 42.033, por cobro de pesos, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.15-1050-v.set.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Manuela Burnes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Luis Teófilo Muñoz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario
Ag.18-1159-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Mercedes Mur para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Juan Nicanor Camus Recalde, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.18-1177-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Pilar Martins Navas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don José Lansac, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.15-1071-v.set.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Tarragona para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Herbert Shepherd, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.13-963-v.set.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Juan Ortega, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de honorarios le ha iniciado el doctor Juan M. Lago, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.13-956-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Vogt, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ernesto Mitschele, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-925-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Pedro Palenzuelo para que dentro del término de noventa días comparezca ante

este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, así como para un comparendo que tendrá lugar el día 3 de Octubre del corriente año, a las quince horas, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Petrona Eugenia González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.11-914-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Gregorio Grichener, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Morella Lucero, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.11-926-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Annie May, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Harold Henry Herbert, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.11-927-v.set.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don Antonio García González para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, así como a un comparendo, el cual tendrá lugar el 13 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Josefa García Méndez, todo bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.9-877-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Hollingsworth o Jorje Hollingsworth citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.7-791-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignoli, se cita y emplaza a doña Berta María Keimes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Howard Stark, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.9-10612-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Nereo Pascasio Abreu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Amalia García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Set.4-1751-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Arturo Kurkjean, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Artinian, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Set.4-1622-v.oct.8.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Bürckner Elisabeth Minna con José Enrique Lasalle. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "214. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Visto este juicio seguido por doña Elisabeth Minna Bürckner con don José Enrique Lasalle, por conversión al divorcio. Resultando: que la actora se presenta pidiendo que se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada el 28 de Abril de 1923 por Juez competente de la ciudad de La Plata, República Argentina, en los autos que ella siguió contra su esposo. Para justificar el hecho en que funda su demanda, presenta testimonio debidamente legalizado de la sentencia referida, el que obra a fojas 1 de este expediente. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 13, de conformidad con lo solicitado por la demandante. Considerando: que habiéndose justificado en forma el hecho alegado y que de la sentencia en que se funda la demanda han transcurrido más de tres años, corresponde que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se acceda de plano a lo pedido por la accionante. Por ello fallo: Declarando disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos José Enrique Lasalle y Elisabeth Minna Bürckner. En consecuencia, comuníquese, expídase testimonio si lo solicitaren y archívese el expediente, previa publicación — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno en Montevideo, a veintidós de Agosto de mil novecientos treinta. — Doy fe: Eduardo Routin". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a treinta de Agosto de mil novecientos treinta. — Eduardo Routin, Actuario. Set.3-1693-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado: don Juan Bautista Cogurno, José Cogurno, María Francisca Cogurno, Juan Victorio Cogurno y Juan Cogurno, solicitando: el primero de los nombrados la rectificación de su partida de matrimonio y los demás citados la rectificación de sus partidas de nacimiento por aparecer en todas ellas como su apellido Cogorno, en lugar de Cogurno que es el verdadero; se hace saber además que los peticionantes tienen en condominio un inmueble en este Departamento, empadronado con el número 51.424, en cuyo título de propiedad se padece el mismo error con respecto al señor Juan Bautista Cogurno; se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.28-1507-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Rosa Silva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Félix González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Set.2-1655-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de 2.o turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Pedro F. Gerosa, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Della Cagnoletta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.29-1548-v.oct 2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Luis Ferrari a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Cecilia Facal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario. Ag.29-1515-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Torres Insargarat, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.30-1570-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Aurelio Vicente Robledo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Berta Rosa Debezis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 23 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.27-1445-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Saturnina Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique José Alberto Morisset, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.27-1446-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Abraham Sarah, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Marina Verdejó, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.26-1421-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo Clemencio Molea, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, de la de nacimiento de su esposa doña María Matilde Cembrano y la de matrimonio de ambos por padecer de los siguientes errores: en la partida de nacimiento del primero se ha omitido el segundo nombre, o sea, el de Clemencio. En la partida de nacimiento de María Clotilde Cembrano, por haberse omitido el nombre de Matilde y en la partida de matrimonio de ambos por aparecer la esposa con un solo nombre, el de Matilde, habiéndose omitido el de María, que son los verdaderos nombres. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 14 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario. Ag.26-1432-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Felipe Regidor, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito a la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Antonia García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.26-1409-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Cecilio Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Román, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.19-1186-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan Francisco, don Manuel, doña Norberta Faustina doña Estefanía Saturnina, doña Sebastiana Prudencia o Sofía y don Doroteo Silvano Almeida, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requi-

sito de la conciliación en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don Raúl Costa Giménez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.20-1223-v.set.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Cristina Dolores Ferretti Benavides e Ignacia María Benavides de Ferretti, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la primer compareciente por aparecer en ella el nombre de su madre como Juana Benavides de Ferretti, debiendo decir Ignacia María Benavides de Ferretti y la partida de matrimonio de la segunda compareciente, por aparecer en ella [illegible] como María [illegible] debiendo decir Ignacia [illegible] Benavides y [illegible] el apellido del [illegible] Ferretti, debe decir Ferretti, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.22-1313-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Ladislao Materko, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Micaela María del Carmen Manchon de Oran, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.16-1117-v.set.22.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Bernard Hortensia con Gabriel Favre. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Visto este juicio seguido por doña Hortensia Bernard contra don Gabriel Favre por conversión al divorcio. Resultando: que la actora solicita que se convierta al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por la justicia argentina y a ello no se opone el señor Fiscal de lo Civil. Considerando: que conforme a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrán pedir su conversión en divorcio y el Juez debe concederla de plano. Por ello y lo que resulta del testimonio presentado y lo que dictamina el señor Fiscal, fallo: Declarando disuelto el matrimonio celebrado entre doña Hortensia Bernard y don Gabriel Favre, al cual se le notificará de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, pudiendo recibirse los diarios sin necesidad de escrito. Háganse los desgloses pertinentes, dése testimonio, comuníquese y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, en Montevideo a tres de Octubre de mil novecientos veintinueve. — Doy fe: Ernesto Roland". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.6-175-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Magdalena Reimers, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo o Guillermo Federico Mau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.16-1118-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Delia Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.16-1119-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza doña Angela María Luongo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vito Lariccia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.15-1066-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Mirta Eufemia Carriso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Domingo Serra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.15-1090-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Barlocco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.14-1010-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a doña Aurelia F. Aquilio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Herminio Pacheco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Rosina o Rosinna María Newman, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Henly Nichols, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.6-732-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Angel Rovella con Valentín Grimberg. Cobro de alquileres y rescisión de contrato", se hace saber que el día 15 del corriente mes a las 15 horas y en el local de la calle Ariel número 4881, en Sayago, se procederá a la venta en subasta pública, por intermedio de don Clodomiro E. C. Almada, asistido del infrascripto, de los bienes embargados y que se encuentran depositados en el indicado local. Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el importe íntegro de su compra en el acto de serle aceptada su oferta y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle 18 de Mayo número 1964, a disposición de los interesados. — Sayago, Setiembre 1.o de 1930. — O. Terra, Juez de Paz. Set.4-1747-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Confalonieri, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 27 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario. Set.3-1683-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Machado de González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 18 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.29-1536-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Lecueder, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 19 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.29-1537-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Godoy, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 18 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.29-1538-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Bueno de Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas Junio 11 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.26-1392-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simeona o Simeana o Simiana Amaral de Barrios o Amaral de Barros, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 3 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.5-719-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonidas Suárez de Santana, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Artigas, Agosto 15 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.22-1319-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Flores, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 16 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.5-720-v.set 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Arbiza, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 7 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.5-721-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz, se cita, llama y emplaza a don Exequiel Ulpiano Arbiza para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen "Radicci y García, por cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Octubre 3 de 1929. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Ag.13-974-v.set.16.

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de paz, se cita, llama y emplaza al propietario de la finca ubicada en la calle Uruguay sin número, de esta ciudad, entre las calles Coronel Lecueder y 28 de Febrero, o al que legalmente lo represente para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Radicci y García contra el Centro Comercial de Artigas. Cobro de pesos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Octubre 3 de 1929. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Ag.13-973-v set.16

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Fontes de Borges, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 26 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.4-1736-v.set 15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que, en el expediente sucesorio de don Andrés Curbelo, Trinidad Marrero de Curbelo, Epifanía Curbelo de Garin y Escolástico Garin, el mandatario don Eusebio Bellomo solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Juana Curbelo, por hallarse equivocada, pues, a pesar de aparecer en el margen de esa partida el nombre Juana en el documento se dice que nació un niño al que se le ha puesto el nombre de Juan, debiendo decir: nació una niña (género femenino), al que se le ha puesto el nombre de Juana, no Juan. — Conelones, Agosto 2 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1412-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Ferrari de Terni, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.29-1549-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Hauret de Sanguinetti a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.29-1550-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Valentina Guardalopez de Ciani, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 20 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.28.1492-v.set.8.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Saule o Pedro Camilo Saule, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 16 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1426-v.set.5.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Remigio Milocco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1930 — M. A.. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.26-1420-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, en los autos caratulados: "Gregorio Antonio Gallo, prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en la manzana número 172 de esta ciudad, empadronado con el número 727, con una superficie de quinientos treinta y tres metros cuarenta decímetros cuadrados, que linda: al Noreste, con la calle Artigas; al Sudoeste, con la calle Rivera; al Sudeste, con la sucesión Noya y al Noreste, con Pedro Díaz, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Agosto 15 de 1930. — J. C. Carámbula.

Ag 28-1475-v.set29.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, en los autos caratulados: "Romualdo Boggio, prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana 172 de esta ciudad, empadronado con el número 727, con una superficie de quinientos treinta y tres metros curenta decímetros cuadrados que linda: al Noreste, con la calle Artigas: al Sudoeste, con la calle Rivera; al Sudeste, con Gregorio A. Gallo y Noroeste, con Pedro Díaz, a fin de que comperezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Agosto 15 de 1930. — J. C. Carámbula.

Ag.28-1476-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Canelones, dictada en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Manuel Allende. Cobro de contribución inmobilaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Manuel Allende, a don Angel Allende y a todo el que se considere con derecho a la propiedad situada en la primera sección del Departamento de Canelones, empadronada con el número 211, la que según plano del agrimensor A. Olivera Calamet está compuesta de ocho hectáreas 5281 metros cuadrados, lindando al Norte, con sucesión de Maco Goñi; al Sur, Belarmina Polanco de Taladriz; al Este, el arroyo Canelón Chico y al Oeste, camino departamental que va al paso de Espinosa, aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de $ 5 500.00, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos que correspondan por ley se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria menor al solo efecto de la publicación — Cerrillos, Junio 5 de 1930. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

Ag.7-776-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones se hace saber al público que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de don Apolonio o Apolinario Cáceres, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa del Tala, Agosto 16 de 1930. — Juan Méndez Ima, Juez de Paz.

Ag.30-1591-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión [illegible] a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Agosto 23 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.2-1673-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hugo Vicente da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Agosto 23 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.2 1674-v.set.12.

Rectificación de partida

Certifico que por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por las sucesiones de Manuela Gallador y Juan Martín Echave, por rectificación de partida, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Dolores Echave, por aparecer en ella con el nombre de Dominga, siendo su verdadero nombre Dolores, con el cual se ha casado y es conocida por todos desde su infancia. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Agosto 18 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Set.2-1675-v.set.18.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia de Souza de Verges, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Agosto 23 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.1.o-1623-v.set.11

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ythurburú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Agosto 19 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Set.1.o-1629-v.set.11.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Pérez Villamil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Melo, Agosto 22 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.1.o-1630-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Calero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 19 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Ag.26-1410 v.set.5.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "7723 Melo, Agosto 20 de 1930. — Por presentado con los recaudos que menciona. A mérito de lo que disponen los artículos 1572, 1574, 1575, 1578, 1579, 1583 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante Ramón Sar Fernández y en consecuencia ocúpense todos sus libros, bienes, documentos y demás papeles de su giro comercial, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al Síndico que resulte nombrado, oficiándose para su cumpli-

miento a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la Oficina local. Prohíbese hacer pagos o efectos al fallido so pena de no quedar exhonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus respectivos créditos, procediéndose por sorteo en cualquier momento a la designación de Síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por la ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916 y por treinta días — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc — Juan F. Furno." Se hace constar que la designación de Síndico en esta quiebra recayó en el comerciante don Manuel R. Santa Cruz. — Melo, Agosto 23 de 1930. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.28-1461-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, Doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Silva de García a fin de que todos se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan adeducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de trienta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 14 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Ag.26-1411-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez letrado de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Tremper de Flániguen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 7 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Ag.26-1412-v.set.5

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florentina Bellegarde, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondiente dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1930. — Antonio M. Astigarraga, Actuario Adjunto.

Set.4-1715-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Marcelino Gramunt, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su tío don Miguel Gramunt, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ag.9-873-v.set.13.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L Freitas, se hace saber al público que el comerciante de Rosario, 3.a sección judicial de este Departamento, don Francisco D. Yannuzzi, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Jorge Kramer los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 22 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ag.28-1461-v.set.30.

Segunda copia de una escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Aguirre, solicitando segunda copia de la escritura de venta autorizada por el escribano don Francisco C. Betelu, en Nueva Palmira el 10 de Agosto de 1911, por el cual el nombrado señor Aguirre adquirió una fracción de terreno que forma parte de la manzana número 12 del cuartel del Este, del plano municipal de la Villa de Nueva Palmira, compuesta de una superficie de 21 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte, actualmente con Bernardo Pizurnia; al Este, Luis M. Davies y al Sur, con Pascual y Pablo Roselli, empadronado dicho bien con el número 1549. Se hace la presente publicación por el término de ley, a sus efectos. — Colonia, Agosto 10 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ag.28-1479-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita Catalina Pera de Gramunt, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ag.9-874-v.set.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Cayetano Morales y Micaela Rivero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ag.9-871-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Benito Espinosa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto

Ag.9-872-v set.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el Propietario del inmueble empadronado con el número 232. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a dicho inmueble ubicado en esta ciudad, lindando: por el Norte, con Manuel de Lobo; Sur, Conrado Mendezi; Este, señor Gonzalez Moreno y Oeste, calle Lavalleja, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Agosto 2 de 1930. — Justino E. Moreira, Juez de Paz

Ag.9-844-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don N. Tome, sus sucesores o causahabientes si hubiere fallecido o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro, de la manzana catorce, del cuartel del Norte del plano de esta villa, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda; al Noroeste, calle Perú; Noreste, con José Read; Sudeste, con Teodoro Borges, y Sudoeste, con calle General Laguna, cuyo inmueble está empadronado con el número 56; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 15 de 1930. — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.

Ag.28-1473-v.set 29.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Lenny Dougall, sus herederos o causahabientes si hubiere fallecido o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno, manzana veintiséis, del cuartel del Norte del plano de esta villa, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda; por el Noreste, con calle Río Negro; por el Sureste, calle Chile; por el Suroeste, José y Antonio Fontana, y por el Noroeste, con Arturo Castillos Roca y Sucesión H. Pacheco, cuyo inmueble está empadronado con el número 101; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 15 de 1930. — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.

Ag.28-1474-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Noulivos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Agosto 18 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ag.21-1285-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Cattel, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Agosto 7 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ag.13-964-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Lasarte de Torres, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 22 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.29-1540-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Alfredo Suárez, par que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Eulalia Hilaria Medeiros con Alfredo Suárez. Divorcio", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, cedes, Junio 24 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.20-1208-v.set.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de a sucesión de Catalina Mesa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio — Trinidad, Mayo 24 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.2-10151-v.jl.9-ag.1.o-v.oc.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Emilia o Emilia Ramona Barceló, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 19 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set 4-1752-v.set.15.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Celestino Gutiérrez y Dionisia Cedrés o Cedréz de Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 16 de 1930 — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.30-1597-v.set.10.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "Trifón Carolo Ferreyra. Declaratoria de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Dámaso H. Ferreyra solicitando la declaratoria de ausencia de su curatelado y hermano Trifón Carolo Ferreyra, por cuanto hace más de veintinueve años que se halla ausente, sin que jamás se hallan tenido noticias de su existencia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Agosto 4 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.23-1340-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "Margarita Schol. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos Timoteo o Teótimo Pereyra, Otilia y Tomasa Marotta, Constancia Vital de Fernández, Peregrina Vital, José C. Vital y sucesores de Marcelina Bordagorria de Melo, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, en el juicio sucesorio citado de Margarita Schol, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Agosto 15 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.23-1339-v.set.29.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Bairo o Vairo, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 18 de 1930 — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.30-1598-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan o Juan F. Echevarren, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 16 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-1510-v.set.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Constantina Duarte de Mármol, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 19 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-1511-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Victoria Sáppi de Gorgoroso y de don Omar Gorgoroso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 28 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.4-1727-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigan, se cita, llama y emplaza al fallido León Chamudis, para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma, en los autos que se le siguen sobre quiebra, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Agosto 21 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.28-1483-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Arriola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 27 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.4-1728-v.set.15.

Junta de acreedores y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigan, se cita a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del fallido Bautista Vaghetti, para la junta que se realizará el día veintinueve de Noviembre próximo a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y en la que se tratarán las cuestiones establecidas en el artículo mil seiscientos setenta y cuatro del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, y también se cita, llama y emplaza al fallido Bautista Vaghetti, para la junta en la fecha señalada, y para que comparezca a estar a derecho en estos autos sobre quiebra, en el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Agosto 20 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.23-1364-v.set.27.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Larrosa Tellechea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 21 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.26-1431-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor Gerardo González Mourigán, se cita, llama y emplaza a don Carlos Gutiérrez y a todos los que se consideren con derecho a heredar a la causante Elena Gutiérrez, cuya sucesión se está tramitando ante este Juzgado, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Junio 5 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.21-1270-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Francisco H. López, dictada en los autos caratulados: "Sucesiones de Enrique Santana, Modesta Nocetti de Santana y Antonio Santana", se cita, llama y emplaza de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, por el término de noventa días, al heredero don Pedro M. Santana y a los sucesores del también heredero fallecido don Enrique Santana Nocetti, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos sucesorios mencionados, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Agosto 12 de 1930. — Blas Borrraldo, Escribano público.

Ag.29-1477v.set.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado don Martiniano Ramón Chiossi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Martiniano Ramón Chiossi, por aparecer en ella con el nombre de Martiniano solamente, en lugar de Martiniano Ramón, y con el apellido Quiozo en vez de Chiossi que es el que verdaderamente le corresponde, y por figurar como hijo de Juan Quiozo en lugar de don Juan Bautista Chiossi y de doña Abelina Estañad, en lugar de doña Avelina Stagnaro que son sus verdaderos nombres y apellidos; la de nacimiento de Elías Liberato Chiossi, por figurar con el apellido Quiozo que no le pertenece, pues le corresponde el de Chiossi, y por aparecer como hijo de don Juan Quiozo en vez de Juan Bautista Chiossi, que son los verdaderos nombres y apellido; y de doña Avelina Estaña en vez de Avelina Stagnaro, que le corresponden; la de bautismo de Avelino Chiossi, por aparecer como hijo de don Juan Chiossi en vez de Juan Bautista Chiossi y de doña Avelina Atañaro en lugar de doña Avelina Stagnaro; la de bautismo de Rosa Basilia Chiossi, por aparecer en ella como hija de don Juan Chiossi y doña Avelina Stañaro en lugar de decir Juan Bautista Chiossi y doña Avelina Stagnaro; la de bautismo de José Isidoro Chiossi, por figurar como hijo de don Juan Chiossi y doña Avelina Stañaro en vez de don Juan Bautista Chiossi y doña Avelina Stagnaro, que son los nombres y apellidos verdaderos; y la de bautismo de Juan Julio Chiossi, por figurar como hijo de don Juan Chiossi en vez de don Juan Bautista Chiossi y de doña Avelina Stañaro, en lugar de doña Avelina Stagnaro, que son los verdaderos nombres y apellidos. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 20 de 1930. — Blas Borraldo, Escribano público.

Ag.28-1478-v.set.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Barneche de Yavaldebehere, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.3-1636-v.set.13.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Felicia Bianchi de Cerini, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 14 de 1930 — Alberto Quintana, Escribano.

Ag.30-1599-v.set.10.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Antonio Consiglieri o Consigliero y de doña Josefa Ressio o Regio o Recio de Consiglieri, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de novent[a] días comparezcan ante este Juzgado, call[e] Montecaseros número 89, a deducir sus ac[c]iones con los justificativos del caso, baj[o] apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 21 de 1930. — Albert[o] S. Quintana, Escribano.

Ag.28-1485-v.nov.29.

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrad[o] de lo Civil, Comercial y Correccional, doc[tor] don Florencio E. Moreno, se hace sabe[r] la apertura judicial de la sucesión de do[n] Enrique Valentín Pérez, emplazándose a lo[s] que se consideren con derechos a interveni[r] en ella, para que dentro del término d[e] treinta días, comparezcan ante este Juzg[a]do, calle Montecaseros número 89, a deduci[r] sus acciones con los justificativos del ca[so] bajo apercibimiento de lo que hubiere l[u]gar — Paysandú, Agosto 22 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.28-1486-v.set.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrad[o] de lo Civil, Comercial y Correccional, [doc]tor don Florencio E. Moreno, se hace [sa]ber la apertura de la sucesión de doña M[a]ricia Barreto de Chaves, citándose a la v[ez] a todos los que se consideren con derech[o] a intervenir en ella, para que dentro d[el] término de noventa días comparezcan a[nte] este Juzgado, calle Montecaseros núme[ro] 89, a deducir sus acciones con los justific[a]tivos del caso, bajo apercibimiento de [lo] que hubiere lugar. — Paysandú Mayo 27 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.3-10343-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Ju[ez] Por disposición del señor Juez Letrado [de] lo Civil, Comercial y Correccional doctor d[on] Florencio E Moreno, se hace saber la ap[er]tura de la sucesión de don Frank A. M[...]

... a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho ... del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jl.5-123-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga se hace saber al público que ante este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de don Antolín Moreno, citándose por edictos a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días ante esta Oficina con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 23 de 1930. — José Lamas, Actuario.
Set.3-1687-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga se cita, llama y emplaza a doña Laura Vicenta Espinoza para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en la demanda de divorcio que le estableció su esposo don Amalio Monticelli y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 5 de 1930. — José Lamas, Actuario.
Ag.28-1487-v.set.30

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Félix Francisco Mendía, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 15 de 1930 — Francisco Faig, Actuario.
Ag.26-1415-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Paiva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 29 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.4-1719-v.set 15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Dionisia Tuero de Maurín, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 22 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.29-1541-v.set.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Abrelinda Romero de ..., citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 22 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.29-1542v.-set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Pimentel, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 22 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.29-1543-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Rita Ciordi y Urtiaga de Ayerra, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 21 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.29-1544-v.set.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó se hace público que por resolución dictada hoy, han sido declarados en quiebra los comerciantes Arnaldo Piñeyro de Andrade y Augusto de Amaral Peixoto Junior que giraban en esta plaza bajo la firma Armando Piñeyro y Compañía. En consecuencia, se está procediendo de conformidad con lo establecido en el artículo 1572 y siguientes del Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa los que así no procedieren. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de los fallidos, deben ponerlos a disposición de este Juzgado L. bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico, el comerciante don José Zorrilla; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deben presentar los justificativos de sus créditos al señor Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos, se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 23 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.29-1545 v.set.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Amadeo Landó, se hace público que por resolución de ocho del actual, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Puntas de Yaguarí, sexta sección judicial de este Departamento don Simón J. Nasser y en consecuencia, se está procediendo de conformidad con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos ni entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa los que así no procedieren. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Alfredo V. Quintero, y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deben presentar los justificativos de sus créditos al señor Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos, se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 12 de 1930. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
Ag.16-1135-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Henrique Silveira da Rosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.2-840-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Iriondo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 2 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.8-823-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, Doctor Don Amadeo Landó dictada en los autos caratulados "La sucesión de Marfisa Gómez de Mello contra la sucesión de Paulinno García. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Paulino García y en general, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles, si no comparecen, defensor de oficio que los represente y con quien se seguirá la causa. — Rivera, Agosto 4 de 1930. — E. Matos Ramos, Escribano.
Ag.8-825-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 21 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.2-1663-v.set.12.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente María del Carmen Camejo. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 18 de Junio del corriente año se ha declarado incapaz a la nombrada María del Carmen Camejo, habiéndosele discernido a doña Carmen Luzardo de Camejo el cargo de curadora de la misma por auto de fecha 21 del corriente. — Rocha, Agosto 23 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.2-1664-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Leopoldina Diamantina Píriz de Barboza, Carlos Correa y Jacinta Lorenza Barboza de Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 23 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano
Set.2-1666-v set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcuá Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan Acosta, Juan o Juan Francisco Acosta Pereyra, Alberto Nicomedes o Nicomedes Acosta Pereyra, Manuela Noguera de Acosta, Bernabé Acosta Noguera, Leonor o Leonor Facta Noguera Acosta, Cándida Noguera Acosta, Manuel Noguera Acosta, María José Fonseca de Noguera, Andrea o María Andrea Acosta Pereyra de Pereyra, Bernardina Acosta Pereyra de Noguera, Victorino o Victorino Santos Noguera Acosta, Justina o Justina Cecilia Noguera Acosta, Juana Noguera Acosta y Secundina Moreira de Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado, en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 21 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.2-1655-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL —. Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Adelina o Adelina Claudina Amaral, Livinda o Libinda Amaral y Demetrio Brun Amaral o Demetrio de Brun Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Agosto 26 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag 30-1600-v.set.10.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado: "Vicente A. Diego, quiebra", se hace saber que el Síndico señor Emilio Schneckemburger ha presentado el estado de la misma, y que por auto dictado con fecha diez y nueve del corriente se ha fijado el día 30 de Octubre del corriente año para la celebración de la junta de acreedores de la misma, y en consecuencia se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado a las 10 horas del expresado día, previniéndosé a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, y a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 22 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.30-1601-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Isaac Maroña o Isaac Gumersindo Nicasio Maroña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 21 de 1930. — Próspero M. Rubert, scribano.

Ag.26-1423-v.set.5.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, recaída en los autos: "Pedro C. Vignolo, denuncia", se hace saber al público que por auto de fecha veintiséis del mes próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Fozi Habad, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Baltasar Diez los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Agosto 5 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.21-1263-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente por costas. María Eugenia Silva contra Félix Alberto Rodríguez. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Félix Alberto Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo. — Rocha, Junio 26 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.15-1056-v.set.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE ROCHA

Embargo preventivo

EDICTO — En el expediente caratulado "María Luisa, Rosa, José, Sara, Miguel y Rómulo Cayetano Gatti con José María e Iselino Martínez. Embargo preventivo", se hace saber que el día 2 de Agosto del año actual se trabó embargo sobre los bienes semovientes que a continuación se detallan: 42 lanares, señal de cruz en cada oreja; se despuntada la oreja derecha; en la otra, zarzillo por arriba y sacabocado por abajo; 108, despuntada y anzuelo por arriba en la derecha y en la otra, zarzillo por abajo; 1 carnero y 4 ovejas, orqueta y sacabocado por arriba en la derecha, en la otra, sacabocado por abajo; 14, martillo por abajo y despuntada la derecha, y en la otra, zarzillo por arriba, martillo y sacabocado por abajo 5, anzuelo por abajo, sacado por arriba y despuntada la derecha; en la otra, anzuelo por abajo, zarzillo por arriba y despuntada 1, sacado por arriba, en la derecha; la otra entera; 16, hoja de higuera y despuntada la derecha; la otra, palmeta y zarzillo por arriba; 1, zarzillo y sacado por arriba en la derecha; en la otra, sacado por arriba, anzuelo por abajo, agujero y despuntada; 1, orqueta y agujero en la derecha; en la otra, sacado por arriba; 1, sacado por abajo en la derecha; en la otra, rajada y sacado por abajo, 1, martillo por arriba en la derecha y rajada la otra; 1, martillo por arriba y despuntada la derecha y en la otra martillo por arriba y sacado por abajo. Los animales embargados forman un total de doscientos ochenta y dos. Esta publicación se hace por el término de veinte días. — 18 de Julio, Agosto 2 de 1930. — E. B. Huelmo, Juez de Paz.

Ag.14-1023-v.set.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, se convoca a junta a todos los acreedores de doña Olintha Carvalho, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 8 de Setiembre próximo, a las 10 y 30 horas De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 900 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta, con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Agosto 13 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Ag.20 1217 v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Irache de Salema o Salemme, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 22 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.4-1716-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Eguibar o Egaivar de Mojoli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 22 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.4-1717-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Ignacio José Lluberas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 26 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.4-1718-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Natalio Negro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 22 de 1930 — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.29-1525-v.set.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Anacleto Capicoba, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 18 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.27-1500-v.set.8.

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña María Nicolasa Tudisco de Ocampo Juan Pedro Tudisco y la estirpe de Rosalía Tudisco de Primo Gazzano, constituída por sus hijos Luis Alberto y María [illegible] bajo la patria potestad de su padre José Primo Gazzano, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Nicolás Tudisco, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. — San José, Agosto 13 de 1930. — Juan A. Abó, Escribano Público.

Ag.18-1116-v.set.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Bautista Rogiolo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 22 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.28-1502-v.nob.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Benigno Rivas y Carmen Cal de Rivas, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días. — Mercedes, Agosto 23 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario

Set.1.o-1533-v.oct.1.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert recaída en el expediente caratulado "[illegible] 1930. — Número 357. — El Municipio Departamental contra los dueños del inmueble empadronado con el número 18, sobre expropiación. L.o. 17. Fo. 313", se llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble ubicado en la Rambla, de esta ciudad, manzana ocho, calle Rivera entre las de Artigas e Ituzaingó, orientación Norte y empadronado con el número 18, para que con los justificativos del caso comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 20 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.1.o-1632-v.set.1[illegible].

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución de fecha [illegible] de Julio último, dictada por el señor Juez Letrado Departamental doctor Ricardo Jalabert, en el expedientillo caratulado: "[illegible] 1930. — Número 292 — Almanzor Alz[illegible]r. Quiebra. Pieza relativa a la fecha de suspensión de pagos. L.o. 17. Fo. 293", se hace saber que ha sido fijada la fecha del 1.o de Diciembre de 1928 como aquélla en que el comerciante don Almanzor Alz[illegible]r estuvo en efectiva cesación de pagos y que el [illegible] y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Mercedes, Agosto 22 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.1.o-1631-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Jacinto Dionisio Sánchez, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 18 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.29-1539-v.set 9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Ricardo Jalabert se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testada de don Pedro Riva, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 20 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag 28-1481-v.set.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos respectivos se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Dorotea Bonifacia Alday, viuda de don Francisco [illegible] García, solicitando la [illegible] partida de defunción de su esposo, en cuanto en ella figura como Gabino Juan García, en vez de Francisco Gabino García, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta

publicación por el término de ley — Mercedes, Junio 24 de 1930. — Juan R. Irsarri, Actuario Ag.20-1267-v.set 6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Clotilde Eugui de Centurión, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 11 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Ag.27-1450-v.set.6.

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testamentaria de don Pascual Sosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Juan R. Irisarri, Actuario. Ag.15-1091-v.set.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos respectivos, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Manuela Josefa Aguinaga de Tellechea, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos en forma. — Mercedes, Julio 9 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Ag.6-759-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Fabián Fabre, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Mayo 29 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Jn 9-10580-v.set 19

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Luisa Elms de Tarragona, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que, con los justificativos del caso de presentarse a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Dolores, Agosto 15 de 1930. — A. Battione, Juez de Paz. Ag.26-1414-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos: "Luis Grau. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la octava sección judicial de este Departamento don Luis Grau y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: que no deben hacerse pagos ni entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones a favor de la masa, los que así lo hicieren; que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; que ha sido designado síndico de esta quiebra, el comerciante de esta plaza don Bernardo Sánchez; y que se ha señalado el término de 30 días, dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico, para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 9 de 1930. — El Actuario Adjunto Ag.30-1603-v.set.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Carlos Cavalheiro, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene que no deben hacerse pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que ha sido designado Síndico de la misma el comerciante de esta plaza don Francisco Rey y que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario. Ag 23-1353-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Legeren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario. Ag.28-1470-v.set 8.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wáshington Lucas Ríos citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario. Ag.28-1471-v.set.8.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claro Posada, citándose a la vez a todos los interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 19 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario. Ag.28-1472-v.set.8.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero dictada en autos: "Bernabé Pérez, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso señores Federico P. Arrosa, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Rondeau número 1992-1994; H. Beramendi y Compañía, domiciliado en la misma ciudad calle Rondeau número 1421; Juan V. Shpard y Compañía domiciliado en la misma ciudad calle Uruguay número 962; Cresencio Méndez, domiciliado en la 5.a sección de Salto: J. V. Arcos Ferrand, domiciliado en la ciudad de Montevideo calle B. Mitre número 1387 y Viuda e Hijos de Juan Aguerre, domiciliado en la ciudad de Montevideo, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título para la Junta de Acreedores que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, calle 18 de Julio número 181, el día 26 de Setiembre entrante a las 14 y 30 horas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá por mayoría con los que concurran al acto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1930. — Carlos Escayola Actuario Ag.29-1501-v.set 21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Olivia Ramos y de don José María Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 20 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Set.1.o-1612-v.set.11.

Remates Judiciales

FEDERICO OCAMPO

REMATE JUDICIAL

El 29 de Setiembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio rematará judicialmente buena fracción de campo, ubicada en Puntas de Cufré, 5.a sección del Departamento de Colonia.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rafael C. Arnábal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Setiembre a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Federico Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que contenga, empadronada con el número cinco mil trescientos catorce A., situada en el paraje denominado Puntas de Cufré, 5.a sección del Departamento de Colonia, y señalada con el número dos en el plano letra A levantado en Marzo de mil novecientos veinticuatro, por el agrimensor Prudencio Montagne, compuesto de treinta y siete hectáreas, seis mil trescientos diecinueve metros, treinta y un decímetros, lindando al Norte en una línea de trescientos setenta y cinco metros, veinte centímetros con Esteban Vietto, al Sur, en igual extensión, calle de diez metros de ancho por medio con la sucesión de Rafael V. Menéndez y la fracción número cuatro del mismo plano, de Alberto Daniel Larriera; al Este en una línea de mil cuatro metros, con la fracción tres de Leonor Larriera y al Oeste en una línea de mil dos metros con la fracción número uno de Palmira Larriera de Arnábal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que soporta el bien y que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de su cargo, así como igualmente lo que se adeudare al día de la escrituración, por concepto de medianerías y cargas análogas. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay y a disposición de los interesados y los demás antecedentes relativos a esta venta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Patricio A. Pereyra, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.410.47. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 1.500.00, en títulos hipotecarios de la serie "Z". Solicite informes en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones 1435. Set.1.o-1644-v.set29.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesiones de Juan Boado o Boada y otras", se hace saber al público que el día 19 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del revalúo hecho por la Dirección General de Avalúos, que lo es de $ 2.500.00, de un solar de terreno sito en la Villa de la Unión, con el edificio y demás mejoras que contiene, de frente al Norte, a la calle Figueroa, hoy José A. Cabrera, número 5, y tiene once metros, lindando: por el Oeste, en veinticinco metros veintinueve centímetros, con Carlos Otero: por el Este, en veintiséis metros cuarenta y cinco centímetros, con sucesores de Carmen A. de Cedrés y al Sud, en once metros, más o menos, con Villalba. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y demás anexos, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados: 4.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta. — Montevideo, Agosto 27 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario

Por informes, en mi escritorio: calle Rincón número 523. Set.4-1750-v.set.19.

ENRIQUE YANNICELLI

JUDICIAL

Remataré por orden del señor Juez de Comercio de segundo turno el día 12 de Setiembre, a las 15 horas, hasta su terminación, todas las existencias de mercaderías y muebles pertenecientes al expediente caratulado "Bergdahl y Del Campo contra Pedro Lauro Bacigalupi y Compañía y Hora-

c'o Savio. Cobro ejecutivo de pesos", en la calle Rivera número 2533.

Set.4-1723-v.set.13.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Una chacra de 72 hectáreas y la propiedad de comercio sitas en el pueblo Curtina, 2.a sección del Departamento de Tacuarembó.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Mateo Brunet y Cía., contra Luis dos Santos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo a las 15 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo ubicada en el paraje denominado Paso de Colmán, del arroyo Malo, 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número 5 en el plano de mensura y división del agrimensor Alfredo Hareau, de Setiembre de 1916, compuesta de 72 hectáreas 5.600 centímetros cuadrados, que lindan: por el Norte con Severiano Curtina; por el Sur, el arroyo Malo; por el Este con Jacinta Curtina, y por el Oeste, con la sucesión González: 2.o: un solar de terreno con la finca en él construída, ubicado en el pueblo de Curtina, antes San Máximo, 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesto de 7.378 metros 81 decímetros cuadrados, que tiene por límites cuatro calles públicas sin nombre, y que según título, linda: por un lado, calle por medio, con Doroteo Sosa; por otro, calle por medio, con Francisco Franco; por otro, calle por medio, con la sucesión Curtina, y por otro, calle por medio, con Grela y Cía. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.4-1740-v.oct.6.

HECTOR MAESO VARELA
REMATE

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno y en el expediente "Juan Campodónico e Hijos. Quiebra". Héctor Maeso Varela rematará las existencias de la fábrica de esa firma, que giraba en esta plaza en el ramo de importación y fábrica de tejidos, en el propio local avenida Millán números 2492, 2494, 2498 y 2500, el día 27 de Setiembre de 1930, a las 14 y 30 horas, al mejor postor y al contado.

Set.3-1705 v.set.13.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Del restaurant Italo-Balear, calle Florida número 1276 entre San José y Soriano.

El jueves 11 de Setiembre, a las 14 horas (2 p. m.), por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, en los autos "Pedro Cuasch Mari. Quiebra", venderemos al mejor postor todas las existencias: cocina con instalaciones de agua caliente, batería, heladera, estanterías, vidrieras, mostradores, espejos, ventiladores, aspirador, caja registradora, máquina de escribir, mesas, sillas, juego comedor, menaje, vajilla, mantelería, cubiertos, comestibles, bebidas y demás que estará en exhibición desde la víspera. Entrega, al día siguiente. Se exigirá garantía del 25 por ciento a todo comprador. Comisión, 5 por ciento. Más informes: Piedras, 318.

Set.1.o-1624-v.set.11.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, en los autos sucesorios de don Ramón Penadès, se hace saber al público que el día 17 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José María Santos asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de los respectivos aforos para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, 8.a sección judicial y compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, siete mil veinticinco centímetros, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur, a la calle Coronel Francisco Tajes, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a la Avenida General Rondeau, por donde el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el número dos mil trescientos cuatro, confinando por el Este y Norte con finca de don Julián Dupuy; 2.o Dos fracciones de terreno con sus edificios y demás mejoras ubicadas en la 8.a sección judicial de este Departamento y señaladas con los números tres y cuatro del plano del ingeniero Aquiles Monzani, de siete de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho, de los cuales, el solar tres, que es de forma irregular, consta de una superficie de doscientos cincuenta y tres metros ochenta y dos decímetros, teniendo diez metros de frente al Oeste a la avenida General Rondeau; veinticinco metros setenta y siete centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar cuatro; veintitrés metros en la línea del Sur, lindando con el solar número dos, y al Este, siete metros veinte centímetros, lindando con don Juan B. de Irigaray y, al Sudeste, una oblícua de cuatro metros, que linda con el resto de la manzana. El solar número cuatro que es de figura rectangular, se compone de una superficie de doscientos cincuenta y siete metros setenta decímetros, teniendo diez metros de frente al Oeste sobre la avenida citada, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo al Este, por donde linda con finca del señor Juan B. de Irigaray; por el Sur, con el solar antes descripto, y por el Norte, con el solar número cinco del señor Antonio Marexiano. Se previene: Que la fracción primeramente descripta está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de pesos 50.000.00 y las descriptas en segundo término, en conjunto, en $ 10.000.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la comisión del remate, así como los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1930.— C. Walter Balleta, Actuario.

Set.1.o-1648-v.set.17.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Taller de carpintería, calle Yaguarón número 2017, entre Nicaragua y Venezuela.

El miércoles 10 de Setiembre, a las 14 horas (2 p. m.), remataremos al mejor postor, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, en los autos "Andrés Carvallal. Quiebra". Sierra sin fin de 0.90, cepillo de 0.45 trompo, motores de 3 HP, bancos carpintero, transmisiones, correas, instalación luz y fuerza, un galpón con dos altillos madera y hierro galvanizado, maderas, muebles, escaleras y demás que estará a la vista. Se exige seña del 25 por ciento a todo comprador. Comisión, 5 por ciento. Entrega, al día siguiente. Más datos: Piedras, 318.

Set.1.o-1623-v.set.10.

ANGEL GAZZANO
REMATE JUDICIAL

De una propiedad moderna, compuesta de tres habitaciones, cuarto de baño, hall y garage: calle Chimborazo número 73 casi esquina avenida San Martín, en la parada de los ómnibus letra G. — La venta se efectuará en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno, calle 25 de Mayo número 586, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Enrique Luraghi contra Tomás Menéndez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Setiembre próximo, a las dieciséis horas en las puertas de este Juzgado calle 25 de Mayo número 586 por intermedio del martillero don Angel Gazzano con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras situado en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 78.511, señalado con el número 18 de la manzana letra S., compuesto de 216 metros 25 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 2 centímetros de frente al Sud a camino público, hoy calle Chimborazo, número 73, distante su punto medio de la esquina que forma esta calle con la avenida Gral. San Martín, 38 metros 26 centímetros; 10 metros 6 centímetros en el fondo al Norte, lindando con el solar número 22; 25 metros al Este, lindando con el solar número 19, y 24 metros 25 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 17. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de los escrituras de ratificación y compra y venta, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. — Nota: la propiedad podrá visitarse el día antes del remate de 14 a 16 horas, solicitando las llaves en mi escritorio, calle Colombia número 1368.

Set. 1.o-1651-v.set.19.

LUIS ALBERTO CASTAGNOLA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Babela, Clara Matilde y Camilo Isidro, contra Juan Francolino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día diez y nueve del entrante mes de Setiembre, a las cuatro de la tarde, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis Alberto Castagnola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno y sus mejoras, situado en Sayago, vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, empadronado, en mayor área, con el número cincuenta y un mil setenta y seis, señalado con el número tres de la manzana letra B. en el plano levantado en Febrero de mil novecientos veintiocho, por el agrimensor Horacio Uslenghi, y compuesto, según ese plano, de una superficie de trescientos veintinueve metros, setenta decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Nordeste, sobre la calle Ariel; treinta y cuatro metros cincuenta y seis centímetros al Noroeste, por donde linda con los solares números dos y treinta y seis; diez metros cuarenta y nueve centímetros al Sur, por donde linda con el solar número treinta y cinco, y treinta y un metros treinta y ocho centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar número cuatro. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes Treinta y Tres número 1418.

Ag.30-1580-v.set.19.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
REMATE JUDICIAL

El miércoles 10 de Setiembre a las 21 y 30 horas por orden del Juzgado de Paz de la 18.a sección en autos "Banco Francés con Manuel Casillas Vargas, intimación". remataremos en nuestro salón, calle 25 de Mayo número 582: un lote de libros de estudio, un lote de pájaros y animales disecados, aparatos de estudio de física, estantes, medidores de precisión y cantidad de útiles de enseñanza. En exposición, la víspera de 9 a 12 y de 15 a 19.

Ag.30-1595-v.set.10.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía
REMATE JUDICIAL

2 propiedades: Comodoro Coé esquina Chacabuco y Comodoro Coé entre Larrañaga y Chacabuco. — El miércoles 17 de Setiembre a las 15 y 30 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Banco Territorial del Uruguay contra Julián Humberto Olivera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 17 de Setiembre del corriente año a las 3 y 1|2 de la tarde y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 26.720, así como del solar número sesenta y dos del plano del agrimensor Miguel L. Costa, suscrito en Setiembre de 1925 y la cual según otro plano levantado por el agrimensor Roberto Urueña Corbo en Marzo último, consta de un área de 137 metros 14 decímetros, deslindados así: 11 metros de frente al Norte a la calle Comodoro Coé, 10 metros 29 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 47 del plano citado del agrimensor Costa; propiedad del Banco Territorial del Uruguay; 12 metros 30 centímetros al Sud, lindando con el solar número 61 del plano de Costa y también del Banco Territorial del Uruguay y 13 metros 80 centímetros al Este, limítrofe con propiedad de Ramón Méndez Olivera; y 2.o Una fracción con todas sus construcciones situadas igualmente en la 18.a sección judicial de este De-

partamento, que también forma parte de la propiedad empadronada con el número 26.720 y según el mencionado plano del agrimensor Miguel L. Costa de Setiembre de 1925, es el solar designado con el número 20, que consta de una superficie de 297 metros, 89 decímetros, encerrados así: 10 metros de frente al Sudeste a la calle Comodoro Coé, 9 metros 57 centímetros en el fondo al Noroeste, lindando con Ambrosio Lelando, 30 metros al Sudoeste, limítrofe con el solar número 19 y 31 metros 6 centímetros al Noreste, que por formar esquina ese terreno son también de frente a la calle Chacabuco. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. — Informes: calle 25 de Mayo número 582.

Ag.30-1596-v.set.17.

JORGE PONCE DE LEON

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Ernestina Hoffmann de Behrens, contra la sucesión de Onorato u Honorato da Silveira, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 26 de Setiembre del corriente año, a las 15 y 30 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Jorge Ponce de León, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, situado en Monzón, cuarta sección judicial del Departamento de Florida la que está designada en el plano levantado el 26 de Abril de 1914 por el agrimensor don C. G. Schroeder con el número cuatro, compuesta de una superficie de novecientos quince hectáreas mil setecientos un metros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con el arroyo Monzón; al Sud, las fracciones nueve y diez; al Este, la número cinco, y al Oeste, la número tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptado en garantía de la misma. 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración serán por cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Patricio A. Pereira. Actuario.

Ag.30-1572-v.set.26.

GUILLERMO DAVISON

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Testamentaria de José o José Simón Réboli", se hace saber al público, que el día doce del entrante mes de Setiembre, a las horas que se expresarán, y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Guillermo Davison, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, de los siguientes bienes: A) A las 15 y 1|2, la propiedad empadronada con los números catorce mil doscientos setenta y ocho y catorce mil doscientos setenta y nueve, consistente en un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Cordón, de este Departamento, compuesto de una extensión superficial de doscientos ochenta y nueve metros, teniendo, según título, diez y siete metros de frente al Norte, sobre la calle Paysandú 1756-60, por igual extensión de fondo; al Sud, que por ser esquina, es de frente también al Oeste, a la calle Gaboto 1644-50. Este bien está aforado, para el pago del impuesto inmobiliario, en la cantidad de diez y siete mil quinientos pesos ($ 17.500.00). B) A las 16 y 1|2, la propiedad empadronada con el número diecisiete mil trescientos cincuenta y cuatro, o sea una fracción de terreno, con la casa y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, compuesto, el terreno, según el plano de Junio de mil novecientos doce, firmado por el agrimensor don Pedro J. Bottaro Schenone, de una superficie de ciento sesenta y cinco metros, sesenta y siete decímetros, con diez metros de frente al Oeste a la calle Arenal Grande, por donde la puerta se señala con el número dos mil ciento setenta y cuatro; al Sud, una línea quebrada de seis metros, noventa y cinco centímetros, un metro, treinta centímetros y nueve metros, dieciocho centímetros, lindando con finca del señor Perazzo; trece metros, cuarenta y cinco centímetros, una línea al Sudeste, lindando con el mismo Perazzo; diez metros, diez centímetros, una línea del Noreste, lindando con don Juan Pijuar y catorce metros, un centímetro, la línea del Norte, lindando con don José Nella. Este bien está aforado, para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de tres mil ochocientos pesos ($ 3.800.00). Se previen: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. tercero: Que la propiedad ubicada en la esquina de las calles Paysandú y Gaboto, adeuda, por el pavimento de la calle Paysandú, seis cuotas de setenta y nueve pesos ochenta y dos centésimos, cada una y por el de la calle Gaboto, nueve cuotas de noventa y seis pesos, veintiún centésimos, y del afirmado de la finca de la calle Arenal Grande, también se adeudan nueve cuotas de noventa y un pesos, treinta y tres centésimos cada una, cuyos pagos, así como los gastos y honorarios de la escritura de venta, serán de cuenta de los compradores, siendo las cuotas pagas, las vencidas, y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.26-1436-v.set.11.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, autos "Francisco A. Morandi (quiebra)", las existencias de esta provisión, avenida General Flores 737 esquina Atenas, el sábado 6 de Setiembre a las 14 horas. Informes, Treinta y Tres 1418.

Ag.27-1140-v.Set.6.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

El viernes 12 de Setiembre a las 16

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Alberto Espalter. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el 12 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga y derechos que le corresponda, formada por los solares números cinco, seis, siete y ocho de la fracción letra N. del Barrio Industrial, Maroñas, compuesto de una superficie de mil setecientos once metros y ochenta y ocho decímetros con treinta y cuatro metros y seis centímetros de frente al Norte a la calle Voluntad, por cuarenta y nueve metros y ochenta y dos milímetros de fondo al Sud, por donde linda con la sucesión Pérez Vila; lindando por el Este con el solar número 9 y por el Oeste con los solares 1 al 4 inclusives. — Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.27-1419-v.Set.11

JULIO PONS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ferreri de Límido Angela y de Angel y Rafael Límido. Sucesiones", se hace saber al público que el día once del entrante mes de Setiembre, a las horas que se expresarán y en el lugar en que se encuentra el bien que se expresa en seguida, se va a proceder, por el martillero don Julio Pons, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, de los siguientes bienes: A) A las dieciséis horas, la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro, consistente en una fracción de terreno edificada, situada en las inmediaciones del Arroyo Seco (Bella Vista), décimacuarta sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado en Mayo de mil ochocientos ochenta y tres, de una superficie de ciento cincuenta metros, cuarenta y nueve decímetros sesenta y ocho centímetros, que se deslindan así: diez metros trescientos ocho milímetros en su frente al Norte, a la calle Esperanza número ochocientos setenta y dos, entre las de Hervidero y Paraíso; dieciséis metros cincuenta y siete centímetros en el costado Este, lindando con el solar dos, de Juan Maino; trece metros veinte centímetros al Oeste, lindando con terreno de Carlos M. Aguiar, y por el Sur, con Andrés Cachón. Este bien tiene de base para la venta, la cantidad de dos mil pesos; B) Acto continuo y en el mismo lugar, un solar de terreno situado en el pueblo "Abayubá", jurisdicción de este Departamento, señalado con el número once de la manzana letra M, en el plano levantado en el año mil ochocientos setenta y tres, por el ingeniero Emilio Duppé, compuesto, según título, de una superficie de doscientos noventa y ocho metros ciento setenta y ocho milímetros y lindando: en su frente, al Norte, con la calle Guaczíola; al Sur, con el solar nmero siete; al Oeste, con el solar quince y al Este, con el solar diez. Este bien tiene de base para la venta, la cantidad de doscientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las expresadas bases; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y las cuotas que se adeudan por concepto de cañio colector y pavimento respecto del inmueble de la calle Esperanza; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos: al martillero, Uruguay, 805.

Ag.23-1327-v.set.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Sucesión Felipe Torrelli. Incidente sobre venta de un bien inmueble", se hace saber al público: Que el día 12 de Setiembro próximo a las cuatro de la tarde y en el lugar de su ubicación se procederá por el martiller don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario del Juzgado a la venta en remate público y con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria o sea la cantidad de seis mil quinientos pesos, del siguiente bien: una finca y terreno ubicado en la calle Chaná número 28, hoy número 1833, manzana doscientos cincuenta y dos de la novísima ciudad, compuesta de seis metros, ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Sud, sobre la referida calle Chaná, por treinta y seis de fondo; lindando por el Norte con Eduardo Gard; por el Este, con Emilio Goyeneche y Laviña y por el Oeste, con la señora Bertrán. — Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, como garantía de la misma. 2.o Que la referida propiedad se encuentra aforada para el pago de la contribución inmobiliaria, en la suma de seis mil quinientos pesos y que no se oirá oferta que no cubra dicho aforo. 3.o Que el saldo que se adeuda por concepto del pavimento será de cuenta de la sucesión vendedora 4.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación, de venta, certificados, etc., y más el 1 o|o de comisión de remate, serán de cuenta del comprador; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes Misiones número 1408.

Ag.27-1444-v.set.13.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Dorotea Valentina Cornelia Litsch de Pitzer", se hace saber al público que en los días, horas y lugares que se expresarán, se va a proceder, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) El nueve del entrante mes de Setiembre, a las tres de la tarde, en la puerta de la Bolsa de Comercio, la propiedad empadronada con el número cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, consistente en una fracción de campo y sus mejoras, situada en el Rincón del Cerro, de este Departamento, compuesta, según título, de una superficie de treinta y seis hectáreas, ocho mil doscientos cuarenta metros, deslindada así: novecientos cincuenta metros, cincuenta centímetros en el Norte, lindando con Jorge Nicol; cuatrocientos cuatro metros cincuenta y dos centímetros en el Este, confinando con Dionisio Sarthou, ochocientos sesenta y ocho metros en el Sur, lindando con Benjamín Ber y trescientos veintiún metros sesenta centímetros en el Oeste, frente al camino de las Tres Esqui-

nas. Este bien está aforado, para el pago del impuesto inmobiliario, en la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000.00); B) El día diez del mismo mes de Setiembre, a las 15 y 30 horas, la propiedad empadronada con el número trece mil novecientos ochenta y cuatro, o sea, un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto, según título, de una superficie de trescientos veinticuatro metros sesenta y siete decímetros, teniendo diez metros sesenta y ocho centímetros de frente al Oeste, a la calle Sierra, por treinta metros cuarenta decímetros de fondo, lindando: por el Sur y Este, con la sucesión de don Luis T. Pitzer y al Norte, con terrenos que fueron de Rius y Mancuso. Esta propiedad, que será vendida en el lugar de su ubicación, está aforada, para el pago del impuesto inmobiliario, en la cantidad de siete mil pesos ($ 7.000.00); C) El mismo día a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, la propiedad empadronada con los números catorce mil uno, catorce mil dos y catorce mil diecisiete, consistente en dos solares unidos de terreno, con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en el ex barrio Retiro, a inmediaciones de la Aguada, en la novísima ciudad de esta capital, compuesto, el lote que constituye ambos solares, según plano levantado por el agrimensor don Carlos Thode, en Agosto de mil ochocientos noventa y dos, de dieciséis metros de frente al Noroeste, a la calle La Paz; veintidós metros setenta y cinco centímetros de frente al Sudeste a la calle Arenal Grande, por formar esquina; diecisiete metros en el Sudeste, lindando con propiedad de Brignoni Hermanos y veintidós metros y cincuenta y ocho centímetros en el Noreste, confinante con el Banco Constructor Oriental. Este bien está aforado, para el pago del impuesto inmobiliario, en la cantidad de nueve mil seiscientos pesos ($ 9.600.00). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.22-1311-v.set.10.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

Campo en San José. El miércoles 10 de Setiembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor José B. Nattino, dictada en los autos caratulados: "Banco de Crédito contra Alfredo Beltrán y Roberto Lohigorry, ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día diez de Setiembre del corriente año a la hora quince y en el vestíbulo del local provisorio de la Bolsa, calle Zabala número 1477 el martillero señor Francisco Artigas, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Actuario, procederá a la venta en remate al mejor postor, del inmueble que se describe: La fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 2495, ubicada en el paraje conocido por Rincón de Albano, segunda sección judicial del Departamento de San José, la que, según plano del agrimensor Joaquín E. Moré de cinco de Octubre de mil novecientos seis, tiene un área de seiscientas ochenta y siete hectáreas, cinco mil ochocientos nueve metros y veinticinco decímetros cuadrados y linda: al Norte, camino público en medio con Vicente Costa y José Alcalde y un camino que conduce a la Estación Capurro; al Oeste, camino Nacional en medio con Andrés Noya y Alejandro Beisso; al Sur, con Catalina, Petrona, Narciso y Miguel Irazoqui y los herederos de Juan Hita, y al Este, con los mismos herederos de Juan Hita y Echagüe Hermanos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Actuario el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los títulos de propiedad y antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados, por el término de ley. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — José R. Rossi. Escribano.

Ag.19-1189-v.set.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Guillermo M. Sallaberry", se hace saber al público que el 16 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la mitad indivisa de una fracción de campo ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de un área total de setenta y tres hectáreas, setenta y ocho áreas y ochenta y una centiáreas, que limitan: por el Norte, con don Francisco Soto; por el Sud, con don Isidoro Farías; por el Este, con don Faustino Tesano y por el Oeste, con don Elías Borhes. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones, 1498.

Ag.16-1115-v.set.16.

JOSE MARIA SANTOS
JUDICIAL

Dos valiosas fracciones de campo. El martes 23 de Setiembre, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Anselmo F. Toledo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José M. Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, situada en el paraje denominado Cebollatí, novena sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta de 278 hectáreas, 5944 centiáreas 33 decímetros cuadrados, señalada con la letra C en el plano respectivo, lindando: al Norte, con Abelardo Olmos; al Sud, con las fracciones I y H, de Juana Manuela Toledo y Gregoria Toledo, respectivamente; al Este, con Hilario Vicente Toledo y Gregoria López de Toledo y al Oeste, con la fracción B, de Gregoria López de Toledo; B) Una fracción de campo y sus anexos, situada en Cebollatí, 9.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, señalada con la letra F en el plano levantado por el agrimensor Jaime J. Joanicó, el 23 de Julio de 1902, compuesta de 185 hectáreas, 2811 metros 63 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con campos de la señora Gregoria López de Toledo y del mutuario; por el Sud, con los de Juana Manuela Toledo; por el Este, con el de Juana Toledo y por el Oeste, con más campos del deudor. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta de los compradores, quienes podrán continuar con los respectivos gravámenes en la forma que establecen los reglamentos del Banco; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipotecas rurales números 51, serie "V" y 318, serie "Z"), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 588, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, para la primer fracción, al 31 de Marzo de 1930, está reducido a pesos 8.116.25, y para la segunda fracción, a Abril 30 de 1930, a $ 5.359.74. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 8.600.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z" para la primer fracción, y de $ 6.600.00, en títulos de la serie "V", para la segunda fracción.

Por más informes, en mi escritorio, calle Misiones número 1464, o en el Banco Hipotecario del Uruguay.

Ag.21-1231-set.16.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
JUDICIAL

Chacra en Paysandú.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bartolo Román Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero Federico A. Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la tercera sección judicial del Departamento de Paysandú, "Colonia Perseverancia", señalada con el número 18 en los planos de mensura y división practicados por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montaut[illegible], en Marzo de 1921 y Agosto de 1922, compuesta de 27 hectáreas, 3597 metros 50 decímetros, lindando: al Norte, con la fracción 17, parte de la línea amojonada y parte calle por medio; al Sur, campos de Olimpia María Marchale, al Este, zanja del Sarandí por medio, con las fracciones 14 y 15 y al Oeste, la 16. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cuenta del comprador, pudiendo éste, si lo desea, continuar con el gravamen que existe a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas, o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que sobre el mismo bien existe una segunda hipoteca constituída a favor del señor Agustín G. Fresnedoso, el día 22 de Marzo de 923, ante el escribano Juan José Belo; 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 9, serie "X". Ley 26 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización, los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 588, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.790.18. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag 19-1193-v.set.25.

LORENZO J. PEREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno docto don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Albanell contra José Piñera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del mes de Setiembre próximo, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Doce manzanas de terreno situadas en Villa Elisa, quinta sección del Departamento de Paysandú, señaladas en el plano respectivo con los números veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y con las letras J, K, L, E y F, compuesta cada manzana de diez mil metros, teniendo cien metros en cada uno de sus costados, lindando: la manzana número veinticuatro, por el Norte, calle Domingo Aramburú; por el Este, calle Santiago Ramón y Cajal; al Oeste, calle Fomento y al Sud, terreno de Piñera. La manzana número veinticinco, confina, por el norte, paseo Emilio Castelar; por el Sur, calle Menéndez y Pelayo; por el Oeste, Calle Ramón y Cajal y por el Este, con el señor Piñera. La manzana veintiséis limita, por el Norte, calle Menéndez y Pelayo; por el Sur, calle José Pedro Varela; por el Oeste, calle Ramón y Cajal; por el Este, con terrenos del señor Piñera. La manzana veintisiete, limita, por el Norte, con la calle José Pedro Varela; por el Sur, calle Carlos M. Ramírez; por el Oeste, calle Ramón y Cajal y por el Este, terrenos del señor Piñera. La manzana veintiocho limita, por el Norte calle Carlos M. Ramírez; por el Sur, la de Leandro Gómez; por el Oeste, Ramón y Cajal y al Este, con campos del señor Piñera. La manzana veintinueve, limita, al Norte, con la calle Leandro Gómez; al Sur, la de Domingo Aramburú; al Oeste, calle Ramón y Cajal y al Este, con terrenos del Sr. Piñera. La manzana treinta limita, al Norte, con la calle Domingo Aramburú al Oeste, calle Ramón y Cajal y al Este y Sur, con terrenos del deudor. La manzana letra J, tiene, al Norte, la calle Carlos M. Ramírez; al Sur, la de Leandro Gómez; al Este, calle Manuel Stirling y al Oeste, campos del señor Piñera. La manzana letra K, tiene, al Norte, calle Leandro Gómez; al Sur, calle Domingo Aramburú; al Este, la de Manuel Stirling y al Oeste, con terreno del señor Piñera. La manzana letra L, da frente al Norte, con la calle Do-

mingo Aramburú; al Este, calle Manuel Stirling y al Sur y Oeste, con terrenos de señor Piñera. La manzana letra E, está situada con frente a las calles Leandro Gómez, Domingo Aramburú, Doctor Julio Muró y Manuel Stirling. La manzana letra F, limita, al Norte, con la calle Domingo Aramburú; al Este, la Doctor Julio Muró; al Oeste, la calle Manuel Stirling y al Sur, terrenos del señor Piñera; y 2.o Una fracción de terrenos con los edificios y demas mejoras que contiene, situada en la Villa de la Unión, del Departamento de Montevideo, compuesta de una superficie de ciento dieciocho metros veintiocho decímetros, los que se deslindan así: dieciséis metros treinta y cinco centímetros de frente a la calle Carlos Crocker, Nordeste; dieciséis metros cuarenta y cinco centímetros al Sudoeste, que confinan con la sucesión de Juan J. Durán; seis metros treinta y siete centímetros al Nordoeste, que confinan con el solar número setenta y cinco y ocho metros diez centímetros al Sudeste, que confinan con otra propiedad del señor Piñera. Se previene: 1.o Que los bienes señalados en la primera parte se venderán en lotes de una manzana y en las puertas de este Juzgado, a la hora 15 del día señalado; 2.o Que el bien descripto en la segunda parte se venderá a la hora 16 del mismo día y en el lugar de su ubicación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los gastos de escrituración, certificados serán de cuenta del comprador, si no fuere éste el acreedor; 5.o Que los títulos se hallan en la Oficina Actuaria, agregados al expediente, a disposición de los interesados. - Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Patricio A. Pereira. Actuario. Ag.11-901-v.set 15

CARLOS DE TEZANOS

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados: "Etchechurri, José A. contra don Emilio Rodó, embargo", se hace saber al público, que el día veinticinco de Setiembre a las 16 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Carlos de Tezanos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, la parte pro indivisa que corresponde a don Emilio Rodó, del bien que a continuación se expresa: la propiedad empadronada con los números quinientos veintitrés y quinientos veinticuatro, o sean tres fracciones de campo, con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras que contengan, situadas en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida, que son parte de las fracciones designadas con el número ocho en el plano del ingeniero Antonio R. Benvenuto, levantado en Marzo de mil novecientos uno, y con los números nueve y diez en el plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, del veintinueve de Mayo de mil novecientos cinco, compuestas en su totalidad las fracciones que se enagenan con inclusión de los sobrantes, de una superficie global de cuatrocientas noventa y tres hectáreas seiscientos treinta y seis metros y siete mil ciento treinta y seis centímetros, que por ser contiguas, forman un solo lote, que según plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll el diez de Enero de mil novecientos veintiséis tiene el siguiente deslinde: por el Oeste confina con el arroyo Santa Lucía Chico, por el Norte en parte limita con campo de la sucesión de don Augusto Morales y en parte también con doña Nélida V. de Spinelli, esta línea forma un martillo entrante que corre de Norte a Sud, con frente al Este que linda con la nombrada señora Spinelli, por el Este da frente a camino vecinal al Paso de Severino, por el Sud linda con campos de C. V. de Balverde, Juan R. Vignoli, Juana V. de Benítez y Santiago Pigazzini, esta línea forma también un martillo entrante que corre de Sud a Norte y confina por el Este con campo del prenombrado señor Pigazzini. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.1.o-1652-v.set 24.

JOSE CHAO PIETRA

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

El día 12 de Setiembre de 1930. Terreno de 400 metros cuadrados, en la Unión.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos seguidos por don Manuel Aldao contra José Piñera sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día doce de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta al mejor postor, por intermedio del martillero don José Chao Pietra, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en remate público, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, sito a inmediaciones de la Villa de la Unión, barrio Propios, jurisdicción de esta capital, empadronado con el número sesenta y ocho mil doscientos veinte, señalado en el plano de mensura y de división levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés, en Diciembre de mil novecientos siete, con el número 30 de la fracción C, teniendo una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sudoeste, sobre el camino Propios, por cuarenta metros de fondo al Nordeste, por donde limita con el solar cuarenta y dos, lindando, por el Sureste, con el veintinueve y por el Nordoeste, con el treinta y uno: Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Más informes: en el escritorio del rematador, calle Rincón número 387.

Ag 22-669-v set.9.

MIGUEL CETRANGOLO

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Banco Popular del Uruguay con Arturo Antonio Constenla Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día once de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Santiago Sierra número 29 a, se procederá, por intermdio del martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con las construcciones sobre él edificadas, sito en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, a inmediaciones de la avenida General Flores, señalado con el número treinta y ocho en el plano suscrito por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez y que consta, según el mismo, de una superficie de trescientos veintinueve metros con quince decímetros, deslindados así: diez metros veinte centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Vecinal, por treinta y dos metros veintisiete centímetros de fondo al Nordeste, lindando por este viento por el señor Ducit; por el Sudeste, con el solar número treinta y nueve y por el Nordoeste, con el treinta y siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Zabala, 1126.

Ag.20-1236-v.set.6.

ALFREDO TORT

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, en los autos sobre ejecución de hipoteca seguido por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra Alonso Hermanos, se hace saber que el catorce de Setiembre de esto año, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don Alfredo Tort, sin base, al mejor postor, lote por lote, con arreglo a los planos del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, de los siguientes bienes de propiedad de los ejecutados ubicados en esta sección y Departamento: A) Una fracción de 377 hectáreas, 7.342 metros 54 decímetros, dividida a su vez en siete parcelas numeradas del uno al siete inclusive, componiéndose la número 1 de 63 hectáreas, 5.000 metros; la número 2 de 60 hectáreas, 1.784 metros; la No. 3 de 62 hectáreas, 9.106 metros y 73 decímetros; la número 4 de 41 hectáreas, 7.474 metros, 83 decímetros; la número 5 de 42 hectáreas, 3.074 metros 90 decímetros; la número 6 de 44 hectáreas, 4.932 metros y 29 decímetros y la número 7 de 61 hectáreas, 5.969 metros y 29 decímetros, lindando en junto; al Norte, con la Cañada Grande al Sud, con camino; al Este con Carlos Giannini, y al Oeste, con María Alonso de Prego. B) Otra fracción de 57 hectáreas, 9.546 metros 16 decímetros y 28 centímetros, dividida en tres parcelas, numeradas del 1 al 3 inclusive, componiéndose la número 1 de 11 hectáreas, 2.232 metros, 52 decímetros; la número 2 de 42 hectáreas, 8.116 metros, 53 decímetros y 78 centímetros y la número 3 de 3 hectáreas 9.197 metros, 10 decímetros y 50 centímetros, lindando en junto; al Norte, parte con Eduardo Ugarte Maresma y José María Giannini, parte con María C. de Ortiz y parte con Angel González; al Sud, parte con Antonio Collazo y parte con José Viera; al Este, parte con camino y parte con Ramón C. Alonso , y al Oeste parte con Angel González, parte con Antonio Collazo, parte con María C. de Ortiz y parte con Ramón C. Alonso. Y C) Otra fracción de 284 hectáreas, 8.074 metros y 27 decímetros, dividida en tres parcelas, señaladas con las letras A., B. y C. compuestas, la A. de 89 hectáreas, 1.496 metros y 77 decímetros; la B. de 88 hectáreas, 0.884 metros y 75 decímetros y la C. de 107 hectáreas, 5.692 metros y 75 decímetros, lindando en junto; al Norte, con la sucesión de Máximo Cenoz y con Candelario Benítez; al Sud, con el arroyo Navarro; al Este con Pedro y José Díaz y al Oeste, con la sucesión de Abel Bilat. Se previene: A) Que a los efectos del remate se ha habilitado el feriado indicado para realizarlo. B) Que los mejores postores de cada lote oblarán en garantía de sus ofertas el diez por ciento de las mismas, siendo de su cargo los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario. C) Que los títulos y planos de los campos a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en examinarlos. D) Que en el lote número uno de la primera fracción, existe un sobrante de 10 hectáreas, 4.042 metros y 54 decímetros cuyo sobrante se venderá incluído en la superficie total de dicho lote, tomándose como oferta por el mismo las dos terceras partes de lo que se ofrezca por hectárea por el terreno de título de este mismo lote. Este lote se escriturará en último término. Y E) Que el Banco de la República Oriental del Uruguay, concederá a los compradores de los lotes a venderse que lo soliciten, préstamos con amortizaciones del 10 o|o, interés del 5 y 1|2 o|o anual pagaderos por semestres vencidos, con la garantía hipotecaria de los mismos lotes y hasta el 70 o|o de los valores que el rematador hará conocer en el acto de la venta y bajo las demás condiciones generales del Banco en esta clase de operaciones. — Rosario, Agosto 15 de 1930. — F. Sequeira, Juez de Paz.

Ag.27-1443-v.set.13.

REMIGIO GUICHON

Juzgado Letrado Depatramental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos: "Francisco Abella, contra la sucesión Horacio Alvarez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y siete de Setiembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, y por intermedio del martillero don Remigio Guichón, se procederá a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas sus construcciones y demás mejoras que contenga, ubicado en esta ciudad, de una superficie de mil seiscientos cinco metros siete mil seiscientos ochenta y tres centímetros, y que linda: al Norte, su frente, en cuarenta metros sesenta centímetros, con la calle Salto, por medio con sucesión Montes; al Sur, en cuarenta y dos metros setenta centímetros, con Angel de los Santos; treinta y ocho metros, sesenta y un centímetros con frente al Este, por ser esquina, a la calle Santiago Vázquez y por medio con Juan Nieves y Francisco Rodríguez, y al Oeste, treinta y ocho metros setenta y cuatro centímetros con Jacinto Galeano. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada, y que los gastos de escrituración, certificados y demás, serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 19 de 1930. —Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ag.28-1464-v.set.14.

ARMANDO TUBINO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, recaída en el expediente caratulado "Carlos Vannelli, curador de Pedro Grela, contra María de los Santos Silva Simonet. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Setiembre del corriente año, a la hora once y en el vestíbulo del Juzgado, el martillero don Armando Tubino, en presencia del Alguacil y Actuario, pondrá a la venta al mejor postor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y debiendo el comprador consignar en el acto de la operación el diez por ciento del precio, todos los derechos y

acciones que le pertenecen a la nombrada doña María de los Santos Silva de Simonet, por herencia de sus padres Antonio Silva e Inés Miranda ,en las siguientes fracciones de campo, empadronadas con los números 457 y 463, ubicadas en Mendoza, quinta sección Judicial de este Departamento, proindivisa con los otros ocho herederos, y son las siguientes: A) Dieciséis hectáreas seis mil veintitrés metros cuadrados y linda, según título: al Norte, Antonio Ortiz, Sur, sucesión Birriel y Guillermo Campi; Este, con la misma propietaria Inés Miranda de Silva y Antonio Silva y Oeste, Carmen Ubal; B) Cuatro hectáreas cuatro mil doscientos sesenta y dos metros ochenta y seis decímetros cuadrados y que linda: al Norte, Sur y Este, Fructuoso Ortiz y Oeste, Antonio Silva; C) ochenta y tres hectáreas ciento dieciséis metros superficiales y linda: al Norte, Antonio Silva; Sur, Antonio Turunday y sucesión Birriel; Este, Inés Miranda de Silva y Oeste, Rufina y Margarita Ortiz; D) Cuatro hectáreas tres mil trescientos cincuenta metros cuadrados, que se encuentra dentro de los límites de la parcela anterior; E) Sesenta y dos hectáreas cinco mil trescientos cincuenta y cuatro metros catorce decímetros cuadrados y linda: al Norte, Filomena Castilla; Sur, Domingo Noria; Este, arroyo Mendoaz y Oeste,Fructuoso Ortiz y Antonio Turunday, F) Cuarenta y cuatro hectáreas siete mil setecientos noventa y ocho metros superficiales y linda: al Norte, Domingo Noria y sucesión Martín Turuday; Sur, Fructuoso Ortiz; Oeste, Gabino Uba; y Este, Antonio Silva. En las 215 hectáreas descriptas corresponde a la ejecutada la novena parte. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 2.o Que el expediente se halla en poder de la Oficina Actuaria, donde podrá verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciocho días. — Florida, Agosto 13 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.26-1413-v.set.13.

PANTALEON PELLISTRI
Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en los autos "Sucesión de Amelio L. Rocha. Incidente por costas y el señor Agente Fiscal contra la sucesión de Emiliano de León, por simulación de escritura de compraventa", se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, por el martillero don Pantaleón Pellistri, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda de las dos terceras partes del importe de la respectiva tasación, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus poblaciones y alambrados, ubicada en la segunda sección de Minas (hoy Lavalleja), paraje Santa Lucía, compuesta de dieciséis hectáreas, seis mil cuarenta y nueve metros, ocho mil cuatrocientos noventa y cinco centímetros y cuarenta milímetros, que linda: por el Norte, con Pedro Rocha; por el Sur, con don José Hernández; por el Este, con Pedro Zabaleta y por el Oeste; con doña Cayetana Rocha, cuyo bien hubo el causante Amelio L. Rocha, por herencia de su finado padre don José M. Rocha, el que ha sido tasado por los peritos respectivos, en la cantidad de cien pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 15 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.22-1320-v.set.8.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en los autos caratulados "José Lois, curador de Carlos Alberto Ladós, con Víctor Vicente Tomás Bustamante. Ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, por el martillero don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta por precio que exceda a cuarenta pesos la hectárea, de una fracción de campo, con los alambrados y demás mejoras que contiene o contuviere, situada en Aiguá, séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número dos mil trescientos treinta y cinco y compuesta de veintinueve hectáreas cinco mil ciento cincuenta y dos centiáreas, ubicada lindando: al Norte, con Silvino Rodríguez; al Este, con Antonio Bustamante; al Sud, con Exequiel Píriz y Fausto Fernández y al Oeste, con Mercedes Silveira de Bustamante. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 16 de 1930. — Felipe H Ortiz, Actuario.

Ag.26-1386-v.set.9.

ALBERTO P. INDART
Juzgado Ldo. Departamental de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, en los autos de quiebra de don Marcelino E. Olascoaga, se hace saber al público que el día 15 de Setiembre próximo y días siguientes, hasta su terminación, desde las 10 hasta las 12 horas y de las 14 a las 17 horas, en el local de la calle Florida esquina Treinta y Tres de esta ciudad, el martillero don Alberto P. Indart asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta al mejor postor, al contado y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de las existencias de dicha quiebra, que se hallan depositadas en el mencionado local; previniéndose que no se aceptará oferta que no cubra los dos tercios de la tasación, y que los autos se encuentran en la oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Agosto 28 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.

Set.4-1738-v.set.13.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Receptoría de Aduana de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana del Departamento, dictada en los autos caratulados "Ignacio Sainún, Jorge Abraham y Octavio Correa. Sumario por contrabando. Denunciante: G. C. Ubaldo Silveira", se hace saber que el día 14 de Setiembre próximo, a las 10 horas y en el local de esta Aduana, se procederá por el rematador don Héctor López Jauregui, asistido del señor Vista don Angel Segovia y Graña, a vender en remate público las siguientes mercaderías: (206) doscientas seis latas de tabaco negro picado, de 250 gramos cada una y 248 ídem ídem, de 100 gramos cada una, todas ellas marca "Oro 24". Se hace constar que dicha partida se rematará con la base de $ 1.25 el kilogramo y que el impuesto interno de consumo será de cuenta del comprador, debiendo éste oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Rivera, Agosto 27 de 1930. — Marcos L. Galli.

Set.1.o-1608-v.set.11.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Receptoría de Aduana de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana del Departamento, dictada en los autos caratulados "Alberto Wunsoh Sumario por contrabando. Denunciantes: Sargento Carlos Machado y G. C. Dolores Lemos", se hace saber que el día 14 de Setiembre próximo, a las 10 horas y en el local de esta Aduana, se procederá por el rematador don Héctor López Jauregui, asistido del señor Vista don Angel Segovia y Graña, a vender en remate público las siguientes mercaderías (23) veintitrés sacos de azúcar, diez latas de tabaco negro picado con 48 1|2 kilogramos, cinco latas guayabada con 7 1|2 kilogramos, un cuarto barrica yerba mate con 60 kilogramos y 6 1|2 kilogramos de salchichones. Se hace constar que la base para el tabaco es de $ 1.25 el kilogramo, el azúcar $ 0 10 el kilogramo y las demás mercaderías al mejor postor. Que el impuesto interno de consumo de la partida de tabaco será de cuenta del comprador, debiendo éste oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. — Rivera, Agosto 27 de 1930. — Marcos L. Galli.

Set 1 o-1610-v.set.11.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Receptoría de Aduana de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana del Departamento, dictada en los autos caratulados "Luis Costa, Eliseo Bálsamo (hijo) y Pedro Z. da Rosa. Sumario por contrabando. Denunciantes: Comisario Arquímedes Bayón, Subcomisario Custodio, Sargento Gabino Amaral y G. C. Antolín Machado", se hace saber que el día 14 de Setiembre próximo, a las diez horas, en el local de esta Aduana, se procederá por el rematador don Héctor López Jauregui, asistido del señor Vista don Angel Segovia y Graña, a vender en remate público las siguientes mercaderías: cinco barriles de caña con 120 litros cada uno, una barrica yerba mate con 90 kilos, una ídem con 21 kilos, un cajón sardinas, un cajón ticholos, tres bolsas azúcar con sesenta kilos cada una, dos bolsas arroz con sesenta kilos cada una, una bolsa fariña con 30 kilos, dos latas café con 15 kilos cada una, dos latas ídem con 10 kilos cada una, un cirigote, un arado, diez latas pólvora de 100 gramos cada una, setenta latas de tabaco de seis kilos cada una, marcas Cerrito y 33 Orientales, un carro de cuatro ruedas y once animales yeguarizos. Se previene: 1.o Que esta Receptoría ha dispuesto que la caña sea rematada con la base de $ 0.35 el litro, la yerba con la base de $ 0.15 el kilo, el arroz con la base de $ 0.15 el kilo, el café con la base de $ 0.60 el kilo, la pólvora con la base de $ 1.00 el kilo, el tabaco con la base de $ 1.25 el kilo. la fariña con la base de $ 0.06 el kilo, el arado y cirigote $ 7.00 y $ 5.00, respectivamente; que los carros y animales se rematarán al mejor postor; 2.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta como garantía de la misma en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Receptoría a disposición de los interesados. — Rivera, Agosto 27 de 1930. — Marcos L Galli.

Set.1.o-1609-v.set.11.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Receptoría de Aduana de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana del Departamento, dictada en los autos cartaulados "Calcagno Sebastián y otros. Sumario por contrabando Denunciantes: Comisario Honorio Machado, Escribiente, Subof.ciales Bonifacio Gómez, Diego Machado Coitiño y GG. CC. Anaurelio Silva, Víctor Nieves, Ceferino Ferreira y Feliciano Gómez", se hace saber que el día 14 de Setiembre próximo, a las 10 horas y en el local de esta Aduana, se procederá por el rematador don Héctor López Jauregui, asistido del señor Vista, a vender en remate público y al mejor postor, las siguiente mercaderías: (25) veinticinco kilogramos de tabaco negro picado en paquetes de 25 gramos cada uno y (90) noventa kilogramos ídem ídem en envases de seis kilos cada uno. Se hace constar que el interesado oblará el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y que el impuesto interno de consumo será por cuenta del comprador. — Rivera, Agosto 27 ,de 1930. — Marcos L. Galli.

Set.1.o-1611-v.set.11.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público, que el día 5 de Setiembre próximo, a las 10 de la mañana, en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del infrascripto, procederá a la venta al mejor postor y sin base, de los derechos posesorios que corresponden a las señoras Eduviges Dagnino de Torti, Aurora Dagnino de Erro y sucesores de Aleldiza o Alatiza Dagnino. sobre el inmueble empadronado con el número 2751 situado en la manzana 39 del 2.o cuartel de esta ciudad, calles Cebollatí y Cuareim, que consta de una superficie de setecientos cuarenta y siete metros con cuarenta y un decímetros cuadrados, lindando al Norte, con Cayetana C. de Cabral; Sur, Calle uareim; Este, Anselmo Angulo y José García Montes, y Oeste calle Cebollatí. La venta de que se trata ha sido decretada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma. — San José, Agosto 14 de 1930. — Vicente T. Caputi.

Ag.20-1216-v.set.5.

JOSE CANTISANI
Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de San José doctor don Juan Laadó Tiscornia, en los autos sucesorios de Domingo Ripoll y otros, se hace saber al público la venta en remate de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios en él contenidos situado en el pueblo de Libertad, 6.a sección judicial del nombrado Departamento, señalado con el número tres en el plano respectivo, de un área de 235 metros 9405 centímetros, lindando: al Sur, con la calle Enero; al Oeste, con Juan Dalgaarrondo; al Norte, con Juan Paganini y al Este, con la calle Octubre; 2.o Dos solares de terreno con los edificios que contienen, ubicados en la misma sección y Departamento, señalados con los números diecinueve de la manzana letra S, del mismo pueblo Libertad, compuestos, en conjunto, de un area de 922 metros, 13 decímetros y 65 centímetros, lindando: al Norte, con la calle Trinidad; al Este, con la calle Diciembre; al

Sur, con los solares números 1 y 2 y al Oeste, con el número 11 de la propia manzana. La primera propiedad ha sido tasada en $ 2.500.00 y la segunda en $ 1.400.00. No será aceptada oferta que no exceda de ese avalúo, debiendo el mejor postor consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en manos de este Juzgado, el 10 por ciento del precio de venta, a los efectos de derecho. Las referidas propiedades serán vendidas por el rematador designado, señor José Cantisani Imperio en el lugar de sus respectivas ubicaciones el domingo 28 de Setiembre próximo, a las 14 horas, habiendo sido habilitado el feriado a sus efectos. — Libertad, Agosto 26 de 1930. — Ramón Ladislao Palomeque.

Set.1.o-1613-v.set.18.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M Larghero, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Mario López. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Setiembre entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle 18 de Julio número 131, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del suscripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras y accesorios que contiene, situada en el paraje denominado 'Quiebra Yugo' 3.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, propiedad empadronada con el número 4119, compuesta de una superficie total de ciento trece hectáreas y nueve mil setecientos treinta y siete metros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con doña Ana Sara López de Gandoy; por el Sur, con Gregorio Blanco y Joaquín Guerrero; por el Este, con Tomás Sosa y Julio A. Oliver y por el Oeste, con don Tranquilino Souza. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en manos del señor Actuario, en el acto de serle ella aceptada, que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado; que los gastos de escritura de ratificación y definitiva correrán por cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Set.4-1757-v set 23.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura autorizada el 27 del corriente por el escribano don Solano Amilivia, se ha disuelto la sociedad de capital e industria que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Vicente Faruelo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Minas, Agosto 30 de 1930. — Vicente Faruelo. — Juan Cano.

Set.4-1729-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Manuel L Pérez, el día 14 del presente mes y año, prometí vender a los señores José Bruni y Armando Scarone las existencias en mercaderías y los muebles y útiles del almacén de comestibles, billar y restaurant que tengo establecido en la avenida General Artigas, frente a la Estación del ferrocarril, en esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente a la primera publicación y cuya presentación deberán hacerla en la escribanía de Manuel L. Pérez, casa calle Ituzaingó número 490, en esta ciudad, para serles abonados el día que venza el emplazamiento. — Florida, Agosto 17 de 1930. — Eduardo María Vignoli.

Set.4-1753-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano Raúl Rial el 1.o de Setiembre del año en curso fué disuelta la sociedad que en el ramo de panadería y bajo la razón social de "Isidoro Z. Abalo y Compañía" giraba en esta ciudad, con domicilio comercial en la calle Pedro Giralt número 112 y que integraban en carácter de socios los señores Isidoro Z. Abalo y Héctor C. Pereyra, haciéndose cargo este último del activo y pasivo de la sociedad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Isidoro Z. Abalo. — Héctor S. Pereyra.

Set.4-1735-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo, por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de agencia y venta de automóviles con sus accesorios y taller mecánico giraba en esta plaza bajo la firma "Laluz y Ciganda", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Domingo Laluz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Villa Sarandí, Agosto 30 de 1930. — Domingo Laluz. — Juan Carlos Ciganda.

Set.4-1758-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Eduviges F. Silva el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Emilio Romero número 9. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo Setiembre 3 de 1930. — Ramón Zás.

Set.4-1760v.set.27.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio hago saber que con intervención del balanceador don Manuel Calvelo Mariño, calle Julián Alvarez número 65 (Belveder), he prometido vender al señor Pedro Liñares el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas de mi propiedad, denominado "Provisión y despacho de bebidas "Liverpool", sito en la avenida Agraciada número 4199. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días al indicado domicilio a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930 — José Feans.

Set.4-1736-v.set.27.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Gabriel Rodríguez Ochoterena el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Guaviyú número 2201, esquina Libres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Lisardo A. Collazo.

Set.4-1737-v.set.27.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1180, he contratado vender a favor de don Ramón Bustelo el almacén de comestibles en general, situado en la calle Agraciada número 2853, esquina a la de Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930 — Santiago Mantovani.

Set.4-1725-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 507, he prometido vender al señor José Constenla mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía establecido en la calle Conciliación número 12, esquina Aurora, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — Antonio Benso.

Set.4-1714-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he prometido vender, con esta fecha a don Ricardo Angel Ferrari, mi negocio denominado "La Giralda", sito en la calle San José número 839. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Isidoro Martínez Aquino.

Ag.23-1328-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de compraventa de artículos sanitarios para obras, empresa de colocaciones de cañerías, hojalatería, ferretería y anexos, giraba en esta plaza, bajo la razón social de Branda y Hermano, rogando a todas las personas o firmas comerciales que tengan que ver algo con la extinta sociedad, se sirvan pasar por la avenida General Flores números 2582 o 2639. Y a los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Vicente Branda. — Antonio Branda.

Ag.16-1123-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos convenido vender al señor S. Elbo Ocampos el comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar tenemos establecido en esta localidad, notificando a los acreedores que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el indicado comercio. — Pueblo Rodríguez, Setiembre 2 de 1930. — Por la sucesión de Pablo Gropp: Celina F. de Gropp.

Set.4-1721-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender a favor del señor Valeriano Licarralde la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Estero Bellaco esquina General Urquiza, de esta ciudad. Todos los acreedores deben presentar sus cuentas dentro de los treinta días para serles abonadas en el escritorio del balanceador citado — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Carlos Legnasco y Compañía. — Valeriano Licarralde.

Set.4-1722-v set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Santos Fernández y Emilio Rodríguez la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Carapé número 2200, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Ramón Novoa.

Set.4-1708-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Manuel F. Espasandín, con fecha 28 de Agosto del corriente año, hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída para explotar el comercio denominado "Joyería Oriental", establecida en la calle Sarandí número 644, en esta capital. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Eduardo Cinelli. — Dalmiro J. Borsani.

Set 3-1699-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de comercio se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Oscar Jover en fecha veintidós del corriente mes y año se ha disuelto la sociedad que en el ramo de librería e imprenta, giraba bajo la razón social de Olmedo y Sánchez y denominada "Imprenta y Librería de los Bancos" con sede en esta Capital, habiendo pasado el activo y pasivo a cargo del ex socio R. Ricardo Olmedo, — Montevideo, Agosto 23 de 1930. — José Sánchez. — Ricardo Olmedo.

Ag.26-1395-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Café y lechería "Dominó". Isidora Cedrés Facal, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha prometido vender, libre de deudas y obligaciones, a Esteban Hoffman, su comercio sito en la calle Ejido número 1540, de esta capital, en cuyo domicilio todos los que tengan cuentas a cobrar, se servirán hacerlas efectivas dentro del término de treinta días, y el cual hace suyo el comprador. — Montevideo, Agosto 17 de 1930 — Isidora Cedrés Facal. — Esteban Hoffman.

Ag.18-1178-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hago saber que he convenido vender a mi socio Angel Catoira la parte que me corresponde en el negocio de provisión, denominada "Centenario", sita en la calle Marcelino Sosa número 2386, haciendo esta publicación a los efectos de derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Lucas Gómez.

Ag.22-1303-v.set.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el taller mecánico y garage situado en la calle Juan D. Jackson número 992, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pablo Reynes y desligándose don Ignacio Mirandette. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Pablo Reynes — Ignacio Mirandette.

Ag.19-1192-v.set.11.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí número 493, hemos prometido vender a don Modesto Lema, don Manuel Tajes y don Manuel Suentes, la casa de comercio en el ramo de panadería, denominada "De la Victoria", establecida en esta capital, en la calle Durazno números 1823 y 1825. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Agosto 16 de 1930. — Nari y Martí. — Modesto Lema. — Manuel Tajes. — Manuel Fuentes. Ag.19-1135-v.set.11.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio de esta plaza y al público en general que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano Alberto Herrera y Thode se ha disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Kalemkerian, Sinanian Hermanos, quedando separado de la misma el socio don Apkar Kalemkerian. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de veintiseis de Setiembre de 1904. La sociedad continuará con la misma firma social. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Kalemkerian, Sinanian Hermanos. Ag.14-1025-v.st.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por documento privado suscrito en fecha 25 de Julio del corriente, me haré cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad "Compañía distribuidora de los Vinos los Cerros de San Juan", domiciliada en la calle Juan Paullier número 1224. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Arminio Nobile Galanti. Ag.20-1212-v.set.12.

COMPAÑIA ANONIMA "RIO BRANCO"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales y las disposiciones de las leyes vigentes, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Anónima "Río Branco", para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 19 de Setiembre del corriente año, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 463, segundo piso, advirtiéndose que se estará a lo que resuelvan los concurrentes. Orden del día: 1.o Preliminares a la constitución de la asamblea; 2.o Resolver sobre la disolución y liquidación social; 3.o Designación de un suplente de Vocal de Directorio, por los accionistas de la serie A: 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (artículo 13 de los estatutos). Nota: De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en la oficina de la Compañía, calle 25 de Mayo número 463, segundo piso, hasta el día 16 de Setiembre próximo, a las 17 horas. Ag.19-1190-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores Ponciano y Tomás Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, billar y restaurant tengo establecida con el nombre de "La Reina", en la Estación Atlántida, Sección de Pando. Hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo concurrir mis acreedores a la aludida casa dentro del término legal. — Atlántida, Agosto 20 de 1930. — Santiago Romero. Ag.22-1302-v.set.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que con fecha 31 de Mayo próximo pasado ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta ciudad, bajo la razón social de Andrés Prego y Hermanos, de la que formaban parte Andrés, Jesús y José Prego, quedando constituída en esa misma fecha, otra sociedad, entre dichos tres señores y su hermano Santiago Prego, la que seguirá con el mismo negocio y bajo la misma razón social. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Andrés Prego. — Jesús Prego. — José Prego. — Santiago Prego. Ag.15-1098-v.set.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público, que con esta fecha, y de común acuerdo, hemos acordado disolver la sociedad que en el ramo de taller mecánico y reparación de automóviles, gira en esta plaza, en la calle Arenal Grande número 1818, bajo la razón de Mori y Fornengo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Fornengo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Luis Fornengo. — José Mori. Ag.14-1027-v.st.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que el señor Francisco López ha prometido vender al señor Miguel Oliver Socías la casa de comercio de propiedad del primero, que en el ramo de sastrería y casa de artículos para hombres gira en esta plaza calle Ciudadela número 1272. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se realizan estas publicaciones, otorgándose la escritura respectiva al fin del término legal. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Miguel Oliver Socías. — Francisco López. Ag.16-1110-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor del señor Antonio Candia la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Cerro Largo número 1252, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — A. Pereyra Hno. Ag.21-1250-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el pueblo de Tranqueras, a don Modesto Rodríguez. Por lo tanto, se avisa a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, al escritorio del escribano Dalibio Paiva Olivera, situado en el citado pueblo de Tranqueras. — Tranqueras, Agosto 16 de 1930. — Pedro Lacoste. Ag.20-1200-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Alberto Ravera, el negocio de carnicería denominado "La Fama", que tengo instalado en esta ciudad calle Lima número 1253. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Elviro Painceira. Ag.30-1567-v.set.23.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1730, he contratado vender a favor de los señores Manuel Valle y Hermanos y Benjamín Fernández, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Mercedes número 1000, esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Alejandro Acasuso. Set.1.o-1601-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que con fecha 16 de Agosto del corriente año autorizó el escribano don José María Latorre, el que suscribe ha vendido a don José Cámera la parte que le correspondía en el negocio que en el ramo de fábrica de sellos de goma, grabados y anexos tenía establecido en la calle Cerrito número 489, de esta plaza. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Pascual Cámera. Ag.21-1271-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de la materia hago saber al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén, establecida en la calle Paysandú esquina Montevideo, de esta ciudad al señor Juan B Borgia, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de este señor. — Melo, Agosto 22 de 1930. — Alcides Colman. Set.1.o-1635-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Moretti e Hijos establecida con almacenes de vidrios, cristales y pinturas en la casa de la calle Uruguay número 941 de esta ciudad, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace público que ha pasado a integrar las Vidrierías Unidas Sociedad Anónima, entrando por lo tanto en liquidación. Las personas o comerciantes que por cualquier concepto tengan asuntos pendientes con esta firma, o relativos a sus negocios, deberán presentarse a los efectos de esa liquidación al citado local de la calle Uruguay 941. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Moretti e Hijos. Ag.14-1042-v.st.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 4 de Agosto del corriente año he vendido a don Darío Rodríguez todas las existencias y útiles de la casa de comercio de mi propiedad, establecida en el pueblo de San Gregorio, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, incluyendo en la venta el activo de la misma, quedando a cargo del vendedor el pasivo. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — San Gregorio, Agosto 4 de 1930. — José López. — Darío Rodríguez. Ag.16-1136-v.set.8.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que he vendido al señor Joaquín Duarte el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la avenida General Flores número 3919 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los 30 días con sus respectivos justificativos a fin de serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 26 de 1930. — Angel Ruoco. Ag.28-1516-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Angel Sacco el comercio que en los ramos de provisión y despacho de bebidas fermentadas tengo instalado en esta ciudad, calle Municipio esquina Nicaragua. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Nicolás Sacco. Ag.19-1183 v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido al señor Enrique Paradelo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en el Paso de la Arena, avenida Simón Martínez sin número, debiendo, el que se considere acreedor, presentar sus cuentas en el escritorio el señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada número 4102. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Suc. Juan Manuel Paradelo. — Enrique Paradelo. Ag.18-1141-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la Comisión que nombraron nuestros acreedores, compuesta por los señores Félix Zito y Miguel Rocco, hemos prometido vender al señor José A. Colucci la zapatería que tenemos establecida en la calle Constituyente número 1794, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio arriba indicado — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Juan M. Sosa. — Eleodoro Loy. Ag.19-1191-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Sancassano Hermanos establecida con almacenes de vidrios, cristales y espejos en la casa de la calle Soriano número 920 de esta ciudad, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace público que ha pasado a integrar las Vidrierías Unidas Sociedad Anónima, entrando por lo tanto en liquidación. Las personas o comerciantes que por cualquier concepto tengan asuntos pendientes con esta firma, o relativos a sus negocios, deberán presentarse a los efectos de esa liquidación al citado local de la calle Soriano 920, o al central de la nueva sociedad, calle Uruguay 941. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Sancassano Hermanos. Ag.14-1043-v st.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo por intermedio del comisionista Gerónimo Panario (hijo) hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas con asiento en el camino Carrasco número 140 esquina Arragán 10.a sección judicial de este Departamento; que giraba bajo la razón social de Ottonello y Piva, quedando a partir de esta fecha el activo y pasivo a cargo del Sr. Juan Ottonello notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Juan Ottonello (hijo). — Juan Piva. Ag.29-1547-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de panadería tenía establecida en la colonia Lavalleja, 7.a sección del Departamento, a los efectos de la ley de la materia. — Salto, Agosto 14 de 1930. — Camilo B. Rocha. — Juan C. Rodríguez. Ag.21-1257-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hago saber que he convenido vender a mi socio Jesús M. Palec la parte que me corresponde en el negocio de panadería denominada "La Nacional", sita en esta ciudad, en la avenida Millán número 2379, haciendo estas publicaciones a los efectos de derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Bartolomé Juan.

Ag.22-1304-v.set.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general comunicamos que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Mario Guadalupe hemos disuelto la sociedad que en esta ciudad giraba con la razón de "Ricardo A Otero y Compañía", tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor Ricardo A. Otero. De acuerdo con las leyes respectivas hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Ricardo A. Otero. — Casimiro Silveira.

Ag.2[illegible]-v.set.1[illegible].

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, el señor José Dachz, establecido en la calle San Fructuoso 1759, en el ramo de almacén, promete vender al señor Ysaac Leevetig, y todos los que se consideren acreedores de dicho comercio, que se presenten a cobrar dentro de los treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — José Dachz.

Ag.15-1073-v.set.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio, que en escritura de 14 de Marzo de 1930, autorizada por el escribano don Gumán Acosta y Lara, fué disuelta la sociedad Coromina y Cía, de esta plaza, denominada "Elaboración General de Metales Blancos y Aluminio", retirándose el socio señor Julio Knorre y quedando con el activo y pasivo la socia señorita Aurelia Coromina; y que por escritura de 8 de Agosto de 1930, autorizada por el escribano don Gustavo R. Laborde, la señorita Aurelia Coromina vendió ese establecimiento al señor Antonio Pumarega Arias, quien quedó con el activo y pasivo. Los acreedores y demás interesados, deberán presentarse dentro del término de ley al estudio del doctor don Federico Escalada, sito en la casa número 1478 de la calle Misiones de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Aurelia Coromina. — Antonio Pumarega.

Ag.14-1037-v.st.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En virtud de escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano Ernesto M. Ribas, avenida General Flores número 2320, ha quedado liquidada definitivamente la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social "Cattáneo y Alvarez", quedando a cargo del pasivo el ex socio don Fausto Alvarez De acuerdo con la ley respectiva se llama a todos los acreedores de la liquidada firma para que concurran dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos, al domicilio del señor Angel I uis Cattáneo, calle Lavalleja número 1714. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Fausto Alvarez. — Angel L. Cattáneo.

Ag.19-1185-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada en esta ciudad con fecha de hoy, ante el escribano Ricardo Tisnés, se declaró disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Elías y Francisco Suaya, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Francisco N. Suaya. — Rocha, Agosto, 14 de 1930. — Elías N. Suaya. — Francisco N. Suaya.

Ag.21-1262-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don José Crena Rossi mi casa de comercio con café y bar, establecido en la calle Sierra número 2418, de esta ciudad, a objeto de que se presenten los acreedores en el domicilio mencionado. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Pablo Villante. — José Crena Rossi

Ag.13-1005-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Zanelli y Brachi establecida con almacenes de vidrios, cristales y espejos en la casa de la avenida 18 de Julio número 1696, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace público que ha pasado a integrar las Vidrierías Unidas Sociedad Anónima, entrando por lo tanto en liquidación. Las personas o comerciantes que por cualquier concepto tengan asuntos pendientes con esta firma, o relativos a sus negocios, deberán presentarse a los efectos de esa liquidación al citado local de la avenida 18 de Julio 1696, o a la casa central de la nueva sociedad, calle Uruguay número 941. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Zanelli y Brachi.

Ag.14-1044-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he resuelto constituir sociedad con el señor Constancio Siri para la explotación de la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Lincoln sin número esquina a la de Pasteur (Peñarol). A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — José Siri.

Ag.28-1466-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber al comercio y al público que según escritura de fecha diez y ocho de Junio del corriente año que autorizó en ésta el escribano don Alberto S. Quintana, hemos modificado la denominación de la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Gaspar y Ambrosio A. Guidali, por la de Guidali Hermanos, quedando incorporado a la vez a esta sociedad, nuestro hermano don Carlos Alberto Guidali, como socio solidario, y haciéndose cargo la expresada firma Guidali Hermanos, del activo y pasivo de la anterior firma social Gaspar y Ambrosio A. Guidali. — Paysandú, Agosto 20 de 1930. — G. V Guidali. — A. A. Guidali. — C. A. Guidali.

Ag.28-1483-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que, por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Carlos Enrique Schickendantz, el 24 de Marzo del año en curso, declaramos disuelta, totalmente la sociedad que, en los ramos de registro y tapicería, giraba en esta plaza bajo la razón Hijos de J. Lansac, habiendo pasado el activo a poder de los ex socios y el pasivo a cargo de los suscritos León y Eduardo Lansac. — Montevideo, Agosto 27 de 1930. — León Lansac. — Eduardo Lansac. — Augusto Lansac.

Ag.28-1518-v.set.19.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Julio de Freitas, con fecha de hoy, hemos declarado parcialmente disuelta, en lo que respecta a la parte del socio fallecido don Juan Pedro Staricco la sociedad que gira en esta plaza con la razón social Staricco y Compañía, y en los ramos de fabricación e importación de sombreros; habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Claudio y Valentín Staricco. — Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Claudio Staricco. — Valentín Staricco. — Mario C. Staricco.

Ag.28-1517-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contrado vender a favor del señor Santiago Ferreira, la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Pablo Pérez número 24 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — Manuel González.

Ag.28-1465-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del comisionista Gerónimo Panario (hijo), he contratado vender a favor del señor Pedro J. Vera, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Areguaty número 5 (Maroñas) de esta ciudad. Hago esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, notificando a mis acreedores para que se presenten con sus justificativos al comercio del señor José Mezzetti camino Maldonado número 890 (Maroñas) para ser les satisfechos. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — Juan Somma.

Ag.28-1468-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del Contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación de la panadería situada en la calle Ibiray número 2261, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio los socios José María Rama y Luis Fernández y quedando totalmente desligado desde la fecha el señor Manuel Bastón Blanco. A los efectos legales, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — José María Rama. — Luis Fernández. — Manuel Bastón Blanco.

Ag.13-1005-v.set.5.

CESACION DE COMERCIO

Habiendo resuelto cerrar definitivamente el establecimiento de comercio 18 de Julio número 373, de esta plaza y de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la calle Río Branco número 1368 también de esta vecindad, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — J. Kaminitz.

Ag.28-1495-v.set.19.

CERVECERIAS DEL URUGUAY

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar el día 16 de mes de Setiembre próximo, a las 15 horas, en nuestro establecimiento "Palacio de la cerveza", calle Yatay número 1423.

La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general al 30 de Junio de 1930, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elegir cuatro titulares y siete suplentes del Directorio.

3.o Nombrar nueva Comisión de Cuentas y sus suplentes y fijar su remuneración, de acuerdo con el artículo 45 de los estatutos.

4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

El artículo 10 de los estatutos dispone: Que los accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la oficina central de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1060, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — El Directorio.

Ag.28-1462-v.set.16.

VENTA DE CAFE Y BAR

Se hace saber que ante el escribano don José Babio, calle Sarandí 493, he prometido vender a don José Allegue, la casa de comercio en los ramos de café y bar, denominada "Olímpicos", establecida en esta capital en la calle 25 de Mayo número 251 esquina Pérez Castellanos número 1152 al 1464. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el comercio expresado. — Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Antolín Rozas. — José Allegue.

Ag.28-1463-v.set.1?.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de la materia hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a Joaquín Acevedo la peluquería que tengo establecida en esta ciudad calle Juan A. Lavalleja 473, emplazando a todos los que se crean mis acreedores para que concurran a percibir su importe. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1930. — Eduviges Silva.

Ag.28-1469-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he vendido a los señores Julio Vicente y Abel Tejera, la fábrica de soda y aguas gaseosas que tenía establecida en la ciudad de San Carlos, Departamento de Maldonado. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos del caso dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — San Carlos, Agosto 12 de 1930. — Pedro Rebollo.

Ag.28-1482-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Santiago Briano la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tenemos establecida en el camino Maldonado sin número (Chacarita) de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. Juan Correa y Compañía. — Santiago Briano.

Ag.26-1399-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de compra y venta de materiales de construcción y anexos, teníamos establecida en la casa avenida General Eugenio Garzón número 1347 El señor Basilio se hizo cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos respectivos, los acreedores podrán pasar con los justificativos de sus créditos por dicho negocio dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Juan P. Panizza. — Adrián Basilio.

Ag.27-1442-v.Set.18.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Eliseo Banera el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Garibaldi número 1700, esquina Pando, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativts de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Manuel Alonso.

Set.3-1703-v.set.26.

VENTA DE PARTICIPACION SOCIAL

En conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Héctor Zanelli ha convenido con don Aldy Falci en cederle la participación que a cualquier título le corresponda en la sociedad Martín y Zanelli, que tiene establecido en la casa calle Paysandú número 1023, de esta ciudad, su comercio de venta de neumáticos y accesorios para automóviles, y que dicho señor Falci tomará a su cargo los derechos y responsabilidades que a dicho señor Zanelli correspondan en la firma citada y, en consecuencia, se cita a todos cuantos tuvieren algún motivo de oponerse a la negociación proyectada para que se presenten dentro del término legal a la citada casa, calle Paysandú número 1023, con los justificativos y reclamaciones del caso. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Héctor Zanelli. — Aldy Falci.

Set.3-1700-v.set.26.

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY

PAGO DEL CUPON NUMERO 3

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea general del 26 de Junio próximo pasado, se empezará a pagar desde esta fecha el cupón número 3 de acciones de "Jouissance", a razón de francos 21 el de las nominativas y de francos 16.72 al portador, y el cupón número 3 de las "Parts de Fondateur" (títulos nuevos), a razón de francos 8.081, a la par, en la sede de París, 53 rue Vivienne y al cambio del día de su presentación para el cobro, en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — P. a., A. Núñez.

Set.2-1653-v-set 6.

SOCIEDAD ANONIMA BARRACA DEL ANTEPUERTO

CITACION

De acuerdo con las disposiciones de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 18 del corriente a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 30. La asamblea tiene por objeto tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta de la sesión anterior; 2.o Memoria correspondiente al 24.o ejercicio social, acompañada del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Contador-interventor; 4.o Proceder a la elección de tres titulares y tres suplentes para formar la Comisión de Cuentas del 25.o ejercicio Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59 de los estatutos sociales, a fin de poder asistir a la asamblea, deben inscribir sus acciones en esta Secretaría antes del 15 del corriente, en cuya fecha quedará cerrado el registro. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — El Secretario.

Set.1.o-1649-v.set 18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente comunicamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano Eugenio Kramer, con fecha 15 del corriente fué disuelta parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Israel Gomel y Compañía; establecida con los ramos de tienda y mercería en esta capital avenida 18 de Julio número 1437, denominada "Chic Parisien"; retirándose el socio señor Israel Gomel y continuando los socios señores Isaac y Marcos Hodara quienes toman a su cargo el activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos de la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Marcos Hodara. —Irael Gomel. — Isaac Hodara.

Ag.26-1385-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados hacen saber al público y al comercio que en mérito a lo acordado en escritura otorgada con fecha 22 del corriente ante el escribano Alfredo Guarnaschelli, el señor Fernando P Barthe queda en absoluto desligado de las obligaciones contraídas después del 21 del corriente, con motivo del funcionamiento del garage sito en la calle Durazno número 1984, de cuyas obligaciones se hacen responsables don Silvano Grajales y don Aurelio A. Medina, en su calidad de arrendatarios de dicho establecimiento — Montevideo, Agosto de 1930. — Fernando P. Barthe. — Silvano Grajales. — Aurelio A. Medina.

Set.1.o-1650-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio del comisionista señor Gerónimo Panario (hijo), he prometido en venta a los señores Nichan Haelmaian y Charmon Charoiar el negocio de mi propiedad que en ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Joanicó número 38, esquina Comercio (Unión), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que se presenten mis acreedores con sus justificativos en el expresado comercio. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Carlos Iviglia.

Set.1.o-1613-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de José Curzé Duradou el Kiosco "Italo Uruguayo" que tengo establecido en el Parque Rodó. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, 27 de Agosto de 1930 — Benelli y Crego.

Ag.29-1520-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que la firma "Feliciano Hendler y Compañía", de esta ciudad, ha prometido vender a los señores Enrique Frid e Israel Libeskind, la casa de comercio denominada "Peletería Londres", situada en esta ciudad, calle Soriano número 903, y que del actual compromiso de compraventa resulta: 1.o Que el activo quedará a cargo de los compradores; 2.o Que el pasivo quedará íntegramente a cargo del vendedor, 3.o Que la casa y sus negocios correrán por cuenta de los compradores desde el 1.o de Setiembre próximo, sin que nada tengan que ver ellos con las obligaciones de la misma anteriores a esa fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que los acreedores e interesados se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa de comercio mencionada, a los efectos que por derecho puedan corresponder. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Feliciano Hendler y Cía. — Enrique Frid. — Israel Libeskind.

Ag.23-1350-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, hacen saber al comercio y público en general que con fecha 19 del corriente mes de Agosto, han otorgado los siguientes contratos: Disolución social entre los señores Matías Bujosa, Damián Puey y Juan B. Zabaleta, quedando de propiedad de este último todas las existencias del comercio de panadería sito en en Pocitos, calle Roque Graceras números 817 y 819, cuyo señor Zabaleta la enagenó a los señores Matías Bujosa, Antonio Serra y Andrés López, los que formaron una sociedad por cuatro años para continuar con dicho comercio de panadería, denominado "Trouville" y en el referido local. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto de 1930. — Antonio Serra. — Matías Bujosa. — Andrés López.

Ag.22-1310-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Ramón Umpiérrez los vehículos funerarios y de transportes, ornamentos, escritorios y demás de la cochería denominada "Cochería del Globo", sita en esta capital, calle Piedad N.o 1319. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse entro del término legal. Escribanía Juan I. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1302. Hacemos constar que en esta enagenación va incluída también la denominación de "Cochería del Globo" — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Sucesión de Bartolomé Venturi.

Ag.18-1153-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Teresa Ferrando el comercio que en el ramo de provisión y panadería tengo establecido en la avenida Millán número 2850. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Carmen Freiría.

Ag.23-1348-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que desde esta fecha se va a asociar al comercio de carnicería que tengo en esta ciudad, a doña Antonia Zeliman, quedando el activo y pasivo de este comercio a cargo de la nueva firma Boris Belansky y Antonia Zeliman. — Boris Belansky. — Antonia Zeliman.

Ag.26-1433-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se vendió a los señores Méndez y Gómez el comercio que en los ramos de café, billares y restaurant giraba en esta ciudad, calle Río Branco esquina 25 de Mayo, con la denominación de "Los Cisnes". — Melo, Agosto 15 de 1930 — Francisco Méndez.

Set.1.o-1635-v set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha resuelto retirarse de la socidad "Hijos de Andrés G. Almansa", el socio Rafael Almansa, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma los otros socios Arturo, Gumersindo y Julio Almansa. Domicilio social: calle Gonzalo Ramírez número 1536. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. Ag.30-1592-v.set.22.

VENTA DE ALMACEN

Se hace saber que he contratado vender a favor de Francisco Nicolera el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Eusebio Vidal número 12. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — José Dinoff.

Ag. 30-1573-v.set.23.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Aviso al público y al comercio que con fecha 14 de Agosto del corriente año ante el escribano público don Aquiles Rubio fué disuelta la sociedad comercial que giraba en la villa de Castillos bajo la razón social de Suaya Hermanos, quedando con el activo y pasivo de dicha firma el socio Natalio N. Suaya, y a los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Natalio N. Suaya. — Elías N. Suaya. Ag.30-1602-v.set.19.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén, que tengo establecido en la calle Florencio Sánchez esquina Verdún, al señor Policarpo J. Llambí, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Abelardo T. Uriarte. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Minas, Agosto 27 de 1930. — Policarpo J. Lambí. — Abelardo T. Uriarte.

Set.1.o-1645-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Juan Antero Duarte el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Santa Fe número 1149 esquina General Palleja. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deberán presentar sus créditos para ser abonados dentro de treinta días. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Octalicio Daguerr. — Juan Antero Duarte. Ag.30-1574-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En virtud de contrato firmado ante el escribano Ernesto Ribas, he prometido vender a don César Meggeri el derecho de llave a mi comercio situado en esta ciudad, calle Florida número 1294. Llamo a los acreedores para que concurran a la escribanía General Flores número 2370 para que presenten los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Mario Espinosa. — José Valls.

Ag.30-1594-v.set 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Mariano y don Manuel Castro toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominada "La Llave" sito en la calle Asencio N.os 1407-1413, de esta Capital. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del plazo legal Escribanía Domínguez, 18 de Julio 1392. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Aurelio Castro.

Ag.30-1566-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio en general se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, ha sido homologado el concordato privado celebrado por el comerciante de esta plaza R. Carli, domiciliado en la calle Mercedes número 1368, haciéndose la presente publicación a los efectos establecidos en el artículo 7.o de la ley citada. — Juan Souto, Liquidador Interventor. Ag.29-1526-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Manuel Mora el comercio de panadería que tengo establecido en El Riachuelo (1.a sección judicial del Departamento). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha con sus respectivos créditos. — Colonia, Agosto 5 de 1930. — Segundo Moise. Ag.9-856-v.set.8.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano M. L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso, Viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barcia, Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Casabó Francisco
Castagnetto Antonio L.
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña S. L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español Juan
Expósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco
López Barbón Ramón
Lusararian Kanarios

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hermanos
Spósito Emilio
Sullivan Amalia

T

Tranaso Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Casabó Francisco
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez, Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco
Casabó María C. de
Caulín, Tonarelli y Compañía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giiulo y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español Juan
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Iuyamterg, S. A.
Luján Ricardo
Lucas y Cía. J.
Llubet y Cía. C. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez y Bidegain
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Farietti Roberto
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguineti y Pigni.
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Compañía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo R.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartarotti y Compañía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Compañía.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Julio 31 de 1930.

V.o B.o Peña. — Tomás López.

981-pet.-1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Ernesto P. Garassini establecida con almacenes de vidrios y cristales en la casa de la avenida 18 de Julio número 1831 de esta ciudad, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace público que ha pasado a integrar las Vidrierías Unidas Sociedad Anónima, entrando por lo tanto en liquidación. Las personas o comerciantes que por cualquier concepto tengan asuntos pendientes con esta firma, o relativos a sus negocios, deberán presentarse a los efectos de esa liquidación al citado local de la avenida 18 de Julio 1831, o al central de la nueva sociedad, calle Uruguay número 941. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Ernesto P. Garassini.
Ag.14-1041-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 30 de Junio de 1930 por el escribano A. J. Moratorio, queda extinguida la firma "Artagaveytia y Compañía", denominada "American Automobile Company", venta de automóviles, accesorios de éstos y demás artículos del ramo, sita en la avenida General Rondeau número 1391, pasando el activo y pasivo al doctor Alberto Artagaveytia, por lo cual, de conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores de la firma extinguida a presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía del señor A. J. Moratorio, calle Misiones número 1414. — A. Artagaveytia.
Ag.15-1051-v.set.8.

COMPAÑIA NACIONAL DE BEBIDAS SIN ALCOHOL SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Concesión Bilz en la República Oriental del Uruguay

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 6 de Setiembre de 1930, a las 15 horas en el local social avenida Millán 2441, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y del balance general correspondiente al 17 ejercicio y del informe de la Comisión Fiscal. 2.o Elección de suplentes y Comisión Fiscal. 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general. Los señores accionistas que concurran a la asamble deberán dar cumplimiento al artículo 36, registrando en la Gerencia sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión. Este registro podrá hacerse todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas en la Gerencia, la que otorgará la boleta de entrada y voto. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — El Directorio.
Ag.27-1439-v.set.6.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor Ernesto Brizzo el negocio de carnicería de mi propiedad sita en la calle Paysandú número 1650 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días a fin de ser les satisfechos. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Francisco Vitola.
Ag.26-1394-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en la calle Paysandú número 1235, con la firma de "Anchordoqui Hermanos y Costa", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Enrique Anchordoqui. — Montevideo, Agosto 16 de 1930. — Enrique Anchordoqui. — Héctor Anchordoqui. — Manuel Costa Costa
Ag.18-1182-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor José Castro, la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Junta Económico-Administrativa, número 2167, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Carlos Pequeño.
Ag.26-1373-v.set.17.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan M. Isorio, he vendido a los señores Cócoro, Gurgitano y Laluz el comercio de mi propiedad (café y confitería), establecido en la avenida Artigas. De conformidad con la ley anteriormente citada se hace esta publicación. — Sarandí, Agosto 20 de 1930. — Vicente R. Griego.
Ag.26-1378-v.set.17.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, ante el escribano don José Babío, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la firma: "Caulín, Tonarelli y Compañía", dedicada a la explotación del almacén de comestibles y anexos, establecido en esta Capital, en la calle 25 de Mayo 725 y 727, habiéndose separado de ella los socios don Pedro Celestino Tonarelli y D. Juan José Julián Caulín Lucas. El activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado perteneciendo y a cargo de una nueva sociedad formada entre don Esmeraldo y don Juan Bautista Caulín, como solidarios, la que girará bajo la firma: Caulín Hermanos". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores, se presenten en el comercio expresado. — Montevideo, Agosto de 1930. — Pedro C. Tonarelli — Juan J. Caulín Lucas. — Esmeraldo Caulín. — Juan B. Caulín.
Ag.20-1391-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano Alfredo Beraza el 16 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Castaing y Mazzeo", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Menotte Mazzeo. — Dolores, Agosto 17 de 1930. — M. Castaig. — Menotte Mazzeo.
Ag.22-1315-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Augusto Corallo establecida con almacenes de vidrios y cristales, y talleres de espejos en la casa de la calle Colonia número 1469 de esta ciudad, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace público que ha pasado a integrar las Vidrierías Unidas Sociedad Anónima, entrando por lo tanto en liquidación. Las personas o comerciantes que por cualquier concepto tengan asuntos pendientes con esta firma, o relativos a sus negocios, deberán presentarse a los efectos de esa liquidación al citado local de la calle Colonia 1469, o al central de la nueva sociedad, calle Uruguay número 941. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Augusto Corallo.

Ag.14-1040-v.st.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público que, de común acuerdo, hemos liquidado la sociedad comercial que en el ramo de comisiones y despachos de aduana giraba en esta plaza bajo la razón social "Sesser y Camarote" y que del activo y pasivo de la misma se ha hecho cargo la nueva sociedad "Camarote y Compañía", dedicada a los mismos ramos de la que fué disuelta y constituída por escritura autorizada, lo mismo que la disolución de la primera, por el señor escribano don Rodolfo Otero. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Francisco K. Sesser. - Alberto Camarote. — José Jorge Crespo.

Ag.15-1072-v.set.8.

AVISOS DEL DIA

JEFATURA DE POLICIA DE DURAZNO
LLAMADOS A LICITACION

Llámase a licitación pública por primer vez para la construcción de una claraboya en el patio principal de la Jefatura, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en esta Jefatura, todos los días hábiles, de las 14 a las 18 horas. Las propuestas se recibirán bajo sobre lacrado y sellado hasta el día 15 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en esta Jefatura.

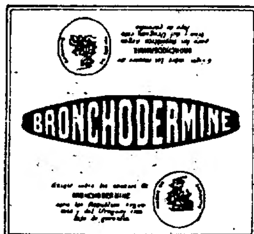
Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y ampliación que requiere el edificio de la comisaría de la primera sección urbana, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en esta Jefatura todos los días hábiles, de 14 a 18 horas. Las propuestas se recibirán bajo sobre lacrado y sellado en esta Jefatura hasta el día 15 de Setiembre próximo, a las 16 horas. Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más convenientes o rechazarlas todas. — Durazno, Agosto 31 de 1930. — I. Benia Rovira, Jefe de Policía.

Set.5-1793-v.set.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20533

Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Solana, Compañía Financiera, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.5-1771-v.set.23.

ACTA N.o 20534

Montevideo, Setiembre 2 de 1930 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca.

"NEOBLENOSOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.5-1773-v.set.23.

ACTA N.o 20499

Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Driver Harris Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Harrison, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

NICHROME

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.5-1765-v.set.23.

ACTA N.o 20484

Montevideo, Agosto 18 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Pitch Pine Export Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, condado de New Castle, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

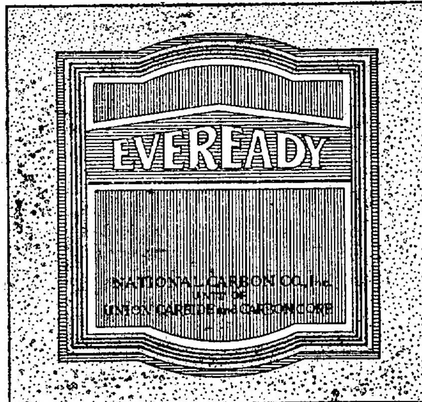
APPECO

para distinguir artículos de la clase 8.a (maderas de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.5-1764-v.set.23.

ACTA N.o 20483

Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Carbon Company Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

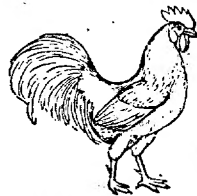


para disinguir artículos de la clase 12.a (adjunto detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.5-1763-v.set.23.

ACTA N.o 20478

Montevideo, Agosto 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Kendall Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



El Gallo

para distinguir artículos de la clase 9.a (parches o emplastos para callos y juanetes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.5-1762-v.set 23.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la adquisición de cincuenta mil metros de gasa hidrófila para usos quirúrgicos y cuatro mil ochocientos kilos de algodón hidrófilo oficinal, de acuerdo con las bases establecidas en los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de las 8 a las 12 y 30 horas

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados se recibirán y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto, la de gasa el día 6 de Octubre, a las 10 horas y la de algodón el mismo día, a las 11 horas, en el salón de sesiones del Consejo de Administración de este Servicio, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno. — Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — Mayor Domingo A. Fabregat, Secretario.

Set.5-1758-v.set.23.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNANI SEGUNDO IRIGOYEN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la Plaza Libertad número 1356, y doña MARIA TERESA AROCENA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la Plaza Libertad número 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

1017-set.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL TOKER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad polaco, nacido en Stanislavor, domiciliado en la calle Paraguay número 1223, y doña MALKA TEICHMAN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Belz, domiciliada en la calle Paraguay número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

1018-set12.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS DELEON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña MARIA ELIDA MORGAVI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste — Ortiz Garzón.

1011-v.set.12.

En Colón y el día 3 del mes de Setiembre del año 1930, a los 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN P NOVASCO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Colón, domiciliado en Colón (Peñarol Viejo), y doña DELIA DOROTEA PIANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1012-v.set.12.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CUNIOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Rodrigo número 12, y doña MARTA TECLA NOVELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arrieta número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1019-set.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO ULPIANO GIMENOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Plata número 12, y doña MARCELINA CALVO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Avellaneda número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Bajac. 1020-set.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Zapicán número 6, y doña JESUSA CAMAÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en el camino Carrasco número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1021-set.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1930, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LIBORIO BAEZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 21, y doña EUSEBIA CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1022-set.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROMA PEREIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Tras os Montes, domiciliado en la calle Juan Espinosa número 1435, y doña MARGARITA LUISA SACHETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Espinosa número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1023-set.12.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1930, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIBEIRO, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Minho, domiciliado en la calle Propios número 5, y doña FLORENTINA SOSA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Propios número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1024-set.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1930, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EDMUNDO MARAUDA, de 76 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Carabelas número 3384, y doña ALCIRA SEGADE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carabelas número 3384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1025-set.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE AGUILERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2879, y doña AGUEDA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Arazacuá número 1588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1026-v.set.12.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO TARAMELLA, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Trápani, domiciliado en la calle Comandante Braga número 36, y doña JOSEFA MATELLO, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bona, domiciliada en la calle Comandante Braga número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
1027-v.set.12.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1930, a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MOLINA, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Victoria, domiciliado en la calle Húsares número 3784, y doña ESPERANZA BALADO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Húsares número 3784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1015-v.set.9.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARTURO SARTORI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Convenio número 862, y doña MAXIMA CATALINA CASTIGLIONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Convenio número 863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1016-v.set.12.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ONANIEL, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Francisco Araucho número 1348, y doña JOSEFA RUMBO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Francisco Araucho número 1348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1013-v.set.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VALVERDE, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle General Prim número 53, y doña DOMINGA VACCAREZZA, de 6? años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alanio, domiciliada en la calle General Prim número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1014-v.set.12.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GIMENEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 64, y doña CARMEN BORBA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Real número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1010-v.set.12.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber que se ha concedido a la sociedad "Biagosch, Canabal y Pellerini", el registro de una mina de oro denominada Samuel Elixen, ubicada en la quinta sección del Departamento de Rivera, en campos de don Cándido Moliné, arroyo Guayabo por medio, con don Ignacio García, situado en la margen derecha de dicho arroyo.

A sus efectos y de acuerdo con el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Leonardo Sollier, Actuario. Set.5-1768-v.set.29.

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber que se ha concedido a la sociedad "Biagosch, Canabal y Pellerini", el registro de una mina denominada Perú, ubicada en campos de doña Bernardina Rosa Chaseaud, en las secciones quinta y sexta judiciales del Departamento de Rivera, paraje conocido por Cerros Blancos. El campo donde se encuentra dicho yacimiento, de cuarzo aurífero, deslinda: por el Norte, con campos de Hilario Uriarte; por el Este, con campos de Nicomedes López y Gumercindo Gil; por el Sur, con campos de Natalino de Mello y otros, Eulogio Arizaga, José y Rosalino Melli; por el Oeste, arroyo por medio, con

campos de Lino González, hoy Florencio González.

A sus efectos y de acuerdo con el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Leonardo Sollier, Escribano Actuario.

Set.5-1770-v.set.29.

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber que se ha concedido a la sociedad "Biagosch, Canabal y Pellerini", el registro de una mina de hierro que denominan Bender, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Lavalleja, en campos de don Nicolás Carreras, cuyos límites son: al Norte, campo de don Antonio Barbano; al Sud, de doña Filomena Fernández de Carreras; al Este, de doña Isabel Carreras y al Oeste, de don Eleuterio y don Francisco Carreras.

A sus efectos y de acuerdo con el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Leonardo Sollier, Actuario.

Set.5-1769-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Aníbal R. Abadie Santos, recaído en los autos "Municipio de Montevideo con Victorio Carvallo. Expropiación", se cita, llama y emplaza a don Victorio Carvallo, sus condóminos, causahabientes a cualquier título y a todos los que aleguen derechos sobre un solar de terreno empadronado con el número 5592, de 88 metros 55 decímetros cuadrados, sito en la quinta sección judicial de Montevideo, con frente al Oeste a la calle Domingo Petrarca entre la de Tacuarí y el río de la Plata, lindando: por el Norte, con servidumbre de paso; por el Sur, con los señores Digiulio y Spera y por el Oeste, con don Manuel Barreiro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Leonardo Sollier, Actuario.

Set.5-1773-v.set.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romilda Ladoni o Landoni de Larrieux, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.5-1781-v.set.15.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Tabbó de Bedaxagar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.5-1782-v.set.16.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Carsollo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.5-1783-v.set.16.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vladislavich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.5-1784-v.set.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto De Juan o Dejuan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.5-1785-v.set 16.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Rodríguez Contreras de Gil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.5-1786-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Segunda copia de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Bonjour, en representación del Consejo de Enseñanza Industrial, solicitando segunda copia de las escrituras siguientes:

Escritura de donación autorizada por el escribano señor Eduardo Bonjour, en la ciudad de Carmelo, en fecha 20 de Junio de 1928, por la cual el señor Italo Ovidio Fontana, hizo donación al Consejo de Enseñanza Industrial, de una fracción de terreno de una hectárea seiscientos metros cuadrados veintidós decímetros, ubicada en el distrito de Juan González, empadronada en mayor área con el número 8336, y señalada con el número 4 del plano levantado en fecha 25 de Abril de 1927 por el agrimensor señor Emilio Buceta, y se deslinda así: 91 metros 59 centímetros en la línea del Norte, lindando actualmente con más terreno del mencionado Consejo; 72 metros 77 centímetros en la línea del Nordeste con frente al camino departamental de acceso a Carmelo; 33 metros 3 centímetros en línea del Este con la sucesión Manitto; 129 metros 62 centímetros en la línea del Sureste con Rafael Navarro, y 83 metros 55 centímetros en la línea del Suroeste con calle proyectada de por medio con propiedad de Elfo González. Dicha donación fué aceptada por el Consejo citado en fecha 17 de Diciembre de 1928, según escritura que autorizó en la ciudad de Carmelo el nombrado Escribano señor Bonjour.

Escritura de venta autorizada por el escribano Eduardo Bonjour — En la ciudad de Carmelo en fecha 17 de Diciembre de 1928, por la cual el Consejo Superior de Enseñanza Industrial, compró a los señores Serapio Indart, Teófilo D. Figueredo, Italo O. Fontana y Cayetano Dalluppolo las otras siguientes fracciones de terreno: al señor Indart, dos fracciones que por estar unidas forman un solo lote, ubicadas en el distrito de Juan González, sobre la margen izquierda del arroyo de Las Vacas, a inmediaciones del puente giratorio, que da acceso a Carmelo, compuestas de una superficie total de 2.466 metros cuadrados que se deslindan así: 36 metros de frente al Norte sobre la costa del arroyo Las Vacas, por 66 metros de fondo al Este, lindando actualmente con propiedad del "Carmelo Rowing Club"; por el Sur con calle de 12 metros de ancho de por medio, con Elfo González, y por el Oeste en extensión de 71 metros, con Máximo González, y Teófilo Doroteo Figueredo, Italo Ovidio Fontana y Cayetano Dalluppolo, las fracciones números 2, 3 y 4, del plano del agrimensor Buceta, ubicadas en el mismo paraje, compuesta cada una de ellas de una superficie de 1.282 metros cuadrados, que lindan por estar unidas: por el Nordoesto con calle de acceso al camino departamental que está por medio con más propiedad del señor Fontana; por el Nordeste con el citado camino departamental; por el Surdeste con propiedad donada por el nombrado Fontana para la escuela industrial y por el Suroeste con calle proyectada de por medio con propiedad de Elfo González. Se hace la presente publicación a los efectos de derecho por el término legal. — Colonia, Agosto 21 de 1930. — Raúl Barbot.

Set.5-1792-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se emplaza por el término de noventa días a don Pablo Fernández, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de José García Figueroa contra Pablo Fernández. Ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Rosario, Setiembre 1.o de 1930. — F. Sequeira, Juez de Paz.

Set.5-1777-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Enrique Cabeza Sorgi o Enrique Antonio Pont Cabeza Sorgi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Florida, Agosto 28 de 1930. — Arturo A. Abad, Escribano.

Set.5-1790-v.set.16.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eusebio H o Eusebio Sastre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 1.o de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.5-1774-v.set 16.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Pura Gómez de Foliadeso o Foliados, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Florida, Agosto 27 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.5-1775-v.set.15.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sofía Ricetto de Barranco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.5-1776-v.set.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Fermina Ernestina López, emplazándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 84, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 21 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.5-1787-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Antonio Britos o Juan Antonio Britos Castell, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 29 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.5-1788-v.set.16.

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión testamentaria de doña Braulia Méndez de Altornaz, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 29 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.5-1789-v.set.16.

ALBERTO MACCIO
REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Faustina Montaldo de Savio contra José López Martínez (hoy sucesión). Medidas preparatorias" se hace público que el día 10 del mes de Octubre próximo, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones número 1378, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Maccio, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes que le pertenecen a don José López Martínez (hoy sucesión) en los autos sucesorios de María C. e Manuela Catalina Montaldo de López, que se tramita en el Juzgado de lo Civil de segundo turno, a saber. A) un tercio de la duodécima parte de un inmueble situado en el Paso del Molino, de este Departamento, señalado con el número 5 letra B en el plano respectivo, levantado por el agrimensar Marcos Barbot en Junio de 1893, y compuesto, según el mismo plano, de una extensión superficial de 1764 metros, teniendo dieciséis metros 12 centímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle Capurro: dieciocho metros 10 centímetros en la línea del fondo al Sudeste, por donde linda con doña Isabel B. de Saavedra; al Sudoeste, noventa y tres metros 90 centímetros, lindando con el solar letra A y noventa y cuatro metros 80 centímetros al Nordeste, confinando con el doctor Alberto Mullin; B) La parte que le corresponda o pueda corresponderle, en tres fracciones de terreno, con las mejoras existentes, situadas en la ciudad de Paysandú, capital del Departamento del mismo nombre: la primera, de seis metros 872 milímetros de frente al Oeste, a la calle Asamblea, por cuarenta y dos metros 35 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con doña Magdalena Lasarga; al Sud, con terreno que seguidamente se relaciona y al Este, con terreno que se relaciona en tercer término y más una zona de terreno sobrante, de cuatro metros de frente al Oeste, sobre la citada calle Asamblea, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo; la segunda, de siete metros 301 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Asamblea, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el terreno anteriormente descripto; al Sud, con don Melitón Lucero y al Este, con el terreno que en seguida se relaciona: y la tercera fracción se compone de cuarenta y siete metros 95 centímetros de frente al Este, sobre la calle Treinta y Tres Orientales, por cuarenta y tres metros de fondo y frente al Sud, sobre la calle Río Negro, con la que forma esquina, lindando: al Norte, con la sucesión Corti y al Oeste, parte con don Melitón Lucero y parte con los terrenos anteriormente relacionados. Se hace constar que el inmueble de la calle Capurro, empadronado con el número 65609, ha sido tasado, en total, en la cantidad de $ 24.200.00 y los inmuebles situados en Paysandú, en la cantidad de $ 10.600.00. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de sus tasaciones respectivas; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público

Informes: al rematador, calle Durazno número 2029. Hago constar que el total de las tasaciones, en la parte ejecutada, es de $ 716.00.

Set.5-1778-v.oct.10.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección, a cargo del despacho de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Autos sucesorios de doña María Contreras o Ponce de García, doña Wenceslada García de Gallardo y don Simón García", se hace saber al público que el día veintiséis de Setiembre de mil novecientos treinta, a la hora diez y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, de una fracción de terreno compuesta de siete hectáreas cinco mil trescientos diez metros, que linda: por el Norte con la sucesión Vera; por el Sur y Oeste con calles públicas y por el Este, con José M. González, ubicada en el distrito de El Cerro de esta sección, empadronada con el número 4656 y aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de ochenta y ocho pesos la hectárea. Se previene: que no se admitirá oferta que no exceda del aforo mencionado y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Carmelo, Agosto 30 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Set.5-1791-v.set.23.

JOSE IGNACIO GALLO

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Soriano don Arquímedes Larroca, y cumpliendo el mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas en los autos caratulados "Sucesión de José Saldías", se hace saber que el día veintisiete de Setiembre del corriente año, a la hora quince, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en almoneda por el martillero José Ignacio Gallo, en presencia del Alguacil del Juzgado y del Actuario ad hoc, Escribano Jesús Aguiar Mellán y sobre la base de noventa y cinco pesos la hectárea, de la mitad indivisa con otra mitad, de don Ignacio Saldías, de una fracción de campo situada en la 12.a sección judicial de Soriano, empadronada con el número 1998, compuesta, toda la fracción, de ciento cincuenta y ocho hectáreas, dos mil cuatrocientos ochenta y dos metros cincuenta y ocho decímetros, según título, lindando: al Norte, con Marcelino Rodríguez; al Sur, arroyo del Durazno; al Este, con Carlota Moyano y Guillermo Kelly y al Oeste, con Pedro Dubarry, siendo la mitad de la fracción setenta y nueve hectáreas, mil doscientos cuarenta y un metros con veintinueve centímetros y estando aforada la hectárea a noventa y cinco pesos, y sobre la base de dos mil doscientos cincuenta pesos, la mitad de dos solares de terreno, situados en la manzana número diez del pueblo Cardona, 13.a sección judicial de Soriano, señalados con los números uno y doss, empadronados en un solo lote con el número ciento once, encerrando en conjunto una superficie de mil seiscientos metros cuadrados y lindando: cuarenta metros de frente al Sur, sobre la calle Artigas, por cuarenta metros de fondo que, por ser esquina, son de frente al Oeste, también a calle, lindando: al Norte, con el solar once y al Este, con el solar tres, aforado en la suma de un mil pesos y la mitad del edificio construído en ellos, consistente en cuatro piezas de material de cuatro por cuatro metros y cocina, techo de zinc y pisos de ladrillo, aforado todo el edificio en tres mil quinientos pesos. Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. Se hace constar que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Santa Isabel, a disposición de los interesados por el término de ley. — Cardona, Setiembre 1.o de 1930. — Arquímedes Larroca, Juez de Paz.

Set.5-1779-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público, a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza, en la casa de la calle San José número 895, en el ramo de mueblería, bajo la razón social de "Civeira y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Carlos Civeira Señra. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Carlos Civeira Senra. — Manuel Cordero.

Set.5-1767-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor de don José Cernadas la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Convención número 1352, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Domingo Capi. — Daniel Amorelli.

Set.5-1736-v.set.29.

SOCIEDAD ANONIMA "FRIGORIFICO MODELO"

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Setiembre, a las 16 horas, en el local social, calle Porongos número 2182, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio último, del informe de la Comisión Fiscal y de la distribución de beneficios propuesta; 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal; 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y Secretario. Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea tendrán que inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes, hasta las 18 horas del día 11 de Setiembre, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, en la Secretaría de la Sociedad, calle Porongos número 2182, de las 9 a las 11 y de las 15 a las 17 horas. — José Serrato, Presidente. — Saturnino Fernández, Director-gerente-secretario.

Set.5-1746-v.set.15.

FABRICA NACIONAL DE PAPEL
SOCIEDAD ANONIMA

A los señores accionistas

Se les hace saber que: 1.o Desde el día 10 de Setiembre próximo venidero en adelante, en el local social de la avenida General Rondeau número 1799, de las 14 a las 16 horas, se les abonará el dividendo por el ejercicio 1929-30; 2.o Simultáneamente se canjearán las primitivas acciones de $ 500.00 por una cantidad equivalente de nuevos títulos de una acción y de diez acciones de $ 100.00 cada una; 3.o Quedará, desde dicha fecha, abierto para ellos, el registro relativo a la nueva emisión de $ 151.600 N|V en acciones, para cuya suscripción tendrán preferencia hasta la proporción de 13.8 por ciento del valor nominal de las acciones que posean. — Montevideo, Setiembre 5 de 1930.

Set 5-1800-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Jesús Veira, Emilio Veira y Generoso Mato la panadería denominada "Las Flores", sita en esta ciudad, calle Constitución número 1910. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Andrés Yañez Pantin.

Set 5-1789-v.set 20.